

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



ASEN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2017

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	8
De la Auditoría Financiera:	8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.17.MA.07	8
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.17.MA.07	9
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.17.MA.07	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.17.MA.07	12
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AF.17.MA.07	22
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AF.17.MA.07	23
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AF.17.MA.07	24
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 8.AF.17.MA.07	25
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 9.AF.17.MA.07	25
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.17.MA.07	26
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.17.MA.07	27
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AF.17.MA.07	28
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AF.17.MA.07	29
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AF.17.MA.07	29
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AF.17.MA.07	30
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AF.17.MA.07	31
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AF.17.MA.07	32
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AF.17.MA.07	33
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.17.MA.07	33
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.17.MA.07	40
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.17.MA.07	42
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.17.MA.07	43
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.17.MA.07	43
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.17.MA.07	44
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.17.MA.07	46
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.17.MA.07	47
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AF.17.MA.07	48
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.17.MA.07	50
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.17.MA.07	52
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.17.MA.07	62
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.17.MA.07	65
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AF.17.MA.07	69
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	70
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.07.FAFEF	70
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.17.MA.07.FAFEF	71
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.17.MA.07.FAFEF	72
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.17.MA.07.FAFEF	73

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AEI.17.MA.07.FAFEF	74
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.07.FAFEF	74
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.07.FAFEF	75
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.17.MA.07.FAFEF	76
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	77
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AEI.17.MA.07.FISM-DF	77
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.07.FISM-DF	77
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.17.MA.07.FISM-DF	79
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.17.MA.07.FISM-DF	81
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.17.MA.07.FISM-DF	81
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.17.MA.07.FISM-DF	84
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.17.MA.07.FISM-DF	85
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.07.FISM-DF	86
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.17.MA.07.FISM-DF	87
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.17.MA.07.FISM-DF	88
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.17.MA.07.FISM-DF	89
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.17.MA.07.FISM-DF	91
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AEI.17.MA.07.FISM-DF	94
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AEI.17.MA.07.FISM-DF	95
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	96
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.17.MA.07.FORTAMUNDF	96
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.17.MA.07.FORTAMUNDF	97
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.17.MA.07.FORTAMUNDF	98
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.17.MA.07.FORTAMUNDF	98
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales	100
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	100
X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.	101
XI. Dictamen de la Auditoría	101

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

17-MA.07-AF-AOP

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos.

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2017, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

IV. Alcance.**Auditoría Financiera**

	Por Gasto Ejercido
Universo	62,630,801.04
Muestra	19,489,626.46
Alcance	31.1 %

Auditoría de Obra Pública

	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	24,076,963.00	63
Muestra	22,279,000.00	36
Alcance	92.5 %	57.1 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Tesorería Municipal, Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, Dirección de Obras Públicas.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
3. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
8. Verificar que se compruebe y justifique lo recaudado por los conceptos considerados en las respectivas leyes de ingresos.
9. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
10. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF):

1. Verificar que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados, y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuentan con el soporte documental suficiente. Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantizó, en su caso, el o los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

2. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa.

3. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo al FAFEF 2017.

4. Constatar mediante visita de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

2. Constatar que los procesos de contratación de obras públicas se realizaron conforme a la normativa aplicable, que los expedientes disponen de la totalidad de la documentación y requisitos establecidos por la misma, y en el caso de las excepciones a la licitación pública se cuenta con las autorizaciones y justificaciones correspondientes, y que no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable. Así mismo, verificar que la propuesta técnica-económica del licitante adjudicado cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación o invitación para su adjudicación; y que se formalizó el contrato de conformidad con la normativa aplicable.

3. Constatar que las obras públicas se ejecutaron y pagaron de conformidad con lo establecido en el contrato; asimismo, mediante visita física verificar que se encuentren concluidas, operando y con la calidad de los conceptos contratados.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

2. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

3. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.17.MA.07

De la información remitida por el Ayuntamiento, mediante oficio número MJN/PM-030/2018 de fecha 14 de marzo de 2018, se advierte que omite acreditar que se remitió al Honorable Congreso del Estado; el duplicado del libro de actas de sesión del Ayuntamiento, el cual debió presentarse en el mes de septiembre de 2017.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 60, 63 y 64, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 49 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.17.MA.07

De la revisión de actas de cabildo, remitidas mediante oficio número MJN/PM-030/2018 de fecha 16 de marzo de 2018, se constató que el Ayuntamiento en los siguientes meses no celebró cuando menos dos sesiones ordinarias de cabildo, como se muestra a continuación:

Acta de Cabildo			
Mes	Número	Tipo de Sesión (Ordinaria/Extraordinaria)	Fecha
Agosto	S/N	Extraordinaria	10-ago-17
	S/N	Ordinaria	28-ago-17
Octubre	Tercera	Ordinaria	15-oct-17
	Primera	Extraordinaria	28-oct-17

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 30 y 50, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; síndico municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; regidora a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; regidora a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; regidora a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; regidor a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; regidor a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; regidor a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; regidor a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017, todos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; presidente municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; síndico municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; regidora a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; regidora a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; regidora a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; regidor a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; regidor a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; regidor a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; regidor a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; regidor a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, todos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AF.17.MA.07

De la revisión a la cuenta pública y a los avances de gestión financiera remitidos a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Se presentaron extemporáneamente:

Descripción	Número de Oficio	Límite de Presentación	Fecha Obligada	Presentación	Días Naturales de Extemporaneidad
Informe de Avance de Gestión Financiera de Abril a Junio.	S/N	30/07/2017	30/07/2017	31/07/2017	1

2. Omitieron anexar:

2.1. En los documentos presentados como avances de gestión financiera:

Descripción	Primer Trimestre 2017		Segundo Trimestre 2017		Tercer Trimestre 2017		Cuarto Trimestre 2017		Trimestre	
	Ayto.	DIF	SIAPA	Ayto.	DIF	SIAPA	Ayto.	DIF	SIAPA	Ayto.
Información Consolidada										
I. El flujo contable de ingresos y egresos del trimestre del que se informe.	No			No						
Información General										
I. El flujo contable de ingresos y egresos del trimestre del que se informe.		No					No	No	No	No
II. El avance del cumplimiento de los programas con base en los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos correspondiente.	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No
VI. La información detallada de cada financiamiento u obligación contraída por los entes públicos, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.	No			No			No			No
VII. La información detallada de las obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del Capítulo II, Título Tercero, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, de la Ley en cita, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	No			No			No			No
VIII. Incluir la información relativa al cumplimiento de los convenios en materia de Deuda Estatal Garantizada.	No			No			No			No

2.2. En los documentos presentados como cuenta pública:

Descripción	Ayuntamiento	SIAPA	DIF
A. Información contable consolidada:			
* Estado de situación financiera.	No		

Descripción	Ayuntamiento	SIAPA	DIF
* Estado de Actividades.	No		
* Estado de variación en la hacienda pública.	No		
* Estado de cambios en la situación financiera.	No		
* Estado de flujo de efectivo.	No		
B. Información contable, con la desagregación siguiente:			
* Estado de Actividades.	No	No	No
* Estado de flujo de efectivo.	No	No	No
* Informes sobre pasivos contingentes.	No	No	No
* Notas a los estados financieros.		No	No
* Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones:			
1.Corto plazo, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado.	No	No	No
Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.			
2.Largo plazo.	No	No	No
3.Fuentes de financiamiento.	No	No	No
*La información detallada de cada financiamiento u obligación contraída por los entes públicos, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.	No	No	No
C. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:			
*Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:			
1.Objeto del Gasto.	No	No	No
*Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo.	No	No	No
*Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones y los indicadores de la postura fiscal.	No	No	No
D. Información programática, con la desagregación siguiente:			
*Programas y proyectos de inversión.	No	No	No
*Indicadores de resultados.	No	No	No
E. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:			
*Ingresos presupuestarios.	No	No	No
*Gastos presupuestarios.	No	No	No
*Deuda pública.	No	No	No
F. La información a que se refieren las fracciones I a III el artículo 31 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, organizada por dependencia y entidad.	No	No	No
G. Incluir la información relativa al cumplimiento de los convenios en materia de Deuda Estatal Garantizada.	No	No	No
I. Los demás estados complementarios y aclaratorios, documentos e información general que, a juicio de la Auditoría Superior de Estado, sean indispensables para el análisis de resultados.	No	No	No

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 46, fracciones I, inciso a), e) y g) y II, inciso b), numeral 3, 48, 49 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del apartado de Estados Financieros a Consolidar de la Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Inciso I) Notas a los Estados Financieros emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 114 y 121, apartado B., párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 31, apartados A., fracciones I, inciso e), II, inciso b) numeral 2, y B., fracciones I, II, VII y VIII, 32 y 36, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso i), párrafo segundo; 64, fracción V, 65, fracción II y 117, fracciones VII, inciso b), VIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, fracción VI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2015 al 16 de septiembre de 2017, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; presidente municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.17.MA.07

El Ayuntamiento omitió atender los requerimientos de documentación e información relativos a la gestión financiera del ejercicio fiscal 2017, que le fueron realizados, toda vez que:

1. No remitió la siguiente documentación e información:

1.1. De la solicitud de documentación complementaria número ASEN/DAFM/SDC-01/MA.07/2018 de fecha 01 de marzo de 2018:

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)
1. Con relación a información financiera, se solicita la información o documentación que se describe a continuación: 1.9. La base de datos del Sistema de Contabilidad Gubernamental correspondiente al ejercicio fiscal 2017.	No
2. Con relación a información presupuestal, se solicita la información o documentación que se describe a continuación:	

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)
2.11. Políticas y lineamientos emitidos en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal.	No
4. Con relación al pasivo, se solicita la información o documentación que se describe a continuación:	
4.2. Proporcione el original del (los) expediente(s) integrado(s) para la depuración de saldos de las cuentas de los estados financieros del ejercicio fiscal 2017.	No
5. Con relación a servicios personales, se solicita la información o documentación que se describe a continuación:	
5.1. Elabore y envíe el anexo 9 denominado PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.	No
5.5. Elabore y envíe el anexo 11 denominado PERSONAL COMISIONADO AL SINDICATO, DEPENDENCIAS U OTROS ENTES.	No
5.6. Elabore y envíe el anexo 12 denominado PERSONAL CON LICENCIA.	No
5.7. Lineamientos emitidos para el registro y control de asistencia.	No
5.8. Proporcione el calendario así como el programa de capacitación del personal.	No
5.9. Lineamientos emitidos para la capacitación y desarrollo del personal.	No
6. De la adquisición de bienes y servicios, se solicita la información o documentación que se describe a continuación:	
6.1. El programa anual de adquisiciones aprobado para el ejercicio fiscal 2017, impreso y en medio magnético en formato de Excel.	No
6.2. Copia certificada del acuerdo o acta de Integración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles.	No
6.3. Copia certificada de las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Comité de Adquisiciones.	No
6.4. 2. Elabore y envíe el anexo 13 denominado PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN CELEBRADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017.	No
6.5. 3. Elabore y envíe el anexo 14 denominado INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	No
6.6. 4. Elabore y envíe el anexo 15 denominado RELACIÓN BIENES INMUEBLES ARRENDADOS.	No
6.9. Elabore y envíe el anexo 17 denominado CONVENIOS O CONTRATOS.	No
7. Del gasto, se solicita la información o documentación que se describe a continuación:	
7.1. Normativa o lineamientos aplicados para el manejo y distribución de combustible.	No
7.2. Normativa o lineamientos aplicados para la asignación, uso y pago del servicio de telefonía celular.	No
7.3. Normativa o lineamientos aplicados para el otorgamiento de viáticos.	No
8. Con relación a los ingresos, se solicita la información o documentación que se describe a continuación:	
8.1. Registro de solicitudes para la aplicación de estímulos fiscales.	No
8.2. Solicitudes de estímulos fiscales, en original.	No
8.3. Registro de acuerdos administrativos emitidos por el presidente municipal.	No
8.4. Acuerdos administrativos para el otorgamiento de estímulos fiscales, en original.	No
8.5. Copia certificada de los acuerdos administrativos que tienen injerencia en la recaudación del ejercicio fiscal 2017.	No
9. Con relación a la entrega-recepción efectuada durante el ejercicio fiscal 2017, se solicita la información o documentación que se describe a continuación:	
9.1. Copia certificada del Acta Circunstanciada de la entrega-recepción.	No
9.2. Copia certificada del Dictamen formulado por la Comisión de Recepción.	No
9.3. Copia certificada del oficio que compruebe la remisión del expediente de entrega-recepción al Congreso del Estado.	No

1.2. De la solicitud de documentación complementaria número ASEN/DAFM/SDC-02/MA.07/2018 de fecha 14 de mayo de 2018:

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)
5. De la adquisición de bienes y servicios, se solicita la información o documentación que se describe a continuación:	
5.1. 2. Elabore y envíe el anexo 13 denominado PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN CELEBRADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017.	No
5.1. 3. Elabore y envíe el anexo 14 denominado INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	No
5.1. 4. Elabore y envíe el anexo 15 denominado RELACIÓN BIENES INMUEBLES ARRENDADOS.	No
6. Del gasto, se solicita la información o documentación que se describe a continuación:	
6.5. Normativa o lineamientos aplicados para la asignación y comprobación de los gastos de representación distinta a la establecida dentro del presupuesto de egresos.	No
8. Con relación a la entrega-recepción efectuada durante el ejercicio fiscal 2017, se solicita la información o documentación que se describe a continuación:	
8.1. Copia certificada del Acta Circunstanciada de la entrega-recepción.	No
8.2. Copia certificada del Dictamen formulado por la Comisión de Recepción.	No

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)
8.3. Copia certificada del oficio que compruebe la remisión del expediente de entrega-recepción al Congreso del Estado.	No
A. Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).	
15. Normativa, políticas y lineamientos aplicables, al manejo de los recursos de este fondo, independientemente de la Ley de Coordinación Fiscal.	No
16. Requisite el anexo 18 denominado: «FORMATO DE INFORMACIÓN DE APLICACIÓN DE RECURSOS FISM- DF/FORTAMUN-DF DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017» que se localiza dentro de la siguiente ruta http://www.asen.gob.mx/municipios , con la información correspondiente a la totalidad de los expedientes de obras, acciones y programas realizados con recursos de este fondo; se solicita requisitar un formato por cada uno de los expedientes, se solicita de manera digital en formato Excel, e impresa y con nombre y forma de quien elabora, supervisa y autoriza.	No

1.3. De la solicitud de documentación complementaria número ASEN/DAFM/SDC-06/MA.07/2018 de fecha 14 de junio de 2018:

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
A. Con relación a información del Activo, se solicita la información o documentación que se describe a continuación:		
Bancos		
3. Copia certificada de las conciliaciones, estados de cuentas bancarias y auxiliares de enero a diciembre de 2017, de las siguientes cuentas:	Parcial	No se anexó conciliaciones, estados de cuenta y auxiliares de la cuenta 1112-01-1018.

Cuenta	Nombre
1112-01-1018	CTA 22000460192 SANTADER 12 UAN
1112-01-1040	22-00056549-0 CUENTA CORRIENTE 2017

Deudores Diversos

8. Informe cual es el motivo del adeudo registrado en las siguientes cuentas contables, adicional a ello, señale por qué no se recuperaron al 31 de diciembre de 2017; y remita evidencia en original de las gestiones realizadas para su recuperación.

Cuenta	Importe \$
1123-01-0005	506.70
1123-01-0006	10,000.00
1123-01-0007	6,800.00
1123-01-0008	2,735.00
1123-01-0009	30,000.00
1123-01-0010	6,700.00
1123-01-003	591,242.91
1123-01-12	17,500.00

9. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa en original, así como la generada por el sistema de contabilidad utilizado:

No anexan las siguientes pólizas: D01912, D01913, D01914, D01915, D01916, D01922, D01924.

Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	Fecha
E02380	28/12/2017	E02138	13/11/2017	I00246	21/12/2017
E01839	06/10/2017	I00225	21/11/2017	I00247	22/12/2017
E01925	24/10/2017	I00234	04/12/2017	I00248	26/12/2017
E01926	24/10/2017	I00235	05/12/2017	I00249	27/12/2017
E02177	24/11/2017	I00236	06/12/2017	I00250	28/12/2017
E02244	07/12/2017	I00237	07/12/2017	E02384	28/12/2017

Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida						Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
E02276	15/12/2017	I00238	08/12/2017	E02386	28/12/2017		
E01823	04/10/2017	I00239	11/12/2017	E02387	28/12/2017		
E01824	04/10/2017	I00240	13/12/2017	I00251	29/12/2017		
E01898	18/10/2017	I00241	14/12/2017	E02388	29/12/2017		
E01913	20/10/2017	I00242	15/12/2017	E02392	29/12/2017		
E01921	23/10/2017	E02277	15/12/2017	D01895	29/12/2017		
E02114	01/11/2017	I00243	18/12/2017	D01912	29/12/2017		
E02118	06/11/2017	I00244	19/12/2017	D01913	29/12/2017		
E02122	07/11/2017	I00245	20/12/2017	D01914	29/12/2017		
D01915	29/12/2017	D01924	29/12/2017	E02166	22/11/2017		
D01916	29/12/2017	E02129	11/11/2017	E02194	30/11/2017		
D01922	29/12/2017	E02253	07/12/2017	E02242	06/12/2017		

Préstamos otorgados a corto plazo

13. Informe cual es el motivo del adeudo registrado en las siguientes cuentas contables, No adicional a ello señale porque no se recuperaron al 31 de diciembre de 2017; y remita evidencia en copia certificada de las gestiones realizadas para su recuperación.

Cuenta	Importe \$
1126-01-0056	76,625.65
1126-01-0057	15,611.02
1126-01-0058	15,226.21
1126-01-0059	47,086.01
1126-01-0067	1,000.00
1126-01-0072	9,500.00
1126-01-0217	18,400.00
1126-01-219	715.00
1126-02-0014	62,150.00
1126-02-0041	9,117.30
1126-02-0058	5,000.00
1126-02-0059	7,000.00
1126-02-0060	2,200.00
1126-02-0066	42,191.67
1126-02-0070	12,000.00
1126-02-0071	12,000.00
1126-02-0073	10,000.00
1126-02-8000	8,000.00

14. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa en original, así Parcial como la generada por el sistema de contabilidad utilizado:

No anexas las siguientes pólizas: D00163, D00181, D00264, E00075, D00090 y E01790.

Póliza	Fecha
D00123	19/01/2017
D00231	04/02/2017
D00249	08/02/2017
D00250	08/02/2017
D00163	25/01/2017
D00246	07/02/2017
D00181	30/01/2017
D00237	07/02/2017
D00463	07/03/2017
D00059	09/01/2017
D00264	09/02/2017
D00282	13/02/2017
E00075	31/01/2017
E00537	24/04/2017
D00888	12/05/2017

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
D00856 09/05/2017		
D00090 13/01/2017		
D00271 10/02/2017		
D00327 20/02/2017		
D00272 10/02/2017		
D00538 21/03/2017		
D00273 10/02/2017		
D00539 21/03/2017		
D00432 03/03/2017		
D00536 21/03/2017		
E01790 24/09/2017		
E01924 24/10/2017		

B. Con relación a información del Pasivo, se solicita la información o documentación que se describe a continuación:

Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo.

28. Por cada una de las siguientes cuentas requisió el anexo 7 denominado Parcial
«RETENCIONES Y ENTEROS». <http://www.asen.gob.mx/municipios>

No requisió el anexo 7,
solo anexa los auxiliares
por cuenta de registro

Número	Descripción
2117-01	10% RETENCION A LA UAN
2117-02	12% RETENCION A LA UAN
2117-06	PENSION ALIMENTICIA
2117-08	ISR POR PAGAR
2117-09	DESCUENTOS CAJA JALA
2117-10	DESCUENTO CUOTA SINDICAL
2117-12	DESCUENTO POR ADEUDO
2117-13	DESCUENTOS VARIOS
2117-15	RETENCION DEL PRI
2117-17	RETENCION DEL 5 AL MILLAR SECODAM
2117-18	RETENCION DEL 2 AL MILLAR CMCI
2117-19	5 AL MILLAR DE INSP DE OBRA
2117-21	5 AL MILLAR ORGANO DE FISCALIZACION
2117-22	5 AL MILLAR PARA EL MUNICIPIO
2117-24	ORGANIZACION MUNDO INFANTIL SA
2117-25	DESCUENTO VARIO DEL SINDICATO
2117-27	RETENCION DE ISR PROFESIONAL
2117-28	ADEUDOS A SIAPA
2117-29	RETENCION 2 ICIC
2117-30	DESCUENTO POR INASISTENCIA

31. Las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, así como la generada por el sistema de contabilidad utilizado:

No anexan las
siguientes pólizas:
D00593, D00594,
D00595, D01242,
D03171, D00156 y
D01774.

Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	Fecha
D00338	21/02/2017	D00155	24/01/2017	D00875	11/05/2017
D00339	21/02/2017	D00156	24/01/2017	D01142	15/06/2017
D00340	21/02/2017	D00475	09/03/2017	D01143	15/06/2017
D00341	21/02/2017	D00476	09/03/2017	D01144	15/06/2017
D00593	01/04/2017	D00477	09/03/2017	D01145	15/06/2017
D00594	01/04/2017	D00478	09/03/2017	D01146	15/06/2017
D00595	01/04/2017	D00479	09/03/2017	D01737	30/09/2017
D01133	01/06/2017	D00480	09/03/2017	D01764	15/10/2017
D01242	18/06/2017	D00867	11/05/2017	D01766	30/10/2017
D01371	03/07/2017	D00868	11/05/2017	D01770	30/10/2017
E01688	04/09/2017	D00869	11/05/2017	D01774	30/10/2017
E01821	04/10/2017	D00870	11/05/2017	D01805	15/11/2017
E01952	27/10/2017	D00871	11/05/2017	D01810	30/11/2017
D01824	20/12/2017	D00872	11/05/2017	D01870	01/12/2017
D00153	24/01/2017	D00873	11/05/2017		
D00154	24/01/2017	D00874	11/05/2017		

C. Con relación a información del gasto, se solicita la información o documentación que se describe a continuación:

Av. Insurgentes 852 Pte., Col. 20 de Noviembre 16 de 103

Tepic, Nayarit. C.P. 63100

Tels. (311) 210-02-63, 64 y 65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit Auditoría Superior del Estado

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
---	--------------------------------	---------------------------------------

34. Las siguientes pólizas de servicios personales con su documentación comprobatoria y justificativa en original, así como la generada por el sistema de contabilidad utilizado.

Parcial

Solo se anexan las siguientes pólizas: D00025, E00003, D01886 y D01901.

Fecha	Número de Póliza	Fecha	Número de Póliza	Fecha	Número de Póliza
03/01/2017	D00025	23/12/2017	E02419	23/12/2017	E02440
03/01/2017	E00003	23/12/2017	E02420	23/12/2017	E02441
16/01/2017	E00038	23/12/2017	E02422	23/12/2017	E02443
01/05/2017	D01006	23/12/2017	E02423	23/12/2017	E02444
15/06/2017	D01139	23/12/2017	E02424	23/12/2017	E02446
30/06/2017	D01200	23/12/2017	E02426	23/12/2017	E02447
01/08/2017	D01624	23/12/2017	E02427	23/12/2017	E02448
01/08/2017	D01636	23/12/2017	E02428	23/12/2017	E02450
15/12/2017	D01866	23/12/2017	E02429	23/12/2017	E02451
15/12/2017	D01866	23/12/2017	E02430	23/12/2017	E02452
15/12/2017	D01866	23/12/2017	E02431	23/12/2017	E02453
23/12/2017	E02415	23/12/2017	E02433	23/12/2017	E02454
23/12/2017	E02416	23/12/2017	E02434	23/12/2017	E02455
23/12/2017	E02417	23/12/2017	E02435	23/12/2017	E02457
23/12/2017	E02418	23/12/2017	E02436	29/12/2017	D01901

35. Las siguientes pólizas, con su documentación comprobatoria y justificativa en original, así como la generada por el sistema de contabilidad utilizado.

Parcial

No anexan las siguientes pólizas: E00001, E00019, E00021, E00024, E00064, E00090, E00280, E00213, D00421, D00419, D00717, D00766, D00768, D01043, D00997,, D00805, D01004, D01000, D00962, D01230, D01084, D01085, D01090, D01091, D01086, D01087, D01088, E00958, D01165, D01116, D01214, D01212, D01213, D01380, D03181, D01429, D01450, D01451, D01796, D01926, D01927, E02351, D01919, D01925, D01928, D01929.

Fecha	Número de Póliza	Fecha	Número de Póliza	Fecha	Número de Póliza
03/01/2017	E00001	09/03/2017	E00276	13/06/2017	E00958
03/01/2017	D00018	09/03/2017	D00481	15/06/2017	D01165
03/01/2017	D00019	10/03/2017	D00490	16/06/2017	D01151
03/01/2017	D00022	10/03/2017	D00489	19/06/2017	E00851
05/01/2017	E00019	14/03/2017	D00501	20/06/2017	D01170
05/01/2017	E00021	14/03/2017	E00292	29/06/2017	D01116
05/01/2017	E00024	15/03/2017	D00507	30/06/2017	E00899
05/01/2017	D00045	16/03/2017	D00517	30/06/2017	E00909
09/01/2017	D00056	22/03/2017	D00541	30/06/2017	E00910

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida						Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
09/01/2017	D00058	23/03/2017	E00351	30/06/2017	E00911		
09/01/2017	D00051	24/03/2017	D00551	30/06/2017	D01214		
12/01/2017	D00069	31/03/2017	D00569	30/06/2017	D01203		
12/01/2017	D00070	31/03/2017	D00567	30/06/2017	D01212		
12/01/2017	D00072	31/03/2017	D00568	30/06/2017	D01213		
12/01/2017	D00068	31/03/2017	D00566	03/07/2017	D01252		
12/01/2017	D00071	03/04/2017	E00452	04/07/2017	D01245		
13/01/2017	D00086	03/04/2017	E00451	04/07/2017	D01246		
13/01/2017	D00082	04/04/2017	E00459	04/07/2017	D01271		
13/01/2017	D00085	11/04/2017	D00689	04/07/2017	D01269		
13/01/2017	D00084	12/04/2017	D00696	04/07/2017	D01268		
16/01/2017	D00098	12/04/2017	D00693	05/07/2017	E01042		
16/01/2017	D00097	13/04/2017	D00711	06/07/2017	E01050		
17/01/2017	D00109	13/04/2017	D00710	10/07/2017	D01291		
18/01/2017	D00118	14/04/2017	E00483	10/07/2017	E01066		
19/01/2017	D00130	14/04/2017	E00484	12/07/2017	D01294		
20/01/2017	D00142	15/04/2017	D00716	14/07/2017	D01380		
20/01/2017	D00140	15/04/2017	D00717	14/07/2017	D01381		
20/01/2017	D00135	18/04/2017	D00728	14/07/2017	D01302		
20/01/2017	D00141	18/04/2017	E00514	15/07/2017	E01070		
23/01/2017	D00145	18/04/2017	D00725	15/07/2017	E01071		
23/01/2017	D00146	21/04/2017	E00533	17/07/2017	D01307		
25/01/2017	D00161	22/04/2017	D00762	17/07/2017	D01306		
31/01/2017	D00184	25/04/2017	D00766	18/07/2017	D01429		
31/01/2017	E00064	25/04/2017	D00768	18/07/2017	D01311		
31/01/2017	D00189	26/04/2017	E00546	18/07/2017	D01315		
31/01/2017	E00062	26/04/2017	E00545	20/07/2017	D01326		
02/02/2017	E00090	27/04/2017	E00556	25/07/2017	E01170		
03/02/2017	D00226	28/04/2017	D00784	31/07/2017	E01190		
03/02/2017	D00228	01/05/2017	D01043	31/07/2017	E01192		
03/02/2017	D00227	01/05/2017	D00997	31/07/2017	E01208		
05/02/2017	D00233	02/05/2017	E00606	31/07/2017	E01197		
05/02/2017	D00234	02/05/2017	E00599	01/08/2017	D01450		
07/02/2017	D00235	02/05/2017	D00805	01/08/2017	D01451		
07/02/2017	D00242	03/05/2017	D00826	02/08/2017	E01277		
08/02/2017	D00253	04/05/2017	D01004	02/08/2017	E01265		
08/02/2017	D00255	08/05/2017	E00625	02/08/2017	E01266		
08/02/2017	E00101	08/05/2017	D00855	03/08/2017	D01468		
13/02/2017	D00280	09/05/2017	E00637	03/08/2017	E01300		
13/02/2017	E00130	09/05/2017	E00635	04/08/2017	D01474		
13/02/2017	D00278	11/05/2017	D00878	08/08/2017	D01487		

Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida						Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
14/02/2017	E00138	11/05/2017	D00879	11/08/2017	E01305		
14/02/2017	E00136	11/05/2017	D00880	11/08/2017	E01303		
15/02/2017	D00316	11/05/2017	D00881	11/08/2017	E01310		
15/02/2017	D00298	11/05/2017	D00876	14/08/2017	E01350		
16/02/2017	D00318	15/05/2017	E00647	21/08/2017	E01389		
16/02/2017	E00170	15/05/2017	E00646	23/08/2017	E01412		
22/02/2017	D00350	15/05/2017	E00654	23/08/2017	E01402		
28/02/2017	E00213	15/05/2017	D00898	23/08/2017	E01403		
28/02/2017	E00217	16/05/2017	D00912	23/08/2017	E01405		
28/02/2017	E00204	16/05/2017	D00911	28/08/2017	E01423		
28/02/2017	E00205	17/05/2017	D00916	28/08/2017	E01437		
28/02/2017	E00206	17/05/2017	E00682	01/09/2017	D01664		
28/02/2017	E00207	17/05/2017	D00917	01/09/2017	D01665		
28/02/2017	E00212	19/05/2017	D00929	01/09/2017	D01669		
01/03/2017	D00421	22/05/2017	D01000	02/09/2017	E01685		
01/03/2017	D00419	25/05/2017	D00962	02/09/2017	E01686		
01/03/2017	D00417	30/05/2017	E00720	03/09/2017	E01511		
02/03/2017	D00428	30/05/2017	E00721	03/09/2017	E01512		
02/03/2017	D00427	30/05/2017	E00731	03/09/2017	E01514		
02/03/2017	D00429	01/06/2017	D01230	04/09/2017	E01689		
03/03/2017	D00434	01/06/2017	D01126	06/09/2017	E01706		
03/03/2017	D00437	01/06/2017	D01129	06/09/2017	E01550		
03/03/2017	D00438	01/06/2017	D01128	07/09/2017	E01574		
03/03/2017	D00435	02/06/2017	D01084	09/09/2017	E01687		
03/03/2017	E00248	02/06/2017	D01085	13/09/2017	E01614		
06/03/2017	D00454	05/06/2017	D01090	13/09/2017	E01615		
06/03/2017	D00455	05/06/2017	D01091	13/09/2017	E01616		
08/03/2017	E00269	05/06/2017	D01086	13/09/2017	E01617		
08/03/2017	E00258	05/06/2017	D01087	13/09/2017	E01618		
08/03/2017	E00259	05/06/2017	D01088	13/09/2017	E01619		
13/09/2017	E01620	18/10/2017	D01741	13/11/2017	D01788		
13/09/2017	E01621	26/10/2017	D01749	14/11/2017	D01789		
13/09/2017	E01622	26/10/2017	D01750	15/11/2017	D01790		
13/09/2017	E01623	27/10/2017	D01751	21/11/2017	D01791		
13/09/2017	E01626	01/11/2017	D01778	23/11/2017	D01793		
14/09/2017	E01629	01/11/2017	D01796	24/11/2017	D01794		
02/10/2017	E01818	06/11/2017	D01782	30/11/2017	D01811		
09/10/2017	E01846	07/11/2017	D01784	01/12/2017	E02231		
03/12/2017	E02236	26/12/2017	E02351	29/12/2017	D01888		
19/12/2017	D01926	26/12/2017	D01828	29/12/2017	D01893		
20/12/2017	D01825	26/12/2017	D01830	29/12/2017	D01894		

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida						Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
22/12/2017	D01927	26/12/2017	D01835	29/12/2017	D01919		
26/12/2017	D01829	26/12/2017	D01827	29/12/2017	D01925		
29/12/2017	D01929	26/12/2017	D01837	29/12/2017	D01928		

E. Con relación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se solicita la información o documentación que se describe a continuación:

41. Los originales de los siguientes expedientes de obras, acciones y programas No realizados con recursos de este fondo; y las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa original, que amparen el ejercicio de los mismos, así como la póliza emitida por su sistema contable.

Partida	Expediente
26101	Combustibles, lubricantes y aditivos
91101	Amortización de la Deuda Interna
39501	Pagos de derechos de agua
24601	Accesorios y Material Eléctrico
31101	Energía Eléctrica

1.4. De la solicitud de documentación complementaria número ASEN/DAFM/SDC-07/MA.07/2018 de fecha 14 de junio de 2018:

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
1. Descargue y requisiite la cédula de identificación de servidores públicos que se localiza dentro de la siguiente ruta, http://www.asen.gob.mx/cedulaservidorespublicos, de quienes se desempeñaron como titulares en las siguientes áreas durante el ejercicio fiscal 2017. 1.1. Presidencia Municipal; a) Secretaría Particular b) Asesoría Jurídica c) Unidad de Enlace de Transparencia y de Acceso a la Información. 1.2. Sindicatura Municipal; 1.3. Regidurías; 1.4. Secretaría del Ayuntamiento; 1.5. Tesorería Municipal; 1.6. Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo; 1.7. Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal; 1.8. Dirección de Obras y Servicios Públicos; 1.9. Dirección de Seguridad Pública; 1.10. Oficialía Mayor; 1.11. Dirección del Registro Civil; 1.12. Dirección de Protección Civil; 1.13. Dirección de Deportes; 1.14. Dirección de Turismo; 1.15. Dirección de Desarrollo Rural; 1.16. Dirección de Salud Municipal; 1.17. Dirección de Educación y Cultura; 1.18. Organismos Descentralizados; a) Dirección del DIF; b) Dirección de SIAPA; c) Dirección de CMDH; d) Dirección de INMUJALA; 1.19. Organismos Auxiliares. 2. Copias certificadas de los siguientes documentos: a. Identificación oficial (Credencial para votar); b. Contrato individual del trabajador o nombramiento;	Parcial Parcial	El Ayuntamiento omitió anexar el listado de los servidores públicos que estuvieron vigentes durante el periodo del 01 de enero al 16 de septiembre de 2017. El Ayuntamiento omitió anexar el listado de los servidores públicos que estuvieron vigentes durante el periodo del 01 de enero

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No o Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
c. Fecha de alta y baja proporcionada por el área administrativa; d. Último recibo de percepciones (Sueldo base y compensación). De quienes se desempeñaron como titulares en las siguientes áreas durante el ejercicio fiscal 2017: 2.2. Sindicatura Municipal; 2.3. Regidurías; 2.4. Secretaría del Ayuntamiento; 2.5. Tesorería Municipal; 2.6. Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo; 2.7. Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal; 2.8. Dirección de Obras y Servicios Públicos; 2.9. Dirección de Seguridad Pública; 2.10. Oficialía Mayor; 2.11. Dirección del Registro Civil; 2.12. Dirección de Protección Civil; 2.13. Dirección de Deportes; 2.14. Dirección de Turismo; 2.15. Dirección de Desarrollo Rural; 2.16. Dirección de Salud Municipal; 2.17. Dirección de Educación y Cultura; 2.18. Organismos Descentralizados; e) Dirección del DIF; f) Dirección de SIAPA; g) Dirección de CMDH; h) Dirección de INMUJALA; 2.19. Organismos Auxiliares. 2.1. Presidencia Municipal; a) Secretaría Particular b) Asesoría Jurídica c) Unidad de Enlace de Transparencia y de Acceso a la Información. 2.2. Sindicatura Municipal; 2.3. Regidurías; 2.4. Secretaría del Ayuntamiento; 2.5. Tesorería Municipal; 2.6. Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo; 2.7. Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal; 2.8. Dirección de Obras y Servicios Públicos; 2.9. Dirección de Seguridad Pública; 2.10. Oficialía Mayor; 2.11. Dirección del Registro Civil; 2.12. Dirección de Protección Civil; 2.13. Dirección de Deportes; 2.14. Dirección de Turismo; 2.15. Dirección de Desarrollo Rural; 2.16. Dirección de Salud Municipal; 2.17. Dirección de Educación y Cultura; 2.18. Organismos Descentralizados; a) Dirección del DIF; b) Dirección de SIAPA; c) Dirección de CMDH; d) Dirección de INMUJALA; 2.19. Organismos Auxiliares.		al 16 de septiembre de 2017.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 63, 64, fracción V y 65, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

De la revisión a la documentación proporcionada mediante oficio número MJN-PM-030/2018 de fecha 16 de marzo de 2018 y de la verificación a la página de internet «http://sgg.nayarit.gob.mx/periodico_oficial/buscador/buscador.php», se constató que el Ayuntamiento no cuenta con los siguientes reglamentos establecidos en la Ley Municipal:

1. El de Servicios Públicos;
2. El de Construcción;
3. El de adquisiciones; y
4. El de Establecimientos Mercantiles.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 61, fracción I, inciso a), 221, párrafo segundo, incisos b), c), g) y h), 219 y 226 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 7 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; síndico municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; regidora a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; regidora a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; regidora a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; regidor a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; regidor a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; regidor a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; regidor a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; todos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; presidente municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; síndico municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; regidora a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; regidora a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; regidora a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; regidora a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

2017; regidor a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; regidor a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; regidor a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; regidor a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, todos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AF.17.MA.07

De la revisión efectuada a la información proporcionada mediante oficio número MJN/PM-030/2018 de fecha 16 de marzo de 2018, se advierte que el Ayuntamiento no remitió a través de la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo a esta Auditoría Superior, los resultados de cada una de las auditorías practicadas a las dependencias y entidades de la administración municipal durante el ejercicio fiscal 2017, en virtud de que manifiesta lo siguiente: *«Durante el ejercicio 2017 no se remitieron auditoria(sic) practicadas a la Auditoría Superior del Estado durante ese ejercicio»*; por lo que no se pudo constatar la realización de las mismas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 119, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 22, fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, se establece como presunto responsable a: contralor municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AF.17.MA.07

Mediante oficio número MJN/PM-030/2018 de fecha 16 de marzo de 2018, el Ayuntamiento no acreditó la integración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios en la administración municipal; asimismo no se tiene constancia de las sesiones celebradas por dicho Comité correspondientes a las adquisiciones efectuadas durante el ejercicio fiscal 2017.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 25, fracción II, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 193 y 194 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; síndico municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; regidora a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; regidora a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; regidora a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; regidor a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; regidor a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; regidor a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; regidor a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017, todos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; presidente municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; síndico municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; regidora a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; regidora a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; regidora a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; regidor a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; regidor a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; regidor a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; regidor a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, todos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a

través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 8.AF.17.MA.07

De la información proporcionada mediante oficio número MJN/PM-030/2018 de fecha 16 de marzo de 2018, se advierte que el Tesorero Municipal, no informó mensualmente al Síndico y Secretario de Gobierno Municipal, las afectaciones al patrimonio municipal, ni las adquisiciones que se efectuaron con fondos municipales en el ejercicio fiscal 2017, en virtud de que el Ayuntamiento manifiesta que *«No se encontró evidencia de que en el periodo del H. XXXVII ayuntamiento (sic) del 01 al 17 de septiembre 2017 hubiera dicha normativa... »*.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 117, fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2015 al 16 de septiembre de 2017 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 9.AF.17.MA.07

De la información remitida por parte del Ayuntamiento se detectó que la Integración de la Comisión de Entrega se llevó a cabo con posterioridad a la fecha límite establecida en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; asimismo de los requerimientos de documentación e información número ASEN/DAFM/SDC-01/MA.07/2018, ASEN/DAFM/SDC-02/MA.07/2018, ASEN/DAFM/SDC-03/MA.07/2018 y ASEN/DAFM/SDC-06/MA.07/2018, de fechas 01 de marzo de 2018, 14 de mayo de 2018, 12 de junio 2018 y 14 de junio de 2018 respectivamente, remitidas por esta Auditoría Superior, el Ayuntamiento omitió acreditar los siguientes puntos de la transición de entrega-recepción municipal, como se muestra en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Actividad	Fecha Limite	De Realización	Días de Desfase
Integración de la Comisión de Entrega	31-mar-17	11-sep-17	164
Integración de la Comisión de Recepción y Levantamiento de Actas	16-sep-17	No remitió evidencia	
Instalación del Ayuntamiento Electo y Acto Protocolario de Entrega	17-sep-17	No remitió evidencia	

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en la fracción III. Proceso de Entrega - Recepción, IV. Cronograma de Actividades de la Guía para la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal emitida por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, en junio de 2017; artículos 44, 46, 47, 48 y 119, fracción XI de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; y 22, fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: secretario del ayuntamiento; tesorero municipal; contralor municipal; presidente municipal; síndico municipal, todos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.17.MA.07

Se constató mediante oficio número MJN/PM-030/2018 de fecha 16 de marzo de 2018, que la Presidencia, la Secretaría Particular, el Área Jurídica, la Unidad de Enlace de Transparencia y Acceso a la Información, la Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo, Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Seguridad Pública, Oficialía Mayor, Dirección de Registro Civil, Dirección de Protección Civil, Dirección de Deportes, Dirección de Desarrollo Rural, la Dirección de Salud Municipal, la Dirección de Educación y Cultura, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, Instituto para la Juventud de Jala, el Instituto para la Mujer Jalense y Desarrollo Social, dependencias establecidas en la estructura orgánica del Ayuntamiento, no remitieron a la Tesorería Municipal durante el mes de octubre del ejercicio fiscal 2016, sus respectivos anteproyectos del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Jala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017. Asimismo, se detectó que la Dirección de Turismo realizó la entrega con posterioridad a la establecida por ley; como se detalla a continuación:

Número	Oficio	Fecha de Elaboración	Recepcionado por Tesorería	Fecha Obligada	Días de Desfase
S/N		19-nov-16	19-nov-16	31-oct-16	19

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 199, párrafo primero de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; secretario particular; encargada de la asesoría jurídica; director de la unidad de enlace de transparencia y de acceso a la información; secretario del ayuntamiento; tesorero municipal; contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos; director de seguridad pública; oficial mayor; director del registro civil; director de protección civil; director de deporte; director de salud municipal; director de educación y cultura; directora de sistema municipal para el desarrollo integral de la familia; director del sistema municipal de agua potable y alcantarillado; directora del instituto de la juventud; directora del instituto para la mujer jalense; directora de desarrollo social; director de turismo, todos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.17.MA.07

De la información proporcionada mediante oficio número MJN/PM-030/2018 de fecha 16 de marzo de 2018, se advierte que el Tesorero Municipal no acredita haber remitido al Presidente Municipal el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, el cual debió presentarse antes del 10 de diciembre de 2016, en virtud de que el Ayuntamiento manifiesta que *«No se encontró evidencia.»*

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 199, párrafo primero y 117, fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AF.17.MA.07

De la revisión a la documentación proporcionada mediante oficio número MJN/PM-030/2018 de fecha 16 de marzo de 2018, se advierte que el Ayuntamiento no acredita que el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Jala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017; se aprobara por mayoría absoluta por parte de los integrantes del H. Cabildo del Ayuntamiento; asimismo no acreditó que en Acta de Cabildo se estableciera de manera expresa, las cifras por cada programa y ramo para su discusión y en su caso aprobación.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 61, fracción I, inciso e) y 200, primer párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; regidores del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AF.17.MA.07

De la revisión al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Jala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017, se constató que el Ayuntamiento no presentó y aprobó el presupuesto conforme a la clasificación geográfica.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 117, fracción XXII y 198 Bis, párrafo segundo, fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, fracciones V y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; tesorero municipal; regidores, todos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AF.17.MA.07

De la información proporcionada mediante oficio número MJN/PM-030/2018 de fecha 16 de marzo de 2018, el Ayuntamiento no acreditó la publicación del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Jala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017, en la Gaceta Municipal ni en su página de Internet <http://transparencia.jalapueblomagico.gob.mx/numeral.php?num=53>, toda vez que informa «*No se encontró evidencia de la publicación del presupuesto ni que existiera una Gaceta Municipal...*»; sin embargo hace referencia que el Presupuesto de Egresos está publicado en la página de internet «*http://www.jalatiennemagia.gob.mx*», la cual no permite el acceso; por lo que no se pudo constatar la publicación al 31 de diciembre de 2016.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 63, 65, fracciones II y VII, 200, párrafo primero y 234 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 18, fracciones XII y XXI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit; y 5, fracción VI del Reglamento de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Jala, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; secretario del ayuntamiento, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AF.17.MA.07

Se constató mediante oficio número MJN/PM-030/2018 de fecha 16 de marzo de 2018, que el Ayuntamiento no cumplió con la remisión a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, de una copia autorizada del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Jala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017, con todos sus anexos en los primeros quince días del mes de enero del ejercicio fiscal 2017.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 63, 64, fracción V, 65, fracción III y 200, párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AF.17.MA.07

Se constató mediante acta de sesión de cabildo sin número, de fecha 11 de noviembre de 2017, la autorización de transferencias presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2017, sin identificar el importe así como las partidas autorizadas. Asimismo el Ayuntamiento remitió el anexo número 6 requerido mediante oficio número ASEN/DAFM/SDC-02/MA.07/2018 de fecha 14 de mayo de 2018, en el cual establece modificaciones presupuestales por un importe de \$2,893,419.75 (dos millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos diecinueve pesos 75/100 moneda nacional), detectando una diferencia con lo registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG.6), en la póliza número «P00006» por un importe de \$57,311,153.95 (cincuenta y siete millones trescientos once mil ciento cincuenta y tres pesos 95/100 moneda nacional), correspondientes al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Jala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017; mismas que no acreditó en actas de cabildo, como se detalla a continuación:

Póliza		Importe \$		
Número	Fecha	Aprobado en Acta de Cabildo	Registrado en SACG.6	Diferencia
P00004	11/11/2017	0.00	7,237,041.25	-7,237,041.25
P00005	11/11/2017	0.00	10,418,373.50	-10,418,373.50
P00006	31/12/2017	2,893,419.75	60,204,573.70	-57,311,153.95
Total				-74,966,568.70

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; el apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX, 200, párrafo primero y 202, párrafos primero y segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, fracción IX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 8.AF.17.MA.07

Del análisis al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017, registrado en su Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG.6), se detectó que el Ayuntamiento devengó recursos superiores a los aprobados por un importe de \$4,983,149.21 (cuatro millones novecientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y nueve pesos 21/100 moneda nacional), como se muestra en la siguiente tabla, sin contar con la debida suficiencia presupuestal:

Partida		Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017 (Capítulo y Concepto)		
Número	Concepto	Modificado Aprobado \$	Devengado \$	Importe \$
11000	Remuneraciones la personal de carácter permanente	25,054,290.92	26,410,192.81	-1,355,901.89
15000	Otras prestaciones sociales y económicas	3,447,879.78	3,732,570.04	-284,690.26
17000	Pago de estímulos a servidores públicos	0.00	19,346.51	-19,346.51
22000	Alimentos y utensilios	894,727.60	943,030.46	-48,302.86
24000	Materiales y artículos de construcción y reparación	1,902,478.53	1,974,770.22	-72,291.69
26000	Combustibles, lubricantes y aditivos	4,849,733.97	5,112,553.71	-262,819.74
31000	Servicios básicos	3,031,919.53	3,950,746.53	-918,827.00
32000	Servicios de arrendamiento	960,461.86	1,379,319.00	-418,857.14
33000	Servicios profesionales, científicos, tecnológicos y otros servicios	1,301,769.28	1,328,769.28	-27,000.00
34000	Servicios financieros, bancarios y otros comerciales	100,797.13	146,114.52	-45,317.39
36000	Servicios de comunicación social y publicidad	508,189.89	509,001.89	-812.00
38000	Servicios oficiales	2,095,105.24	2,278,496.34	-183,391.10
39000	Otros servicios generales	743,844.48	831,202.48	-87,358.00
43000	Subsidios y subvenciones	2,632,727.43	3,544,882.85	-912,155.42
44000	Ayudas sociales	3,881,448.17	4,227,526.38	-346,078.21
			Total	-4,983,149.21

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV, 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, fracciones III y XIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2015 al 16 de septiembre de 2017 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 9.AF.17.MA.07

De la revisión al Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Jala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit el 31 de diciembre de 2016, se constató en el artículo 24 establece que *«...las erogaciones a que se refiere el presente presupuesto de egresos, serán registradas y contabilizadas en los términos de lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable y su primera adecuación...»*, sin embargo de la revisión a la información proporcionada mediante oficio número MJN/PM-030/2018 de fecha 16 de marzo de 2018, el Ayuntamiento no acreditó en acta de sesión de cabildo, la aprobación del Presupuesto de Egresos y del Clasificador por Objeto del Gasto para el ejercicio fiscal 2017.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 61, fracciones I, inciso e), III, incisos c) y d), 117, fracciones XVIII y XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; regidores del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.17.MA.07

1. Del seguimiento de ejercicios anteriores y de la revisión al estado analítico del activo y pasivo y de los auxiliares de las cuentas contables número *«1112 denominada Bancos/Tesorería», «1126 denominada Préstamos otorgados a corto plazo», «2112 denominada Proveedores por pagar a corto plazo», «2113 denominada Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo», «2115 denominada Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo», «2117 denominada retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo», «2119 denominada otras cuentas por pagar a corto plazo», «2129 denominada Otros Documentos por pagar a corto plazo»* y derivado de la remisión de información mediante oficios número MJN/PM-059/2018 y MJN/PM-062/2018, de fechas 28 de junio

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

de 2018 y 03 de julio de 2018 respectivamente, se constató que el Ayuntamiento no realizó gestiones para la acreditación y/o cancelación durante el ejercicio fiscal correspondiente, de los saldos por un importe de \$4,572,620.42 (cuatro millones quinientos setenta y dos mil seiscientos veinte pesos 42/100 moneda nacional) contabilizados en las siguientes cuentas:

Cuenta Contable	Saldo Final \$
1112-01-1015	35,088.63
1112-01-1016	261.26
1112-01-1019	454,234.99
1112-05-0002	6,897.51
1126-01-0004	6,507.77
1126-01-0005	10,000.00
1126-01-0006	8,000.00
1126-01-0008	15,000.00
1126-01-0010	6,000.00
1126-01-0012	7,195.00
1126-01-0013	20,000.00
1126-01-0014	15,000.00
1126-01-0016	170,000.00
1126-01-0018	4,890.00
1126-01-0027	35,995.00
1126-01-0035	12,880.00
1126-01-0040	3,000.00
1126-01-0041	7,150.00
1126-01-0042	6,000.00
1126-01-0043	1,000.00
1126-01-0045	5,850.00
1126-01-0046	375.00
1126-01-0047	1,000.00
1126-01-0048	500.00
1126-01-0049	700.00
1126-01-0050	1,000.00
1126-01-0051	3,495.00
1126-01-0052	12,516.10
1126-01-0053	500.00
1126-01-0054	500.00
1126-01-0055	1,835.00
1126-01-0061	1,000.00
1126-01-0062	4,250.00
1126-01-0063	10,000.00
1126-01-0065	1,400.00
1126-01-0068	1,300.00
1126-01-0069	699.32
1126-01-0070	500.00
1126-01-0071	1,000.00
1126-01-0075	500.00
1126-01-0076	800.00
1126-01-0078	500.00
1126-01-0080	500.00
1126-01-0081	500.00
1126-01-0082	1,508.00
1126-01-0083	267.00
1126-01-0084	500.00
1126-01-0085	200.00
1126-01-0086	2,240.00
1126-01-0089	500.00
1126-01-0091	450.00
1126-01-0092	500.00
1126-01-0093	1,000.00
1126-01-0094	1,500.00
1126-01-0095	1,000.00
1126-01-0097	1,500.00

Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo Final \$
1126-01-0099	4,250.00
1126-01-0100	1,000.00
1126-01-0101	2,250.00
1126-01-0102	1,000.00
1126-01-0105	500.00
1126-01-0108	1,000.00
1126-01-0110	2,480.00
1126-01-0112	2,200.00
1126-01-0114	3,750.00
1126-01-0115	700.00
1126-01-0116	3,000.00
1126-01-0118	500.00
1126-01-0122	1,500.00
1126-01-0123	1,369.52
1126-01-0124	629.32
1126-01-0125	726.00
1126-01-0126	6,274.92
1126-01-0128	1,150.00
1126-01-0129	49.28
1126-01-0131	607.33
1126-01-0134	2,500.00
1126-01-0137	1,100.00
1126-01-0138	3,140.00
1126-01-0140	4,404.00
1126-01-0143	3,000.00
1126-01-0151	1,000.00
1126-01-0160	2,850.00
1126-01-0162	1,850.00
1126-01-0163	1,300.00
1126-01-0164	5,500.00
1126-01-0167	250.00
1126-01-0172	2,500.00
1126-01-0174	1,000.00
1126-01-0175	8,000.00
1126-01-0176	1,800.00
1126-01-0177	2,158.00
1126-01-0178	8,000.00
1126-01-0179	2,359.00
1126-01-0187	27.00
1126-01-0188	500.00
1126-01-0190	260.00
1126-01-0192	100.00
1126-01-0194	500.00
1126-01-0195	200.00
1126-01-0197	2,600.00
1126-01-0210	5,000.00
1126-01-0216	5,000.00
1126-02-0002	2,000.00
1126-02-0004	3,000.00
1126-02-0005	20,776.30
1126-02-0007	8,000.00
1126-02-0010	3,800.00
1126-02-0011	6,500.00
1126-02-0012	744,393.65
1126-02-0016	537.18
1126-02-0017	550.00
1126-02-0020	580.00
1126-02-0021	900.00
1126-02-0022	1,160.00
1126-02-0023	24,205.00
1126-02-0024	1,500.00
1126-02-0026	690.00
1126-02-0027	6,164.00
1126-02-0029	550.00
1126-02-0036	27,700.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo Final \$
1126-02-0037	101.00
1126-02-0038	2,352.00
1126-02-0047	15,000.00
1126-02-0048	1,100.00
1126-02-0055	900.00
1126-02-0063	5,104.00
1126-02-0064	10,400.00
1126-02-0065	200.00
1126-02-0068	3,000.00
2112-1-24901	30,000.00
2112-1-26101	5,423.00
2112-1-35501	14,139.24
2112-1-35701	19,615.60
2112-1-38101	15,498.76
2112-1-AAC010403G28	27,657.60
2112-1-AAFH460917N43	17,216.00
2112-1-AALJ891227LU4	2,100.06
2112-1-AAMR691026899	48,976.79
2112-1-ARTG	2,000.00
2112-1-CAJH860824VM9	7,832.00
2112-1-CAPF881119CZ2	1,000.00
2112-1-CARY610902SH9	25,517.80
2112-1-CAVJ620327IK7	2,122.80
2112-1-CEC061108RB2	5,800.00
2112-1-CEMA680524NI1	999.99
2112-1-CET010910P83	625,667.32
2112-1-COMJ460628L84	1,789.88
2112-1-CRISTIANFLORES	11,025.00
2112-1-DIC860428M2A	84,212.00
2112-1-EIJD7107265C1	69,784.64
2112-1-EPE130617QZ1	5,800.00
2112-1-FAMW	4,093.00
2112-1-GOAR640221J51	14,892.13
2112-1-GOIA930520EW8	3,548.04
2112-1-GORA7709051G0	1,314.00
2112-1-FORP900709B42	1,716.01
2112-1-JACJ580708KYA	19,188.01
2112-1-GORJ840728TC1	19,359.76
2112-1-IAEF900125CV5	1,604.00
2112-1-IAOE7804086U2	4,864.96
2112-1-LATH5601118P1	1,067.20
2112-1-LECG541126ISA	1,352.00
2112-1-MAAJ800328S26	33,000.00
2112-1-MAUC8108119L5	10,720.00
2112-1-GOLM3909295Q5	2,129.98
2112-1-MEFM810801US1	250.00
2112-1-MERT731205DM5	1,871.66
2112-1-MGR110216NX1	32,418.72
2112-1-MORR700212410	74,191.17
2112-1-OEAE5404042R	4,872.00
2112-1-GOVC6806168L3	4,942.88
2112-1-PEN110404EM0	33,840.00
2112-1-RIGD940721DI3	55,215.90
2112-1-ROMM6603295P5	4,176.00
2112-1-PAAJ740228UG2	52,898.21
2112-1-PACS721109780	28,646.91
2112-1-PARS	13,300.00
2112-1-PECT880830TG6	4,411.93
2112-1-PIT090429KL5	479,464.38
2112-1-QUSE790330CX9	18,560.00
2112-1-RARJ840521S12	195,585.61
2112-1-ROGJ7906042W9	36,970.00
2112-1-STP9304074PA	179,000.00
2112-1-ZASC481113	4,500.00
2112-1-FORP900709B42	1,716.01

Cuenta Contable	Saldo Final \$
2112-1-JACJ580708KYA	19,188.01
2113-PACS721109780	23,690.70
2115-GOIA930520EW8	5,916.00
2117-28	320.00
2117-25	6,412.19
2117-29	6,075.66
2129-01-0005	30,449.69
2119-03	180,000.00
2129-01-02	50,226.14
Total	4,572,620.42

2. Se constató que el Ayuntamiento no liquidó durante el ejercicio fiscal 2017, adeudos por un importe de \$3,997,878.26 (tres millones novecientos noventa y siete mil ochocientos setenta y ocho pesos 26/100 moneda nacional), comprometiendo el recurso de los subsecuentes ejercicios fiscales, como se muestra en la siguiente tabla:

Cuenta Contable	Saldo Final \$
2111-1-AEAJ71010844A	930.00
2111-1-AELR900808DX1	816.00
2111-1-AGFF	3,000.00
2111-1-BEPM	3,348.00
2111-1-BME111003LZ0	1,437.49
2111-1-CAG110830A23	4,786.00
2111-1-CAGC950111TP8	334.00
2111-1-CARC	15,300.00
2111-1-CARY610902SH9	31,021.40
2111-1-CEC061108RB2	2,640.00
2111-1-CEFJ	1,567.00
2111-1-DAMC	1,200.00
2111-1-DLI931201MI9	8,478.00
2111-1-EADE740930786	214.99
2111-1-FAS070223NR0	90,000.00
2111-1-FGU830930PD3	385.60
2111-1-FIAS580623QE2	423.00
2111-1-FLRM640411 FL	2,000.00
2111-1-GARE	3,419.00
2111-1-GOCA6307016E3	1,353.00
2111-1-GOHC880104M65	4,091.00
2111-1-GVA000407E88	5,780.00
2111-1-HDM001017AS1	145.00
2111-1-IAEF900125CV5	275.59
2111-1-JIRM	1,200.00
2111-1-JOF930921U22	307.00
2111-1-LAVL721216JK9	2,162.24
2111-1-LOCG	1,500.00
2111-1-LOXD380403	1,200.00
2111-1-NWM9709244W4	3,357.37
2111-1-ODM950324V2A	1,335.00
2111-1-OVI800131GQ6	241.00
2111-1-PAPE520512U22	672.00
2111-1-PAPL7803157L1	475.00
2111-1-PCZ071128UM9	153.22
2111-1-PEAG	1,200.00
2111-1-PECV790104RB0	756.00
2111-1-PPA9010247V8	710.00
2111-1-RIHE840525S3	16,124.00
2111-1-ROCL700816GL7	495.50
2111-1-ROGN9407153H5	5,498.99
2111-1-ROMC911006556	11,407.01
2111-1-SAJJ660904	2,000.00
2111-1-SLA990209C78	1,700.00
2111-1-SOCJ	1,615.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo Final \$
2111-1-SOHJ	3,870.00
2111-1-TSO991022PB6	10,833.73
2111-1-VAZR490227528	10,382.00
2111-1-VIRJ870804	1,400.00
2111-1-ZEP1950505	3,294.00
2111-1-ZUZI	1,200.00
2111-3-CAGS581225HH5	75,000.00
2112-1-AEAN720306HS1	24,147.00
2112-1-BEFA640224RSS	3,132.00
2112-1-CFE370814QI0	629,891.00
2112-1-FORP900709B42	4,118.00
2112-1-GOGM581221L53	790.01
2112-1-GOGO740620AR5	3,480.00
2112-1-GOLM3909295Q5	2,129.98
2112-1-GUZA531129TC2	23,960.00
2112-1-JACJ580708KYA	2,485.02
2112-1-JAVJ480116V60	4,640.00
2112-1-LOAE710816F90	9,320.00
2112-1-MOTR920517DR1	96,100.00
2112-1-NICO820309BT1	5,800.00
2112-1-RARF690921UX1	2,719.04
2112-1-RELZ730127698	928.00
2112-1-RIHE840525SJ3	51,046.20
2112-1-ROAP640729JZ5	3,112.00
2112-1-ROCL700816GL7	30,161.49
2112-1-RORA630417135	71,250.83
2112-1-SACH940427F12	4,181.80
2112-1-SIG841025GHA	1,500.00
2112-1-SLA990209C78	61,881.20
2112-1-TME840315KT6	13,411.00
2112-1-VAZR490227528	45,008.00
2112-2-AIRA920803584	87,000.00
2112-2-BUUR780403893	19,720.00
2112-2-CRO150416G76	15,600.00
2112-2-HMN130411IX8	6,148.00
2112-2-IAEF900125CV5	2,054.10
2112-2-IMSS	57,755.84
2112-2-ITC011203BH1	69,600.00
2112-2-LOIA620613RES	14,340.00
2112-2-WGR1507131N6	36,602.84
2113-AOGJ820730TU7	9,620.26
2113-CAL080424GU8	238,751.56
2113-CED091127835	339,471.17
2113-LOGJ760818LE6	132,020.03
2113-PAAJ740228UG2	38,037.08
2113-SACH940427F12	7,743.00
2119-05	24,025.40
2119-06	25,126.51
2119-07	31,538.99
2119-08	25,763.48
2119-09	25,852.14
2119-10	27,738.65
2119-11	31,574.00
2119-117	26,060.40
2119-12	27,844.85
2119-13	28,334.40
2119-14	28,575.61
2119-15	22,757.84
2119-16	22,783.66
2119-17	22,160.18
2119-18	25,374.99
2119-19	20,950.28
2119-20	20,950.47
2119-21	23,408.07
2119-22	24,741.48

Cuenta Contable	Saldo Final \$
2119-23	27,905.38
2119-24	27,931.10
2119-25	21,481.44
2119-26	26,294.39
2119-27	31,477.34
2119-28	39,645.87
2119-29	25,371.56
2119-30	27,837.64
2119-31	23,330.28
2119-32	25,317.21
2119-33	27,804.80
2119-34	31,091.03
2119-35	35,021.37
2119-36	30,484.33
2119-37	22,166.96
2119-38	25,005.41
2119-39	20,950.71
2119-40	34,636.83
2119-41	31,043.78
2119-42	32,978.48
2119-43	34,696.57
2119-44	29,746.99
2119-45	32,611.59
2119-46	38,383.46
2119-47	34,696.82
2119-48	34,696.82
2119-49	34,696.82
2119-50	34,696.82
2119-51	34,696.82
2119-52	34,696.82
2119-53	26,711.56
2119-54	29,507.08
2119-55	6,146.36
2119-56	7,426.76
2119-57	6,146.36
2119-58	6,146.36
2119-59	6,146.36
Total	3,997,878.26

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 22, 33, 39, 41, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII, 115, 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 20, fracciones III, XII y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit; y 23 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Jala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2015 al 16 de septiembre de 2017 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.17.MA.07

Del análisis a los reportes analíticos del activo, auxiliares contables y pólizas, se constató que al 31 de diciembre de 2017, existen cuentas que presentan saldos de naturaleza contraria a las mismas por un importe de \$6,749,418.23 (seis millones setecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho pesos 23/100 moneda nacional), situación que refleja un deficiente control y registro contable; dichos saldos se detallan a continuación:

Cuenta Contable	Saldo Final \$
1112-01-1012	-88,089.09
1112-01-1013	-124,265.78
1112-01-1028	-2,488.66
1112-01-1030	-79,446.46
1112-01-1035	-74,483.80
1112-06-0002	-1,808.05
1126-01-0039	-6,300.00
1126-01-0044	-1,450.00
1126-01-0079	-590.00
1126-01-0090	-975.33
1126-01-0096	-100.00
1126-01-0098	-600.00
1126-01-0113	-500.00
1126-01-0121	-500.00
1126-01-0127	-200.68
1126-01-0130	-46.36
1126-01-0139	-120.00
1126-01-0142	-250.00
1126-01-0144	-8,700.00
1126-01-0147	-274.00
1126-01-0153	-1,412.00
1126-01-0166	-229.60
1126-01-0168	-4,240.25
1126-01-0173	-690.00
1126-01-0180	-300.00
1126-01-0183	-500.00
1126-01-0185	-5,750.00
1126-01-0186	-750.00
1126-01-0193	-250.00
1126-01-0199	-2,000.00
1126-01-0200	-500.00
1126-01-0201	-250.00
1126-01-0202	-918.07
1126-01-0203	-2,000.00
1126-01-0205	-1,000.00
1126-01-0206	-1,000.00

Cuenta Contable	Saldo Final \$
1126-01-0207	-1,000.00
1126-01-0208	-3,400.00
1126-01-0215	-1,000.00
1126-01-201	-20.00
1126-01-207	-972.00
2112-1-CEX9809213U5	-128,023.98
2112-1-PARL721107LD3	-36,296.60
2112-1-RAMG900629MT2	-60.00
2112-1-SER150306TK1	-2,000.00
2112-1-SERVILEGAL	-29,000.00
2113-CET010910P83	-710,216.50
2113-CGN1607186H2	-3,000.00
2113-GAPJ700914QM0	-427,180.17
2113-OOCE730202SS6	-2,505,693.49
2113-PAMG6009029Z3	-869,030.68
2113-PCC151029TT1	-836,231.10
2115-RARJ840521S12	-2,000.00
2117-06	-131,665.39
2117-09	-364,504.74
2117-10	-39,235.87
2117-18	-16,917.18
2117-21	-9,390.56
2117-24	-600.00
2231-91201	-213,000.00
2233-03	-6,001.84
Total	-6,749,418.23

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 23, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Jala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017; y 20, fracciones III, XII, XIV y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2015 al 16 de septiembre de 2017 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.17.MA.07

Del análisis a las cuentas contables número «1111-02 denominada FONDO FIJO VRE y 1119-01 denominada Efectivo 1» y de las pólizas de egresos generadas por el Ayuntamiento, remitidas mediante oficio número MJN/PM-059/2018 de fecha 28 de junio de 2018, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. El Ayuntamiento no acreditó haber hecho el reintegro de la asignación del recurso otorgado mediante pólizas «E02141, E02126, E02125, E01892, E01923 y E02139» por un importe de \$170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100), si bien se muestra el registro contable de las recuperaciones, éstas no se acreditan como tales, debido a que no se remite documentación que compruebe que el importe fue depositado en alguna de las cuentas bancarias del Ayuntamiento; así como tampoco comprobó y justificó que se haya gastado.
2. De la revisión al fondo fijo asignado al Tesorero y el Presidente Municipal que se les identifica con Registro Federal de Contribuyentes «RAEV651103IY9 y CARC7707263W5» respectivamente, el Ayuntamiento no acreditó la cancelación del fondo al 31 de diciembre de 2017.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV, 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 4 párrafo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Jala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$170,000.00 (ciento setenta mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.17.MA.07

Mediante los oficios número MJN/PM-059/2018 y MJN/PM-062/2018, de fechas 28 de junio de 2018 y 03 de julio de 2018 respectivamente, en contestación a la solicitud de documentación complementaria número ASEN/DAFM/SDC-06/MA.07/2018 de fecha 14 de junio de 2018, el Ayuntamiento no remitió las conciliaciones y estados de cuenta bancarios de la cuenta contable número «1112-01-1018 denominada CTA 22000460192 SANTANDER 12 UAN», por lo que no se pudo constatar que la cuenta bancaria está a nombre del Ayuntamiento, así como el registro contable del total de las operaciones de la cuenta y la realización de las conciliaciones bancarias mensuales.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2015 al 16 de septiembre de 2017 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.17.MA.07

Del análisis a la información remitida por el Ayuntamiento mediante oficio número MJN/PM-062/2018 de fecha 03 de julio de 2018, y de la cuenta número «1123-01, denominada Deudores por Cobrar a Corto Plazo», se detectó que no se recuperaron los saldos otorgados a los deudores por concepto de «Gastos a Comprobar», contabilizados en las siguientes cuentas:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta	Saldo Inicial \$	Movimientos del Ejercicio		Saldo al Final \$
		Cargos \$	Abonos \$	
1123-01-0005	0.00	506.70	0.00	506.70
1123-01-0006	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00
1123-01-0007	0.00	6,800.00	0.00	6,800.00
1123-01-0008	0.00	2,735.00	0.00	2,735.00
1123-01-0009	0.00	30,000.00	0.00	30,000.00
1123-01-0010	0.00	6,700.00	0.00	6,700.00
1123-01-003	0.00	671,074.71	79,831.80	591,242.91
1123-01-12	0.00	17,500.00	0.00	17,500.00
			Total	665,484.61

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV, 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, IX, XIV, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 4, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Jala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$665,484.61 (seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 61/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.17.MA.07

De la revisión a las cuentas del activo y de los auxiliares contables registrados por el Ayuntamiento, respecto de las cuentas que integran la partida número «1126 denominada *Préstamos otorgados a corto plazo*», se detectaron las siguientes irregularidades:

1. No se acreditó la realización de gestiones para la recuperación de saldos por concepto de «*Préstamos a Empleados*», contabilizados en las siguientes cuentas:

Cuenta	Saldo Inicial \$	Importe \$		Saldo Final \$	Importe \$ Pendiente por Recuperar	
		Otorgado	Reintegro		Considerado como Resarcitorio de Ejercicios Anteriores	Ejercicio 2017
1126-01-0056	35,925.65	40,700.00	0.00	76,625.65	35,925.65	40,700.00
1126-01-0057	-2,788.98	18,400.00	0.00	15,611.02	0.00	18,400.00
1126-01-0058	-3,173.79	18,400.00	0.00	15,226.21	0.00	18,400.00
1126-01-0059	30,686.01	18,400.00	2,000.00	47,086.01	30,686.01	16,400.00
1126-01-0072	500.00	9,000.00	0.00	9,500.00	500.00	9,000.00
1126-01-0217	0.00	18,400.00	0.00	18,400.00	0.00	18,400.00
					Total	121,300.00

2. No se acreditó la realización de gestiones para la recuperación de los saldos por concepto de «*Gastos a Comprobar*», contabilizados en las siguientes cuentas:

Cuenta	Saldo Inicial \$	Importe \$		Saldo Final \$	Importe \$ Pendiente por Recuperar	
		Otorgado	Comprobado		Considerado como Resarcitorio de Ejercicios Anteriores	Ejercicio 2017
1126-02-0014	38,050.00	48,100.00	24,000.00	62,150.00	38,050.00	24,100.00
1126-02-0041	3,417.30	5,700.00	0.00	9,117.30	3,417.30	5,700.00
1126-02-0058	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00
1126-02-0059	0.00	7,000.00	0.00	7,000.00	0.00	7,000.00
1126-02-0066	27,191.67	15,000.00	0.00	42,191.67	27,191.67	15,000.00
1126-02-0070	0.00	12,000.00	0.00	12,000.00	0.00	12,000.00
1126-02-0071	0.00	12,000.00	0.00	12,000.00	0.00	12,000.00
1126-02-0073	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00
1126-02-8000	0.00	8,000.00	0.00	8,000.00	0.00	8,000.00
					Total	98,800.00

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como el Postulado Básico 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV, 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 23, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Jala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$220,100.00 (doscientos veinte mil cien pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2015 al 16 de septiembre de 2017 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.17.MA.07

Del análisis a la información y documentación remitida por el Ayuntamiento mediante oficio número MJN/PM-062/2018 de fecha 03 de julio de 2018 y de la cuenta número «2117-08 denominada ISR POR PAGAR», se detectó que no fueron enteradas las retenciones al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un importe de \$1,553,916.83 (un millón quinientos cincuenta y tres mil novecientos dieciséis pesos 83/100 moneda nacional), integrado de la siguiente manera, sin considerar diciembre, debido a que se entera en enero del siguiente año:

Cuenta/Mes	Importes \$			
	Saldo Inicial	Enteros	Retenciones	Pendiente de Enterar
2117-08 ISR POR PAGAR	2,352,145.97			2,931,727.47
Enero		77,270.00	1,383.88	
Febrero			212.60	
Marzo			676.26	
Abril			1,333.02	
Mayo			107,417.83	
Junio			355,814.18	
Julio			241,495.49	
Agosto			839,526.66	
Septiembre		166,541.00	127,489.06	
Octubre		157,028.00	178,759.27	
Noviembre		153,680.00	254,327.58	
Sumas		554,519.00	2,108,435.83	
Suma de las retenciones pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT)		1,553,916.83		

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafos primero, quinto y sexto, 96, 99 y 112, fracción VII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracción I del Código Fiscal de la Federación; y 4, fracción VIII, 115 y 117, fracciones III, XV, XIX y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2015 al 16 de septiembre de 2017 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AF.17.MA.07

Del análisis al pasivo y de las pólizas generadas por el Ayuntamiento y de la información proporcionada mediante oficio número MJN/PM-062/2018 de fecha 03 de julio de 2018, así como de la revisión a los acuses de recibo de las declaraciones provisionales o definitivas de Impuestos Federales realizados por el Ayuntamiento, se detectó que se pagaron en el ejercicio fiscal 2017, multas, recargos y actualizaciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR), por un importe de \$538,961.00 (quinientos treinta y ocho mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 moneda nacional), mismos que se reflejan en la siguiente tabla:

Fecha	Póliza	Concepto en Póliza	Importe \$	Comentario
24/01/2017	D00153	Pago de impuesto del mes de enero del 2015.	33,961.00	Pago de impuesto del mes de enero 2015.
24/01/2017	D00154	Pago de impuesto del mes de abril del 2015.	30,788.00	Pago de impuesto del mes de abril 2015.
24/01/2017	D00155	Pago de impuesto del mes de mayo del 2015.	35,309.00	Pago de impuesto del mes de mayo 2015.
24/01/2017	D00156	Pago de impuesto del mes de abril del 2015.	12,576.00	Pago de impuesto del mes de abril 2015.
09/03/2017	D00475	Pago de declaración del mes de noviembre del 2015.	23,454.00	Pago de impuesto del mes de noviembre 2015.
09/03/2017	D00476	Pago de declaración del mes de septiembre del 2015.	27,459.00	Pago de impuesto del mes de septiembre de 2015.
09/03/2017	D00477	Pago de declaración del mes de junio del 2015.	32,129.00	Pago de impuesto del mes de junio de 2015.
09/03/2017	D00478	Pago de declaración del mes de julio del 2015.	30,031.00	Pago de impuesto del mes de julio de 2015.
09/03/2017	D00479	Pago de declaración del mes de diciembre del 2015.	29,435.00	Pago de impuesto del mes de diciembre de 2015.
09/03/2017	D00480	Pago de declaración del mes de octubre del 2015.	25,690.00	Pago de impuesto del mes de octubre 2015.
11/05/2017	D00867	Pago de declaración del mes de noviembre del 2015.	4,916.00	Pago de impuesto del mes de noviembre 2015.
11/05/2017	D00868	Pago de declaración complementaria del mes de febrero del 2016.	13,818.00	Pago de impuesto del mes de febrero 2016.
11/05/2017	D00869	Pago de declaración complementaria del mes de enero de 2016.	9,638.00	Pago de impuesto del mes de enero 2016.
11/05/2017	D00870	Pago de declaración complementaria del mes de junio del 2015.	12,674.00	Pago de impuesto del mes de junio 2015.
11/05/2017	D00871	Pago de declaración complementaria del mes de diciembre del 2015.	1,238.00	Pago de impuesto del mes de diciembre 2015.
11/05/2017	D00872	Pago de declaración complementaria del mes de septiembre del 2015.	2,922.00	Pago de impuesto del mes de septiembre 2015.
11/05/2017	D00873	Pago de declaración complementaria del mes de octubre del 2015.	6,345.00	Pago de impuesto del mes de octubre de 2015.
11/05/2017	D00874	Pago de declaración complementaria del mes de agosto del 2015.	7,256.00	Pago de impuesto del mes de agosto 2015.
11/05/2017	D00875	Pago de declaración complementaria del mes de julio del 2015.	3,839.00	Pago de impuesto del mes de julio 2015.
15/06/2017	D01142	Entero por corrección fiscal del 2015.	38,613.00	Corrección fiscal de la declaración de febrero 2015 ISR.
15/06/2017	D01143	Entero por corrección fiscal del mes de enero 2015.	69,458.00	Corrección fiscal de la declaración de enero 2015 ISR.
15/06/2017	D01144	Pago por corrección fiscal de mayo de 2015.	23,443.00	Corrección fiscal del mes de mayo 2015.
15/06/2017	D01145	Pago por corrección fiscal.	14,144.00	Corrección fiscal del mes de abril 2015.
15/06/2017	D01146	Entero de retenciones por corrección fiscal.	35,150.00	Corrección fiscal del mes de marzo 2015.
30/10/2017	D01766	ISR del mes de enero 2017.	14,675.00	Declaración del mes de enero 2017.
Total			538,961.00	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafo cuarto, 96, 106, párrafos primero y quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4, fracción VIII, 115 y 117, fracciones III, IX, XVIII, XIX y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2015 al 16 de septiembre de 2017 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AF.17.MA.07

Del análisis al pasivo, de las pólizas remitidas mediante oficio número MJN/PM-062/2018 de fecha 03 de julio de 2018, y de la revisión a la cuenta número «2117-02 denominada 12% RETENCION A LA UAN»; se detectó que se tienen registradas retenciones pendientes de enterar al Patronato de la Universidad, por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN), por un importe de \$190,849.17 (ciento noventa mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 17/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a la siguiente integración:

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores				Ejercicio 2017		Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2017 (1) más (2)	Comentario
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Enteros \$	Retenciones \$	Saldo Final \$ (2)		
2117-02 --> 12% Retención a la UAN	272,696.75	208,146.95	64,549.80	20,375.22	211,224.39	190,849.17	255,398.97	
Enero, Febrero y Marzo 2016		5,208.27						
Noviembre 2014		151.32						
Diciembre 2014		5,328.21						
Enero 2015		48,189.05						
Febrero 2015		46,668.35						
Marzo 2015		20,393.18						
Junio 2016		522.43						
Julio 2016		8,458.38						
Agosto 2016		19,927.18						
Septiembre 2016		12,284.98						
Octubre 2016		8,956.70						
Noviembre 2016		12,877.68						

Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores		Ejercicio 2017		Saldo Pendiente de		Comentario
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Enteros \$	Retenciones \$	Saldo Final \$ (2)	Enterar al 31 de Diciembre de 2017 (1) más (2)
Diciembre 2016		19,181.22					
Enero 2017					78,082.60		
Febrero 2017					32,892.08		
Marzo 2017					24,627.12		
Abril 2017					14,815.09		
Mayo 2017				11,651.65	11,731.39		En la póliza no viene anexa la factura expedida por el Patronato de la UAN.
Junio 2017					10,670.70		
Julio 2017					7,000.68		
Agosto 2017					8,842.92		
Septiembre 2017					7,823.28		
Octubre 2017					6,323.40		
Noviembre 2017				8,723.57	8,415.13		En la póliza no viene anexa la factura expedida por el Patronato de la UAN.
Diciembre 2017					6,035.75		

Adicional a ello, las pólizas «D0113 y D01824» en las que se contabilizaron enteros por un importe de \$20,375.22 (veinte mil trescientos setenta y cinco pesos 22/100 moneda nacional), no cuentan con documentación comprobatoria por lo que no se acredita que dichos pagos fueron efectuados al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN), en virtud de que no se anexa comprobante fiscal.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 2 y 5, fracción I de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, IX, XV, XIX y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20,375.22 (veinte mil trescientos setenta y cinco pesos 22/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2015 al 16 de septiembre de 2017 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.17.MA.07

Del análisis al Estado Analítico de Ingresos Recaudados del 02 de enero al 31 de diciembre de 2017 y de la revisión a las pólizas remitidas a esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit, mediante oficio número MJN/PM-062/2018 de fecha 03 de julio de 2018, el Ayuntamiento no acreditó la comprobación y justificación que ampare los ingresos registrado en las pólizas «100005, 100006, 100007, 100009, 100010, 100011, 100015 e 100021» por un importe de \$5,410,681.59 (cinco millones cuatrocientos diez mil seiscientos ochenta y un pesos 59/100 moneda nacional), mismas que se relacionan en la siguiente tabla, en virtud de que remitió documentación correspondiente al ejercicio fiscal 2016::

Fecha	Número	Cuenta	Póliza	Concepto	Importe Recaudado \$
09/01/2017	I00005	4141-02-01	Permiso de construcción		103.65
09/01/2017	I00005	4141-03-08-01	Por copia de acta de nacimiento, matrimonio		1,463.21
09/01/2017	I00005	4141-02-02	Número oficial		103.65
09/01/2017	I00005	4141-02-03	Subdivisión de predio		96.74
09/01/2017	I00005	4112-01-01	Impuesto predial		35,178.57
09/01/2017	I00005	4112-01-02	Rezagos de impuesto predial		6,088.60
09/01/2017	I00005	4141-03-08-02	Por certificación de actas		153.09
09/01/2017	I00005	4141-14-01	Licencias y permisos		276.00
10/01/2017	I00006	4141-02-03	Subdivisión de predio		96.74
10/01/2017	I00006	4141-02-02	Número oficial		106.00
10/01/2017	I00006	4141-04-05	Constancias diversas		140.00
10/01/2017	I00006	4141-03-08-02	Por certificación de actas		53.00
10/01/2017	I00006	4141-03-08-01	Por copia de acta de nacimiento, matrimonio		1,288.00
10/01/2017	I00006	4141-03-01-05	Por anotación marginal de legitimación		88.00
10/01/2017	I00006	4141-02-01	Permiso de construcción		154.56
10/01/2017	I00006	4141-14-01	Licencias y permisos		32.00
10/01/2017	I00006	4112-01-01	Impuesto predial		30,265.99
10/01/2017	I00006	4112-01-02	Rezagos de impuesto predial		1,752.96
11/01/2017	I00007	4112-01-01	Impuesto predial		39,404.86
11/01/2017	I00007	4141-04-05	Constancias diversas		120.00
11/01/2017	I00007	4141-03-08-01	Por copia de acta de nacimiento, matrimonio		782.00
11/01/2017	I00007	4141-03-08-02	Por certificación de actas		57.00
11/01/2017	I00007	4141-04-05	Constancias diversas		40.00
11/01/2017	I00007	4141-04-05	Constancias diversas		60.00
11/01/2017	I00007	4112-01-02	Rezagos de impuesto predial		2,972.52
13/01/2017	I00009	4141-03-08-01	Por copia de acta de nacimiento, matrimonio		827.02
13/01/2017	I00009	4141-02-03	Subdivisión de predio		96.74
13/01/2017	I00009	4211-01-01	Fondo general de participaciones		1,253,832.10
13/01/2017	I00009	4112-01-02	Rezagos de impuesto predial		4,864.92
13/01/2017	I00009	4112-01-01	Impuesto predial		37,474.99
13/01/2017	I00009	4141-03-01-05	Por anotación marginal de legitimación		110.00
13/01/2017	I00009	4141-02-02	Número oficial		106.00
16/01/2017	I00010	4141-04-05	Constancias diversas		1,048.00
16/01/2017	I00010	4141-03-08-02	Por certificación de actas		111.00
16/01/2017	I00010	4141-03-08-01	Por copia de acta de nacimiento, matrimonio		966.00

Av. Insurgentes 852 Pte., Col. 20 de Noviembre 50 de 103

Tepic, Nayarit. C.P. 63100

Tels. (311) 210-02-63, 64 y 65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Fecha	Número	Cuenta	Póliza	Concepto	Importe Recaudado \$
16/01/2017	I00010	4141-03-07-01	Por registro de defunción del plazo que fija la ley		72.00
16/01/2017	I00010	4141-03-01-05	Por anotación marginal de legitimación		110.00
16/01/2017	I00010	4141-01-02	Cobro de matanza de ganado porcino		4,339.29
16/01/2017	I00010	4112-01-02	Rezagos de impuesto predial		5,902.62
16/01/2017	I00010	4211-01-05	Fondo de compensación (FOCO)		179,682.75
16/01/2017	I00010	4112-01-01	Impuesto predial		38,350.89
16/01/2017	I00010	4141-03-07-05	Por permiso de inhumación en panteones		72.00
16/01/2017	I00010	4211-01-06	IEPS por gasolina y diésel		70,969.25
17/01/2017	I00011	4141-01-02	Cobro de matanza de ganado porcino		937.50
17/01/2017	I00011	4141-02-03	Subdivisión de predio		103.65
17/01/2017	I00011	4141-03-01-05	Por anotación marginal de legitimación		110.00
17/01/2017	I00011	4141-03-08-01	Por copia de acta de nacimiento, matrimonio		920.00
17/01/2017	I00011	4169-02	Ingresos extraordinarios		5,540.00
17/01/2017	I00011	4112-01-02	Fondo de compensación (FOCO)		440.64
17/01/2017	I00011	4112-01-01	Impuesto predial		35,511.99
23/01/2017	I00015	4141-03-01-05	Por anotación marginal de legitimación		103.65
23/01/2017	I00015	4141-02-03	Subdivisión de predio		96.74
23/01/2017	I00015	4141-02-01	Permiso de construcción		142.00
23/01/2017	I00015	4112-01-02	Rezagos de impuesto predial		4,759.37
23/01/2017	I00015	4112-01-01	Impuesto predial		33,729.49
23/01/2017	I00015	4141-03-08-01	Por copia de acta de nacimiento, matrimonio		1,038.00
23/01/2017	I00015	4169-02	Ingresos extraordinarios		300.00
31/01/2017	I00021	4211-01-01	Fondo general de participaciones		1,482,134.90
31/01/2017	I00021	4141-02-01	Permiso de construcción		116.67
31/01/2017	I00021	4112-01-02	Rezagos de impuesto predial		8,856.54
31/01/2017	I00021	4212-02	Fondo de apor. p/el fort. Social mpal.		901,524.88
31/01/2017	I00021	4211-01-11	Impuesto especial s/ productos y servicios		102,521.29
31/01/2017	I00021	4141-03-01-01	Por celebración de mat. En of, hrs. Ord.		232.14
31/01/2017	I00021	4211-01-04	Fondo de fiscalización y recaudación		64,261.99
31/01/2017	I00021	4141-03-08-01	Por copia de acta de nacimiento, matrimonio		644.00
31/01/2017	I00021	4211-01-02	Fondo de fomento municipal		1,024,264.62
31/01/2017	I00021	4112-01-01	Impuesto predial		22,578.82
Total					5,410,681.59

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 4, párrafo segundo de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Jala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,410,681.59 (cinco millones cuatrocientos diez mil seiscientos ochenta y un pesos 59/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AF.17.MA.07

De la revisión a las pólizas que integran la muestra seleccionada correspondiente al concepto de «Gasto», efectuado por el Ayuntamiento y remitidas a esta Auditoría Superior mediante oficio número MJN/PM-062/2018 de fecha 03 de julio de 2018, en respuesta a la solicitud de documentación e información complementaria número ASEN/DAFM/SDC-06/MA.07/2018 de fecha 14 de junio de 2018, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. De las siguientes pólizas no se anexó documentación comprobatoria y justificativa que acredite el gasto realizado:

Póliza			
Número	Fecha	Importe \$	Irregularidad
D00056	09/01/2017	8,275.86	Se anexa caratula de póliza, sin embargo no anexa documentación comprobatoria y justificativa.
D00145	23/01/2017	40,000.00	Se anexa caratula de póliza, sin embargo no anexa documentación comprobatoria y justificativa
D00146	23/01/2017	13,000.00	Se anexa caratula de póliza, sin embargo no anexa documentación comprobatoria y justificativa
D01269	04/07/2017	15,000.00	Se anexa caratula de póliza, sin embargo no anexa documentación comprobatoria y justificativa
D01750	26/10/2017	280,000.00	Se anexa caratula de póliza, sin embargo no anexa documentación comprobatoria y justificativa
D01825	20/12/2017	50,000.00	Se anexa caratula de póliza, sin embargo no anexa documentación comprobatoria y justificativa
E00217	28/02/2017	10,700.00	Se anexa caratula de póliza, sin embargo no anexa documentación comprobatoria y justificativa
E01190	31/07/2017	23,000.00	Se anexa caratula de póliza, sin embargo no anexa documentación comprobatoria y justificativa
E01685	02/09/2017	50,000.00	Se anexa caratula de póliza, sin embargo no anexa documentación comprobatoria y justificativa
E01686	02/09/2017	106,000.00	Se anexa caratula de póliza, sin embargo no anexa documentación comprobatoria y justificativa
E01687	09/09/2017	60,000.00	Se anexa caratula de póliza, sin embargo no anexa documentación comprobatoria y justificativa
E01689	04/09/2017	30,000.00	Se anexa caratula de póliza, sin embargo no anexa documentación comprobatoria y justificativa
E01706	06/09/2017	10,000.00	Se anexa caratula de póliza, sin embargo no anexa documentación comprobatoria y justificativa
Total		695,975.86	

2. El Ayuntamiento omitió remitir las pólizas originales con su documentación comprobatoria y justificativa, que le fueron requeridas mediante oficio de solicitud complementaria número ASEN/DAFM/SDC-06/MA.07/2018 de fecha 14 de junio de 2018, por lo que no fue posible constatar que se hayan ejercido correctamente recursos públicos por un importe de \$1,635,615.94 (un millón seiscientos treinta y cinco mil seiscientos quince pesos 94/100 moneda nacional), integrado como se muestra a continuación:

Póliza		
Número	Fecha	Importe \$
D00419	01/03/2017	18,560.00
D00421	01/03/2017	16,206.35
D00717	15/04/2017	52,145.00
D00766	25/04/2017	29,000.00
D00768	25/04/2017	68,415.88
D00805	02/05/2017	108,000.00
D00962	25/05/2017	13,398.85
D00997	01/05/2017	12,000.00
D01000	22/05/2017	15,600.00
D01004	04/05/2017	12,000.00
D01043	01/05/2017	15,000.00
D01084	02/06/2017	35,000.00
D01085	02/06/2017	40,000.00

Póliza		
Número	Fecha	Importe \$
D01086	05/06/2017	85,000.00
D01087	05/06/2017	160,000.00
D01088	05/06/2017	120,000.00
D01090	05/06/2017	56,000.00
D01091	05/06/2017	20,657.00
D01165	15/06/2017	19,140.00
D01212	30/06/2017	18,560.00
D01213	30/06/2017	108,000.00
D01214	30/06/2017	12,760.00
D01380	14/07/2017	30,000.00
D01381	14/07/2017	30,000.00
D01429	18/07/2017	52,227.84
D01450	01/08/2017	15,212.46
D01451	01/08/2017	9,048.00
D01796	01/11/2017	41,600.00
D01919	29/12/2017	16,820.00
D01925	29/12/2017	15,000.00
D01926	19/12/2017	16,000.00
D01927	22/12/2017	50,000.00
D01928	29/12/2017	108,000.00
D01929	29/12/2017	14,437.20
E00001	03/01/2017	32,000.00
E00019	05/01/2017	8,642.00
E00021	05/01/2017	7,250.00
E00024	05/01/2017	30,000.00
E00064	31/01/2017	15,000.00
E00090	02/02/2017	15,000.00
E00213	28/02/2017	30,000.00
E00958	13/06/2017	51,935.36
E02351	26/12/2017	12,000.00
D01230	01/06/2017	6,956.13
E00451	03/04/2017	25,000.00
E00452	03/04/2017	30,000.00
E00459	04/04/2017	47,050.00
Total		1,744,622.07

3. En las pólizas siguientes no se pudo verificar los comprobantes fiscales digitales por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) «<https://verificafdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>», toda vez que el código QR no es legible, asimismo no anexó documentación justificativa que compruebe el gasto realizado:

Póliza			Factura		Importe No Justificado \$	Irregularidad
Fecha	Número	Partida	Folio Fiscal	RFC		
17/07/2017	D01306	22105	Ilegible		12,367.92	No se anexa lista de los beneficiarios que recibieron los alimentos.
17/07/2017	D01307	24101	Ilegible		7,345.77	No cuenta con solicitud de compra o requisición.
01/12/2017	E02231	22105	AAA18A19-5572-43CD-B18A-7E44A36027	VELV630213DJ1	10,032.70	No se anexa lista de los beneficiarios que recibieron los alimentos.
Total					29,746.39	

4. Las siguientes pólizas no están comprobadas ni justificadas por el importe total, ya que no se anexó la documentación comprobatoria y/o no se anexa comprobante fiscal que acredite el gasto:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Folio Fiscal	Importes \$		
Número	Fecha		Registrado	Comprobado	Diferencia
D00455	06/03/2017	41ec25d9-8bb2-4d27-pecb-149699a94c30	54,434.00	13,629.50	40,804.50
D00689	11/04/2017	AAE05108-E02C-480D-A56B-DDF6C05C025F	32,681.00	7,677.00	17,000.00
		DC37933D-0280-4B2F-8447-F03464FED44B		8,004.00	
E00351	23/03/2017	1C9385FD-A7DD-44EF-B1ED-46999735EB30	72,500.00	71,000.00	1,500.00
E01303	11/08/2017	BEB5637B-1566-4BA8-8B8E-076C4B6A7713	30,000.00	5,759.05	30,000.00
		1D69F84E-E2BE-4D52-98AA-3FD149CBCC2		10,093.79	
		5BBC308C-05F4-42C1-809F-4901F1E776D4		5,170.94	
		1B65BDB0-E575-42D6-8A1A-7A01322C0312		5,048.62	
Total					89,304.50

5. En las pólizas que se mencionan a continuación, la documentación que se anexó a las mismas carece de su justificación; por lo que no se acreditan como institucionales, como se señala en los siguientes puntos:

5.1. De las siguientes pólizas se detectó la falta de justificación, ya que no se remite evidencia de la recepción del servicio de alimentación y no se anexa una relación detallada de quienes son los beneficiarios.

Póliza		Importe \$	Factura		Número	Importe No Justificado \$
Número	Fecha		Folio Fiscal	RFC		
D00098	16/01/2017	22,377.56	567E7DB1-AE6D-47D1-BDEB-FB9CC40E4E07	CARY610902SH9	83	22,377.56
D00118	18/01/2017	15,486.00	AAA11F05-54EA-4DEB-8214-FEEDFA39BB01	LOAE710816F90	S/N	6,293.00
			AAA139EF-DBAB-4A40-9F19-6EC927F5CF9F		S/N	6,293.00
			AAA1F4DC-6EAE-451D-BDB0-F3DC0B35FF22		S/N	2,900.00
D00316	15/02/2017	20,572.60	96C0BC43-46C1-4AA1-AFD7-1B5D0E5F8D8B	CARY610902SH9	92	20,572.60
D00434	03/03/2017	18,479.96	AAA1531B-88AF-4779-9E1C-5B990458BC55	CARY610902SH9	S/N	18,479.96
D00568	31/03/2017	28,263.40	38E099FA-B1EB-4448-A55E-D548EDC05EDC	CARY610902SH9	102	28,263.40
D00728	18/04/2017	32,999.99	6154F7AD-5F21-4B98-8BDA-8101967F212B	CARY610902SH9	104	32,999.99
D00784	28/04/2017	33,001.38	4D0A2F5A-8EC5-4A8B-ACEA-EC9CF3216532	CARY610902SH9	105	33,001.38
D01126	01/06/2017	31,698.16	7B008119-4E6C-5F4C-833D-158ED082C9D4	CARY610902SH9	134	31,698.16
D01252	03/07/2017	18,288.56	f6cec35e-2de8-47e6-90dd-d6f753b6b84a	CARY610902SH9	150	18,288.56
D01487	08/08/2017	6,000.00	815C4E59-4D46-4551-855A-C6AC381C4218	CARY610902SH9	164	37,021.40
D01664	01/09/2017	31,021.40				
D01665	01/09/2017	29,868.84	D52553B5-9864-48F0-92F7-311615DE0C7E	CARY610902SH9	179	29,868.84
E00130	13/02/2017	13,116.00	CA516198-31DC-45B1-B2AF-6F7C65727545	CAJH860824BM9	6	4,372.00
			7BB2FA12-C785-4492-9F93-FDD597677B10		7	4,372.00
			11062AC3-1776-4734-9746-0DE93167E3A8		8	4,372.00
E00599	02/05/2017	18,925.00	AAA13582-DD1A-4826-A3E9-E80D222C1DFA	AAFH460917N43	S/N	18,925.00
E01277	02/08/2017	9,280.00	cf857cd2-cbbe-4b28-8308-a34fbd44bc0a	LOAE710816F90	41	9,280.00
Total		329,378.85				

5.2. En las siguientes pólizas no se justifican las erogaciones efectuadas, toda vez que no se anexa una relación de vehículos oficiales, así como área de adscripción de los vehículos a los cuales se les está suministrando combustible:

Póliza		Importe \$	Factura		Número	Importe \$
Número	Fecha		Folio Fiscal	RFC		
D00233	05/02/2017	16,000.00	66717F27-D58B-4477-976A-82507AD45388	BME111003LZO	CDFI-1115	16,910.00
D00278	13/02/2017	12,000.00	59aa62de-b620-4dcc-9838-e9678150aaf0	CEX9809213U5	WCONIXTL1159389	12,000.00
D00689	11/04/2017	7,677.00	AAE05108-E02C-480D-A56B-DDF6C05C025F	BME111003LZO	CFDI-2993	15,681.00
		8,004.00	DC37933D-0280-4B2F-8447-F03464FED44B	BME111003LZO	CFDI-2995	
D00711	13/04/2017	18,941.97	B5D78907-724F-4163-8DDA-AD8139B8EABC	BME111003LZO	CFDI-3073	12,777.92
			D247D31E-2EAE-4159-AA59-22E5F410DE00		CFDI-3046	6,164.05
D00716	15/04/2017	44,720.00	B78122D1-914B-4089-930F-5A510FF6B35D	BME111003LZO	CDFI-3106	44,720.00
D01291	10/07/2017	17,000.00	llegible	MVI150821SK3	FE 9743	1,373.00
			3C9663D9-E183-4DFF-AEB8-442357E6C9C7	CEX9809213U5	WCONIXTL1553788	3,041.52
			CE07656D-C7EF-48F2-A0A8-39BA836F7D53	BME111003LZO	CFDI-5151	11,189.11
			B4150357-E2F5-4E80-952E-7B5A3B8BA333	SGI060411263	B 48096	2,000.00

Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Póliza			Factura			
Número	Fecha	Importe \$	Folio Fiscal	RFC	Número	Importe \$
D01294	12/07/2017	17,000.00	f607dc5c-c180-4119-9495-53605d954921 52dc25d9-7141-45e5-850b-b64c536e9231 7b01f358-7993-4182-96df-9b9bcfce4142	SGI060411263	B 48933 B 49085 B 49046	6,800.00 4,900.00 5,900.00
D01741	18/10/2017	50,000.00	E6F93503-4964-4AEB-912B-84041E38A3CC F788606E-4DE4-4036-908F-0B83BB9930FA 6D784270-3F6C-485C-A505-2B96D04AF626 6973E3F8-BE0A-47D4-9CDC-E02039EEBB69 C9B3EE4B-914B-4D8C-9436-A08AFC8BC89	SLA990209C78	C 1187 C 1892 C 1906 C 1911 C 1921	6,156.40 7,420.00 10,865.60 11,879.01 13,678.99
E00292	14/03/2017	29,828.00	097F4FC1-BC7D-418D-ABEB-2EABED77F26A AAA1E648-1A66-4F29-8D00-7CF5D69358C5	BME111003LZ0	CFDI-2251 CFDI-2006	10,250.91 19,578.24
E00514	18/04/2017	12,024.49	B9022481-0EBB-491A-993C-82C3762A9E35	BME111003LZ0	CFDI-2994	12,024.49
E00635	09/05/2017	20,000.00	6DBF4067-C597-480C-8445-0802B1F4C03B A6E7A01C-C1AF-447B-8FB4-727FF1995FC2 92422d593-eee8-401d-bf4d-758d3ac687ee	BME111003LZ0	CFDI-4794 CFDI-3870	12,098.96 5,764.77
E01300	03/08/2017	20,000.00	297558A3-CD6F-49DB-8D59-848FD4B3893C	SGI060411263	B 48076	2,900.00
E00248	03/03/2017	30,000.00	7EFEBEA3-2977-49C5-A4D5-2A416AEF6EF0	BME111003LZ0	CFDI-6196 CFDI-2284	21,419.38 30,000.00
Total		303,195.46				

Adicional a ello la póliza número «D1291» no se pudo verificar el comprobante fiscal digital en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) «<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>», toda vez que el código QR de la factura número «FE 9743», no es legible.

5.3. En los siguientes gastos no se anexó justificación para su pago, ni la requisición de los bienes o servicios y constancia de recepción de los mismos por un importe de \$1,514,561.44 (un millón quinientos catorce mil quinientos sesenta y un pesos 44/100 moneda nacional).

Póliza			Factura				Comentario
Número	Fecha	Importe \$	Folio Fiscal	RFC	Número	Importe \$	
D00226	03/02/2017	14,000.00	F8478FBA-2928-4834-A3E7-930CCAB4456E	MME14112 5JLA	1312	14,000.00	
D00253	08/02/2017	30,000.00	85A83C7C-E1A4-449E-ADA2-70935C4E0513	CEMA68052 4NI1	BF 10987	30,000.00	
D00725	18/04/2017	8,069.15	F9F51A69-E1F7-4AC2-B437-D602E87AC9C1	D1RL860121 E98	A 1626	8,069.15	
D01151	16/06/2017	21,633.98	BAB63F7A-890F-4810-9B33-321288368059 9602B713-816C-48E4-B5BA-672133FF3735	IAEF099125 CV5	236 237	7,746.98 13,887.00	
D01246	04/07/2017	24,000.00	0ABF62B0-90B8-4DC9-A786-0E46ABF907DB	CMA151126 CRO	1458	24,000.00	
D01307	17/07/2017	12,756.00	1C70705B-2598-4A03-B45D-755CB8D394E1	IAEF900125 CV5	256	12,756.00	
D01311	18/07/2017	10,500.00	6AAC8F3E-BFAB-46BB-BB14-256555DABB46	BME111003 LZ0	CFDI-6146	27,090.19	No se anexan bitácoras de gasolina.
D01749	26/10/2017	19,546.00	79688B19-5DB2-4244-B64F-F1F1446E759B	AUFE44071 56Y4	26 A	19,546.00	
D01751	27/10/2017	27,840.00	37163E14-CAB7-4284-A8BA-V743656A9ED2	LOIA620613 RE5	A64	27,840.00	
D01778	01/11/2017	100,000.00	b041e693-03a4-4746-befd-c951785d9e24	CBE140121 1PA	27508 A	100,000.00	
D01782	06/11/2017	26,432.55	60DFBFB2-EDFC-4B94-9405-3D020F6010C	WGR15071 31N6	684 A	26,432.55	No anexan ni evidencia de la gestión.
D01784	07/11/2017	28,401.42	B87CFF0B-5716-4E2F-94B4-249BC309720A	WGR15071 31N6	689 A	28,401.42	
D01788	13/11/2017	100,000.00	35DB1EA7-6AC6-4CC1-8BFF-43FE73E8B59E B2C9AC8C-194B-43CB-ADAB-	SLA990209 C78	C 2002 C 2010	9,992.50 5,305.63	No se anexan bitácoras de gasolina.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza Fecha	Importe \$	Folio Fiscal	Factura RFC	Número	Importe \$	Comentario
			0D2DD3DB1CE1				
			976BAAE7-421D-4B01-91AB-9EEA607D1883		C 2015	31,006.90	
			77440002-57C4-43BC-AAB2-120BE578E7C8		C 2028	7,980.00	
			536AFC2F-5E36-4CFB-BBC6-780C6B5809C		C 2035	6,315.00	
			DEC1E38C-E6C0-4C1C-BDEE-506254597ACE		C 2040	9,350.00	
			1B0DCA06-96AE-4B50-A060-C31FC262AE9A		19348	20,000.00	
			0DFF558B-B355-455B-97F1-F6B88413C2E9		C 2047	3,449.97	
			0DB1EAA5-F7EF-4AED-8D6B-02E11D9060EC		C 2024	6,600.00	
D01789	14/11/2017	72,224.36	0BF6F12E-4164-4F79-A162-910833AFFE75	ESI16101111 A	2308 E	72,224.36	
D01791	21/11/2017	70,000.00	CF343F3D-F453-4604-8DBC-7BC3AF7EE5CB	SLA990209 C78	C 2074	1,367.88	No se anexan bitácoras de gasolina.
			FD0FF33D-11DA-4251-97ED-94EE748343BB		C 2043	20,000.00	
			1618A6D3-777E-4FF2-9EFC-49311EA71851		C 2052	20,415.28	
			AAACCOF2-AFCA-44D9-B8A7-1AABAF4E1D3A		C 2059	13,184.40	
			AAA8557E6-7125-481F-A69B-9630ABE22C29		C 2067	15,032.44	
D01793	23/11/2017	78,880.00	52B67DB2-D878-4469-8BA3-76F3E7ECADF8	DCO161011 AP3	1301 E	78,880.00	
D01794	24/11/2017	50,000.00	CF343F3D-F453-4604-8DBC-7BC3AF7EE5CB	SLA990209 C78	C 2074	17,034.25	No se anexan bitácoras de gasolina.
			DEED26B0-28A2-4E85-9A50-AC0BCDE94ADC		C 2075	30,780.00	
			668C01BA-271A-4C39-BBD9-748A9728540C		C 2082	3,553.63	
D01828	26/12/2017	49,300.00	482D8290-2C22-4415-A9B3-541A011C3638	DCO161011 AP3	1302 E	49,300.00	
D01829	26/12/2017	19,546.00	79688B19-5DB2-4244-B64F-F1F1446E759B	AUFE44071 56Y4	26 A	24,708.00	
D01830	26/12/2017	12,585.76	24D7EAD7-4AB2-41B8-A243-F6849A2D17D6	DCO161011 AP3	1303 E	12,585.76	
D01835	26/12/2017	50,000.00	B02FBB7E-6290-4E89-9E14-713DD0CEF17D	SLA990209 C78	C 2183	50,000.00	No se anexan bitácoras de gasolina.
D01888	29/12/2017	95,328.69	1a792d26-21e5-47ca-bd36-4bbb973dfae4	NDI030621F N9	A 4921	37,960.96	
			4fdef5d0-163e-4db5-aa91-ab29da294375		A 4920	57,367.75	No anexan ni evidencia de la gestión.
D01893	29/12/2017	100,000.00	EE290B75-C8EE-48B8-8453-DA1964561249	SLA990209 C78	C 2090	16,380.00	No se anexan bitácoras de gasolina.
			BD8F83F6-E365-4D4D-8142-7D4F66C39FD2		C 2099	11,637.50	
			E21B6759-BA88-4874-A3DD-6A8B81A73D16		C 2112	46,792.75	
			85388A59-4128-4985-860D-A2BAEDABEC6F		C 2115	25,189.75	
D01894	29/12/2017	50,000.00	64C85D92-7C5F-4367-B3A1-18AD8623C7C6	SLA990209 C78	C 2173	50,000.00	
E00731	30/05/2017	24,700.00	AAA1E7FC-A614-4270-84ED-B7A3CF5DA8B9	RORA57110 22G2	S/N	24,700.00	
E01042	05/07/2017	9,000.02	AAA1BAE7-B960-4F79-98C4-6ED883A3D5EE	PARS77082 83IA	S/N	4,500.01	No se anexa evidencia de la prestación del servicio.
			AAA1351B-8333-AEB4-AB20-E8053FACA713			4,500.01	

Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Factura				Comentario	
Número	Fecha	Importe \$	Folio Fiscal	RFC	Número	Importe \$	
E01208	31/07/2017	25,000.00	14B21DE7-C614-4E2D-AD6B-DFDDC35CC054	SLA990209 C78	17476	25,000.00	No se anexan bitácoras de gasolina.
E01412	23/08/2017	10,138.40	f89a6627-638a-4221-8341-b9dc907114fd	SARC94051 2NN2	278	10,138.40	
E01614	13/09/2017	28,500.00	12C894FA-4FC4-4C10-92E7-85E231BBF861	CEMA68052 4NI1	BF 11718	28,500.00	
E01615	13/09/2017	28,500.00	A9E79072-DA2F-4455-B12E-3B3DE97E6381	CEMA68052 4NI1	BF 11725	28,500.00	
E01616	13/09/2017	28,500.00	13447092-389D-4C10-85EB-1BD843A8592D	CEMA68052 4NI1	BF 11724	28,500.00	
E01617	13/09/2017	28,500.00	F0E42011-C87B-4EC9-BAEB-031196FFB3ED	CEMA68052 4NI1	BF 11723	28,500.00	
E01618	13/09/2017	28,500.00	DE2F1917-B308-44C0-BEE6-A21C402FCDE4	CEMA68052 4NI1	BF 11722	28,500.00	
E01619	13/09/2017	28,500.00	5F54C6F9-653A-4FA5-9E0E-09432E0B72EC	CEMA68052 4NI1	BF 11721	28,500.00	
E01620	13/09/2017	28,500.00	97FE542F-1143-4550-98BB-20D87D945936	CEMA68052 4NI1	BF 11726	28,500.00	
E01621	13/09/2017	28,500.00	1B97271D-OFF4-462B-9F9A-42D4149411C6	CEMA68052 4NI1	BF 11719	28,500.00	
E01622	13/09/2017	28,500.00	12FEF707-0BE0-46AA-A982-FFF648DF55AD	CEMA68052 4NI1	BF 11728	28,500.00	
E01623	13/09/2017	28,500.00	52D51653-2982-43FC-A0F1-C2F4473FDF88	CEMA68052 4NI1	BF 11727	28,500.00	
E01818	02/10/2017	50,000.00	227FE7D5-BA22-4D12-B9CE-57CB048DA2E9	SLA990209 C78	C 1795	5,278.00	No se anexan bitácoras de gasolina.
			F9C861D9-E2AC-48FE-8662-233094026E92		C 1785	4,700.00	
			94552B38-A3B5-4E92-B831-B8F8DA602A6E		C 1834	7,557.40	
			92DDCB16-0CE4-40C5-92FD-9E6A43A5E30E		C 1827	9,805.20	
			73D49FFB-6C8B-41F8-91BF-2C6239F4DF89		C 1816	7,021.60	
			E2606730-8992-40A9-AEA1-3FC2262BB680		C 1818	2,421.60	
			3C6255EE-E4AD-471C-A0DF-60D30A1B34A6		C 1807	9,766.20	
			377DD60D-B857-40C7-B287-FB1C004BE816		C 1794	3,540.00	
E01846	09/10/2017	39,679.11	90B05BCF-9103-4386-A5F8-7648CCA0217B	GBA150601 FZO	8494 E	39,679.11	
Total		1,514,561.44					

5.4. Las siguientes pólizas carecen de justificación, ya que no establece detalladamente en la requisición y/o factura que piezas de los vehículos fueron reparadas:

Póliza		Factura		Importe No Justificado	
Número	Fecha	Partida	Folio Fiscal	RFC	Número
D00235	07/02/2017	35501	AAA133D4-8550-44DE-8D41-88CED5FF14EC	FORC8109047UA	S/N
D01129	01/06/2017	35501	9F0B59E8-CE23-4A22-8699-B1D943A2C504	PARL721107LD3	2066
D01827	26/12/2017	35501	6c029b3f-da0d-4529-8683-40aacb41a0c0	CBE1401211PA	27512 A
Total					

5.5. De la revisión a las partidas «27203, 21201 y 27101» y de las pólizas «D00428 y D00490», se detectó la falta de justificación del gasto, ya que no se remite evidencia de la recepción del servicio prestado y no se anexa una relación detallada de quienes son los beneficiarios.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			Factura			Importe No Justificado \$
Número	Fecha	Partida	Folio Fiscal	RFC	Número	
D00428	02/03/2017	27203	72C87593-969B-4A7D-81AE-4F243FBE548B	PCR140422TU1	1580	18,000.00
D00490	10/03/2017	27101, 27201	130688CD-509D-403F-B101-34C90A425E91	PCR140422TU1	1581	30,000.00
Total						48,000.00

5.6. En las pólizas siguientes, no se justifica las erogaciones, toda vez que no anexa evidencia fotográfica de la realización del evento y prestación de servicio:

Número	Póliza Fecha	Partida	Folio Fiscal	Factura RFC	Número	Importe No Justificado \$	Servicio
D00507	15/03/2017	36101	7AE072F8-25BC-409D-B2BB-D7FF0B8C0922	GUJS5509161D0	162	11,600.00	Difusiones de actividades y programas de Gobierno.
D00567	31/03/2017	22105	E3EE88E3-9A06-4E75-81BF-47321A063621	CARY610902SH9	101	29,000.00	Consumo de alimentos al personal de Seguridad Pública.
D01203	30/06/2017	36101	2D20C36D-22BB-475A-A434-95A936F52EB8	GUJS5509161D0	199	10,440.00	Pago de publicidad.
D01474	04/08/2017	36101	7BB8B550-0E6F-4A58-ADE6-B48E5927C3D4-4E9FC991-C037-4855-8509-360F077F7E8D-68774CAE-AE27-4823-A973-E204BC37AD8C-F6E55181-8728-4CDD-93DB-1182CD3537EE	PEN110404EM0	B 472	13,920.00	Difusión de actividades
					B 475	13,920.00	Difusión de actividades
					B 474	13,920.00	Difusión de actividades
					B 473	13,920.00	Difusión de actividades
D01790	15/11/2017	35101	A7914DE2-5253-4C82-87FC-6C829-F472B40	SAM1401219X5	11088 E	116,000.00	Resanado, pintura y mantenimiento de inmuebles.
D01837	26/12/2017	36101	CA94DEE0-0EFA-4E15-A830-DB856EE45974	LOBE610601F17	S/N	33,408.00	Elaboración de lona.
E00170	16/02/2017	36101	E7FAB955-0E69-4FE9-8C95-A0F9395E60CB	GUJS5509161D0	142	9,280.00	Difusión de actividades del Gobierno Municipal.
Total						265,408.00	

5.7. Las siguientes pólizas carecen de justificación, toda vez que no se anexa contrato de arrendamiento ni algún tipo de reporte del servicio adquirido:

Número	Póliza Fecha	Partida	Folio Fiscal	Factura RFC	Número	Importe No Justificado \$
D00917	17/05/2017	32601	Ilegible	SCU121108DT1	2047	39,000.00
D01271	04/07/2017	32501	6A068C02-A228-48A5-A595-CE171CCF6071	STP9304074PA	7207	10,000.00
E00276	09/03/2017	32601	0B9FC2D7-FEA0-4AF9-8944-77C6701AF65C	SACH940427F12	A22	10,000.00
E00909	30/06/2017	21101	ED741AAD-6062-445E-A10E-F10060C2FB28	SAHC940427F12	A30	2,552.00
		35802	C1D6E26E-9475-40BB-8B9B-F70ADE511364	SAHC940427F12	A28	17,980.00
E00910	30/06/2017	21101	6291532A-54FD-4A38-814E-4112F76F5832	SAHC940427F12	A32	19,082.00
		35802	EAE338D7-C37D-469A-8DE0-BA187458F01F	SAHC940427F12	A31	3,999.99
E00911	30/06/2017	35802	4BDB253A-ACF3-48A2-A2E6-92C359E6D838	SAHC940427F12	A34	14,500.00
Total						117,113.99

5.8. De la revisión a las siguientes pólizas, se detectó la falta de justificación, toda vez que el Ayuntamiento no anexa la solicitud de subsidio por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia:

Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			Factura			Importe No	
Número	Fecha	Partida	Folio Fiscal	RFC	Número	Justificado	\$
D00551	24/03/2017	43401	D61DF1AF-F399-4E77-8DB7-9002D5915199	SMD860208JLA	8		58,000.00
D00710	13/04/2017		F2D05FE3-7091-4338-ACFC-6FF9D96ADD07		9		108,000.00
D00898	15/05/2017		06A97A75-9198-4564-A253-77478CFE66E6		14		108,000.00
D01128	01/06/2017		0200D86F-AD15-44A5-87F3-33899EC4C3E6		15		108,000.00
D01302	14/07/2017		A010077F-7697-4068-B548-C1DCE0BFE5D3		19		108,000.00
D01790	15/11/2017		FF99DC61-C1CE-481C-8C14-9227F86D9798		S/N		108,000.00
Total							598,000.00

6. Se constató de la revisión a la documentación e información remitida mediante oficio número ASEN/DAFM/SDC-06/MA.07/2018 de fecha de 14 de junio de 2018 y de las pólizas número «D00454 y E00259», la falta de comprobación y justificación de las erogaciones registradas, toda vez que la documentación que se anexó no corresponde a gastos del ejercicio fiscal 2017:

Póliza			Factura			Importe No	
Número	Fecha	Partida	Folio Fiscal	RFC	Fecha	Número	Comprobado y Justificado \$
D00454	06/03/2017	24901	ecec8c83-f3a6-4f5f-9ea5-4d4a1f75872c 49dd1815-fc65-4571-bd74-86d25d65c7f0	EIJD7107265C1	14/07/2016 03/10/2016	BLVF-305 BLVF-451	11,441.10 8,840.00
E00259	08/03/2017	29609	9A5EA222-7554-4CBE-97C7-76E96C524C21 92F150C8-ED6A-43AC-8CF8-B572393AD40D 852514ED-13B9-4309-93EF-DDEA3250AA5B	ROGJ7906042W9	25/03/2015 17/03/2015 17/03/2015	216 209 208	18,940.00 2,440.00 4,180.00
Total							45,841.10

7. Al realizar la verificación de comprobantes fiscales digitales en la página de internet «<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>» del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se advierte lo siguiente:

- 7.1. En las siguientes pólizas no se pudo verificar el comprobante fiscal (CFDI), toda vez que el código QR es ilegible:

Póliza			Importe No Comprobado y No Justificado \$	Comentario
Número	Fecha	Partida		
D00086	13/01/2017	21201	20,000.00	Folio fiscal ilegible.
		21202		
D00135	20/01/2017	26101	30,000.00	No se anexa factura así como documentación comprobatoria.
D00141	20/01/2017	36101	23,000.00	Folio fiscal ilegible.
D00427	02/03/2017	35501	16,000.00	Folio fiscal ilegible.
D00489	10/03/2017	35701	25,000.00	Folio fiscal ilegible.
D00878	11/05/2017	21201	9,000.00	Folio fiscal ilegible.
D00879	11/05/2017	35501	14,000.00	Folio fiscal ilegible.
D00880	11/05/2017	35501	20,000.00	Folio fiscal ilegible.
D00881	11/05/2017	35501	22,500.00	Folio fiscal ilegible.
D00911	16/05/2017	29602	29,000.00	Folio fiscal ilegible.
D00916	17/05/2017	21102	18,000.00	Folio fiscal ilegible.
		21401		
D01291	10/07/2017	35501	1,373.00	Folio fiscal ilegible.
E00647	15/05/2017	24601	25,598.56	No se anexa factura así como documentación comprobatoria.
Total			253,471.56	

- 7.2. Se advierte que el estado del CFDI señalado en la siguiente tabla, es «Cancelado»:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza			Factura			Número	Importe No Comprobado y Justificado \$
Número	Fecha	Partida	Folio Fiscal	RFC			
E00625	08/05/2017	26101	16266D17-210E-4B10-B716-4FE1D66F10CB	BME111003LZ0	CFDI-3998		50,000.00

7.3. Los siguientes gastos no reúnen requisitos fiscales:

Póliza			Comprobante Ticket			Número	Importe \$
Número	Fecha	Concepto	Fecha				
E00292	14/03/2017	Peaje	17/01/2017			148551	50.00
			18/01/2017			987692	122.00
Total							172.00

8. De la revisión a la documentación e información remitida mediante oficio número ASEN/DAFM/SDC-06/MA.07/2018 de fecha 14 de junio de 2018 y de la partida número «43401» por concepto de «Pago de Subsidio al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado», se detectó la falta de comprobación, toda vez que el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado no emite comprobante fiscal digital (CFDI):

Póliza				Importe \$
Número	Fecha	Partida		
D00826	03/05/2017	43401		158,000.00
D00929	19/05/2017	43401		221,456.20
D01268	04/07/2017	43401		10,000.00
Total				389,456.20

9. En los siguientes gastos por concepto de «Ayudas Especiales a Personas u Hogares», el Ayuntamiento no anexó la totalidad de los documentos para poder brindarlos conforme a su normativa, como se muestra en la siguiente tabla:

Póliza			Autorización del				Comentario
Número	Fecha	Importe \$	Solicitud	Identificación	Recibo oficial	Presidente Municipal y/o Tesorero	
D00018	03/01/2017	24,000.00	Si	No	No	No	No se anexa Identificación del beneficiario, recibo oficial ni autorización.
D00019	03/01/2017	24,000.00	Si	No	No	No	No se anexa Identificación del beneficiario, recibo oficial ni autorización.
D00022	03/01/2017	24,000.00	Si	No	No	No	No se anexa Identificación del beneficiario, recibo oficial ni autorización.
D00227	03/02/2017	16,000.00	Si	Si	No	No	No se anexa recibo oficial ni autorización.
D00234	05/02/2017	19,000.00	Si	Si	Si	No	No está justificado el importe ya que en la solicitud no desglosa materiales que se van a utilizar además no cuenta con autorización y tampoco anexa evidencia fotográfica de la gestión.
		1,000.00	No	Si	Si	No	No cuenta con solicitud ni autorización.
D01669	01/09/2017	20,000.00	Si	Si	No	No	No se anexa recibo oficial ni autorización.
E00062	31/01/2017	1,800.00	No	Si	Si	No	No anexa solicitud y el recibo oficial no está autorizado.
		2,000.00	No	Si	Si	No	No anexa solicitud y el recibo oficial no está autorizado.
		1,500.00	No	Si	Si	No	No anexa solicitud y el recibo oficial no está autorizado.
		24,700.00	Si	Si	Si	No	El recibo oficial no cuenta con autorización además no anexa evidencia fotográfica de la gestión.

Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza		Solicitud	Identificación	Recibo oficial	Autorización del Presidente Municipal y/o Tesorero	Comentario
	Fecha	Importe \$					
E00136	14/02/2017	30,000.00	Si	Si	Si	No	El recibo oficial no cuenta con autorización además no anexa evidencia fotográfica de la gestión.
E00138	14/02/2017	30,000.00	Si	Si	Si	No	El recibo oficial no cuenta con autorización además no anexa evidencia fotográfica de la gestión.
E00204	28/02/2017	21,600.00	No	Si	No	No	No anexa solicitud además el recibo oficial no está autorizado.
E00205	28/02/2017	21,600.00	No	Si	No	No	No anexa solicitud además el recibo oficial no está autorizado.
E00206	28/02/2017	21,600.00	No	Si	No	No	No anexa solicitud además el recibo oficial no está autorizado.
E00207	28/02/2017	21,600.00	No	Si	No	No	No anexa solicitud además el recibo oficial no está autorizado.
E00212	28/02/2017	19,283.20	Si	Si	No	No	No cuenta con recibo oficial ni autorización, la factura no está comprobada por el SAT
		200.00	No	No	No	No	No se anexa solicitud, identificación ni recibo oficial autorizado.
		10,000.00	Si	Si	No	No	No cuenta con recibo oficial ni autorización, además no se tiene evidencia de la prestación del servicio.
		516.80	No	No	No	No	No se anexa solicitud, identificación ni recibo oficial autorizado.
E00217	28/02/2017	2,300.00	No	No	No	No	No se anexa solicitud, identificación ni recibo oficial autorizado.
		2,000.00	No	No	No	No	No se anexa solicitud, identificación ni recibo oficial autorizado.
E00483	14/04/2017	30,000.00	No	No	Si	No	No cuenta con solicitud, identificación de los beneficiarios además el recibo oficial no está autorizado.
E00484	14/04/2017	30,000.00	No	No	Si	No	No cuenta con solicitud, identificación de los beneficiarios además el recibo oficial no está autorizado.
E00533	21/04/2017	25,000.00	No	No	No	No	No se anexa solicitud, identificación ni recibo oficial autorizado.
E00545	26/04/2017	30,000.00	No	No	Si	No	El recibo oficial no cuenta con autorización además evidencia fotográfica de la gestión.
E00556	27/04/2017	22,421.40	Si	Si	No	No	No cuenta con el recibo oficial además de no estar autorizado y tampoco anexa evidencia fotográfica de la gestión.
E00720	30/05/2017	500.00	Si	Si	Si	No	El recibo oficial no se encuentra autorizado.
E00721	30/05/2017	2,000.00	Si	Si	Si	No	El recibo oficial no se encuentra autorizado.
E00899	30/06/2017	1,937.00	No	Si	Si	No	No cuenta con solicitud por parte del beneficiario y el recibo no cuenta con autorización.
E01070	15/07/2017	30,000.00	No	No	Si	No	No cuenta con solicitud, identificación de los beneficiarios y no está autorizado, además no se anexa evidencia de la gestión.
E01071	15/07/2017	30,000.00	No	No	Si	No	No cuenta con solicitud, identificación de los beneficiarios y no está autorizado, además no se anexa evidencia de la gestión.
E01300	03/08/2017	10,000.00	Si	Si	Si	No	El recibo oficial no se encuentra con autorizado además no se anexa evidencia de la gestión.
E01350	14/08/2017	19,302.00	6	6	6	No	Ninguno de los recibos oficiales tiene autorización.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número	Póliza		Solicitud	Identificación	Recibo oficial	Autorización del Presidente Municipal y/o Tesorero	Comentario
	Fecha	Importe \$					
E01389	21/08/2017	16,184.00	9	9	9	No	Ninguno de los recibos oficiales tiene autorización.
E01626	13/09/2017	30,000.00	Si	Si	Si	No	El recibo oficial no se encuentra autorizado además no se anexa evidencia de la gestión.
E01629	14/09/2017	21,815.50	10	15	15	No	Ninguna de los recibos oficiales tiene autorización.
Total		637,859.90					

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 67, párrafos primero y segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV, 39, párrafos segundo y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones III, XV, y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 16 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Jala, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2017; y 20, fracción XII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,263,127.35 (siete millones doscientos sesenta y tres mil ciento veintisiete pesos 35/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2015 al 16 de septiembre de 2017, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; presidente municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AF.17.MA.07

Derivado de la revisión a las Actas de Cabildo remitidas por el Ayuntamiento mediante oficio número MJN/PM-30/2018 y MJN/PM-069/2018 de fechas 15 de marzo de 2018 y 18 de julio de

2018 respectivamente, se detectó la venta de maquinaria pesada de manera irregular por un importe de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que:

1. Mediante actas ordinaria y extraordinaria de Cabildo de fechas 21 de marzo de 2017 y 22 de marzo de 2017, se detectó la venta de maquinaria pesada y vehículos en estado de deterioro (chatarra) por un importe de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), con la finalidad de adquirir un terreno aledaño al Panteón municipal para su ampliación. Asimismo mediante póliza número «100144» se advierte un ingreso inferior a la cuenta contable número «1112-01-1040» por un importe de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 moneda nacional) por la venta de la maquinaria. En el mismo sentido el Ayuntamiento no remite documentación comprobatoria y justificativa del total del importe por la venta de la maquinaria que se menciona a continuación.
 - Motoconformadora: marca John Deere; Modelo 670 G, color amarillo, serie de chasis: 10W6706XPBCC36, serie de motor (no legible), 6 cilindros;
 - Retroexcavadora: marca John Deere; Modelo 410 G, color amarillo, serie de chasis: TO410GX900737, serie de motor TO4045T889952, 4 cilindros;
 - Retroexcavadora: marca John Deere; Modelo 310 J, color amarillo, serie de chasis: 1T0310XJA018C243, serie de motor PE4045T792479, 4 cilindros; y
 - Volteo Internacional 14M: Modelo internacional, color blanco, serie de chasis 3HAMSADR076376605. Serie de motor no visible.
2. Mediante la revisión de la póliza número «E01066» de fecha 10 de julio de 2017, se advierte que el Ayuntamiento efectuó un pago por compra de terreno para ampliación del panteón municipal por un importe de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), mediante cheque número «819», gasto que es improcedente toda vez que mediante acta extraordinaria de Cabildo de fecha 07 de septiembre de 2017, se advierte que el Presidente Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento expone ante Cabildo, que no se puede completar la compra del terreno adjunto al panteón municipal para su ampliación, en virtud de que dicho terreno se encuentra intestado, por lo que se revocan los puntos VI de la Sesión Ordinaria de fecha 21 de marzo de 2017 y IV de la Sesión Extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2017, aprobado por mayoría de los presentes.
3. Mediante acta extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de agosto de 2017, se advierte que la Síndico Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, presenta a Cabildo el resultado del peritaje establecido en Acta Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de abril de 2017, mismo que refleja un valor a precio actual de la maquinaria por \$3,447,000.00 (tres millones cuatrocientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), el cual fue solicitado mediante oficio número ASEN/DAFM/SDC-08/MA.07/2018 de fecha 10 de julio de 2018, con oficio de respuesta número MJN/PM-069/2018 de fecha 18 de julio de 2018, donde el H. XXXVIII Ayuntamiento manifiesta que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, por lo que no se pudo constatar la existencia del mismo.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En el mismo sentido en Acta Extraordinaria de Cabildo de fecha 10 de agosto de 2017 hace mención en el punto IV que *“...según peritaje, el cual se anexa en original a esta Acta de Cabildo.”*, el cual no se remite a esta Auditoría Superior.

Aunado a lo anterior, mediante solicitud de documentación complementaria número ASEN/DAFM/SDC-08/MA.07/2018 de fecha 10 de julio de 2018, el Ayuntamiento no acreditó documentación comprobatoria y justificativa de la siguiente información, toda vez que manifiesta que no se encuentra en sus archivos:

- a. Contrato de Compra-Venta que ampare la venta de la maquinaria sujeta a observación.
- b. Pólizas que amparen en su caso, las erogaciones o gastos efectuados respecto a los ingresos por la venta de la maquinaria antes descrita.
- c. Pólizas que amparen los ingresos por la venta de la maquinaria antes descrita.
- d. Avalúo Comercial No. 32995-2 firmado por el Licenciado «JMMM».
- e. Avalúo establecido en Acta de Cabildo Extraordinaria de fecha 10 de agosto de 2017, en el punto IV, párrafo segundo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 63, 64, fracción V y 65, fracciones II, III y X, 70, fracción VI, 72, fracción I, 115, 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; síndico municipal; regidores; tesorero municipal, todos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.17.MA.07

Del análisis a la documentación e información remitida por el Ayuntamiento mediante oficio número MJN/PM-062/2018 de fecha 03 de julio de 2018 y de las pólizas que integran el «Capítulo 10000 denominado Servicios personales», se detectaron las siguientes irregularidades:

1. El Ayuntamiento realizó el pago afectando el gasto de la partida número «13203 denominada Gratificación de fin de año», correspondiente al pago de aguinaldo 2016, del cual no se efectuó la provisión del pasivo correspondiente, afectando el presupuesto del ejercicio fiscal 2017 a gastos de otro ejercicio fiscal, como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Concepto Por Movimiento	Importe \$
03/01/17	D00025	Pago de Aguinaldo 2016 de la Regidora MKAG	28,351.19

2. Se detectó que la póliza número «E00003» carece de comprobación y justificación por un importe de \$28,351.19 (veintiocho mil trescientos cincuenta y un pesos 19/100 moneda nacional) en virtud de que la documentación anexa no tiene relación con el gasto efectuado en la partida «13203 denominada Gratificación de fin de año».

Fecha	Póliza	Partida	Concepto Por Movimiento	Importe \$	Irregularidad Adicional
03/01/17	E00003	13203	Pago de Aguinaldo a la regidora EVJ	28,351.19	De acuerdo al concepto y la partida registrada, el pago corresponde a gastos del 2016 afectando el presupuesto del ejercicio 2017.

3. En los siguientes pagos, no se anexó la nómina por un importe de \$2,079,634.13 (dos millones setenta y nueve mil seiscientos treinta y cuatro pesos 13/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Partida	Concepto Por Movimiento	Importe \$	Concepto de la Póliza
15/06/17	D01139	11302	Sueldo base a personal de gobernación	247,938.55	Nómina a personal de tarjeta quincena del 15 de junio 2017.
15/06/17	D01139	11302	Sueldo base a personal de tesorería	25,489.00	Nómina a personal de tarjeta quincena del 15 de junio 2017.
15/06/17	D01139	11302	Sueldo base a personal de contraloría	10,120.60	Nómina a personal de tarjeta quincena del 15 de junio 2017.
15/06/17	D01139	11302	Sueldo base a personal de cementerios	1,134.80	Nómina a personal de tarjeta quincena del 15 de junio 2017.
15/06/17	D01139	11302	Sueldo base a personal de aseo público	52,262.82	Nómina a personal de tarjeta quincena del 15 de junio 2017.
15/06/17	D01139	11302	Sueldo base a personal de rastro municipal	2,032.00	Nómina a personal de tarjeta quincena del 15 de junio 2017.
15/06/17	D01139	11302	Sueldo base a personal de desarrollo rural	5,984.80	Nómina a personal de tarjeta quincena del 15 de junio 2017.
15/06/17	D01139	11302	Sueldo base a personal de parques y jardines	7,390.00	Nómina a personal de tarjeta quincena del 15 de junio 2017.
15/06/17	D01139	11302	Sueldo base a personal de educación pública	32,611.05	Nómina a personal de tarjeta quincena del 15 de junio 2017.
15/06/17	D01139	11302	Sueldo base a personal de turismo	3,870.00	Nómina a personal de tarjeta quincena del 15 de junio 2017.
15/06/17	D01139	11302	Sueldo base a personal de delegación Jomulco	20,880.80	Nómina a personal de tarjeta quincena del 15 de junio 2017.
15/06/17	D01139	11302	Sueldo base a personal de obras públicas	127,956.73	Nómina a personal de tarjeta quincena del 15 de junio 2017.
15/06/17	D01139	11302	Sueldo base a personal de coplademun	24,538.00	Nómina a personal de tarjeta quincena del 15 de junio 2017.
15/06/17	D01139	11302	Sueldo base a personal de desarrollo social	21,617.20	Nómina a personal de tarjeta quincena del 15 de junio 2017.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Póliza	Partida	Concepto Por Movimiento	Importe \$	Concepto de la Póliza
15/06/17	D01139	11302	Sueldo base a personal de deportes	10,235.20	Nómina a personal de tarjeta quincena del 15 de junio 2017.
15/06/17	D01139	11302	Sueldo base a personal de protección civil	18,027.80	Nómina a personal de tarjeta quincena del 15 de junio 2017.
15/06/17	D01139	11302	Sueldo base a personal de erogaciones generales	17,800.60	Nómina a personal de tarjeta quincena del 15 de junio 2017.
15/06/17	D01139	11302	Sueldo base a personal de delegación Jomulco	12,247.60	Nómina a personal de tarjeta quincena del 15 de junio 2017.
15/06/17	D01139	11302	Sueldo base a personal de oficialía mayor	1,584.80	Nómina a personal de tarjeta quincena del 15 de junio 2017.
15/06/17	D01139	11302	Sueldo base a personal de tesorería	4,058.40	Nómina a personal de tarjeta quincena del 15 de junio 2017.
15/06/17	D01139	11302	Sueldo base a personal de protección civil	3,175.00	Nómina a personal de tarjeta quincena del 15 de junio 2017.
15/06/17	D01139	11302	Sueldo base a personal de gobernación	3,987.20	Nómina a personal de tarjeta quincena del 15 de junio 2017.
30/06/17	D01200	11302	Sueldo base a personal de gobernación	248,830.00	Nómina de la segunda quincena de junio 2017
30/06/17	D01200	11302	Sueldo base a personal de tesorería	29,551.00	Nómina de la segunda quincena de junio 2017
30/06/17	D01200	11302	Sueldo base a personal de contraloría	3,870.00	Nómina de la segunda quincena de junio 2017
30/06/17	D01200	11302	Sueldo base a personal de cementerios	1,134.80	Nómina de la segunda quincena de junio 2017
30/06/17	D01200	11302	Sueldo base a personal de aseo público	53,179.35	Nómina de la segunda quincena de junio 2017
30/06/17	D01200	11302	Sueldo base a personal de rastro municipal	2,031.80	Nómina de la segunda quincena de junio 2017
30/06/17	D01200	11302	Sueldo base a personal de desarrollo rural	5,985.00	Nómina de la segunda quincena de junio 2017
30/06/17	D01200	11302	Sueldo base a personal de parques y jardines	7,595.80	Nómina de la segunda quincena de junio 2017
30/06/17	D01200	11302	Sueldo base a personal de educación	35,623.85	Nómina de la segunda quincena de junio 2017
30/06/17	D01200	11302	Sueldo base a personal de turismo	3,870.20	Nómina de la segunda quincena de junio 2017
30/06/17	D01200	11302	Sueldo base a personal de delegación Jomulco	20,881.00	Nómina de la segunda quincena de junio 2017
30/06/17	D01200	11302	Sueldo base a personal de obras públicas	131,598.20	Nómina de la segunda quincena de junio 2017
30/06/17	D01200	11302	Sueldo base a personal de coplademun	25,182.00	Nómina de la segunda quincena de junio 2017
30/06/17	D01200	11302	Sueldo base a personal de desarrollo social	23,344.20	Nómina de la segunda quincena de junio 2017
30/06/17	D01200	11302	Sueldo base a personal de deportes	10,235.60	Nómina de la segunda quincena de junio 2017
30/06/17	D01200	11302	Sueldo base a personal de seguridad social	16,071.20	Nómina de la segunda quincena de junio 2017
30/06/17	D01200	11302	Sueldo base a personal de erogaciones generales	17,799.40	Nómina de la segunda quincena de junio 2017
30/06/17	D01200	11302	Sueldo base a personal de delegación	10,979.20	Nómina de la segunda quincena de junio 2017
30/06/17	D01200	11302	Sueldo base a personal de oficialía mayor	1,584.80	Nómina de la segunda quincena de junio 2017
30/06/17	D01200	11302	Sueldo base a personal de tesorería	4,062.00	Nómina de la segunda quincena de junio 2017
30/06/17	D01200	11302	Sueldo base a personal de protección civil	3,175.20	Nómina de la segunda quincena de junio 2017
30/06/17	D01200	11302	Sueldo base a personal de gobernación	3,987.00	Nómina de la segunda quincena de junio 2017
29/12/17	D01901	13203	Registro de Nómina personal de Confianza Aguinaldo 2017	346,563.42	Nómina personal de confianza aguinaldo 2017
29/12/17	D01901	13203	Registro de Nómina personal de Confianza Aguinaldo 2017	41,864.21	Nómina personal de confianza aguinaldo 2017
29/12/17	D01901	13203	Registro de Nómina personal de Confianza Aguinaldo 2017	2,508.55	Nómina personal de confianza aguinaldo 2017
29/12/17	D01901	13203	Registro de Nómina personal de Confianza Aguinaldo 2017	5,627.50	Nómina personal de confianza aguinaldo 2017
29/12/17	D01901	13203	Registro de Nómina personal de Confianza Aguinaldo 2017	72,539.29	Nómina personal de confianza aguinaldo 2017
29/12/17	D01901	13203	Registro de Nómina personal de Confianza Aguinaldo 2017	2,793.61	Nómina personal de confianza aguinaldo 2017

Av. Insurgentes 852 Pte., Col. 20 de Noviembre 66 de 103

Tepic, Nayarit. C.P. 63100

Tels. (311) 210-02-63, 64 y 65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Fecha	Póliza	Partida	Concepto Por Movimiento	Importe \$	Concepto de la Póliza
29/12/17	D01901	13203	Registro de Nómina personal de Confianza Aguinaldo 2017	11,422.00	Nómina personal de confianza aguinaldo 2017
29/12/17	D01901	13203	Registro de Nómina personal de Confianza Aguinaldo 2017	59,519.70	Nómina personal de confianza aguinaldo 2017
29/12/17	D01901	13203	Registro de Nómina personal de Confianza Aguinaldo 2017	11,251.11	Nómina personal de confianza aguinaldo 2017
29/12/17	D01901	13203	Registro de Nómina personal de Confianza Aguinaldo 2017	57,348.44	Nómina personal de confianza aguinaldo 2017
29/12/17	D01901	13203	Registro de Nómina personal de Confianza Aguinaldo 2017	23,825.64	Nómina personal de confianza aguinaldo 2017
29/12/17	D01901	13203	Registro de Nómina personal de Confianza Aguinaldo 2017	23,908.57	Nómina personal de confianza aguinaldo 2017
29/12/17	D01901	13203	Registro de Nómina personal de Confianza Aguinaldo 2017	9,313.79	Nómina personal de confianza aguinaldo 2017
29/12/17	D01901	13203	Registro de Nómina personal de Confianza Aguinaldo 2017	15,451.91	Nómina personal de confianza aguinaldo 2017
29/12/17	D01901	13203	Registro de Nómina personal de Confianza Aguinaldo 2017	71,153.56	Nómina personal de confianza aguinaldo 2017
29/12/17	D01901	13203	Registro de Nómina personal de Confianza Aguinaldo 2017	7,758.80	Nómina personal de confianza aguinaldo 2017
29/12/17	D01901	13203	Registro de Nómina personal de Confianza Aguinaldo 2017	1,269.48	Nómina personal de confianza aguinaldo 2017
Total				2,079,634.13	

4. El Ayuntamiento mediante oficio número MJN/PM-062/2018 de fecha 03 de julio de 2018, no remitió las siguientes pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, por un importe de \$1,871,907.16 (un millón ochocientos setenta y un mil novecientos siete pesos 16/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	Partida	Concepto Por Movimiento	Importe \$
01/05/17	D01006	11302	Sueldo base personal gobernación	116,918.04
01/05/17	D01006	11302	Sueldo base personal de tesorería	26,624.53
01/05/17	D01006	11302	Sueldo base personal contraloría	2,508.80
01/05/17	D01006	11302	Sueldo base personal registro civil	2,620.85
01/05/17	D01006	11302	Sueldo base personal aseo público	52,196.81
01/05/17	D01006	11302	Sueldo base personal rastro público	1,788.90
01/05/17	D01006	11302	Sueldo base personal desarrollo rural	8,186.90
01/05/17	D01006	11302	Sueldo base personal parques y jardines	10,586.56
01/08/17	D01624	11302	Sueldo a personal de confianza turismo	3,870.20
01/08/17	D01624	11302	Sueldo a personal de confianza delegación Jomulco	17,217.40
01/08/17	D01624	11302	Sueldo a personal de confianza obras públicas	119,196.39
01/08/17	D01624	11302	Sueldo a personal de confianza coplademun	23,330.90
01/08/17	D01624	11302	Sueldo a personal de confianza desarrollo social	18,123.00
01/08/17	D01624	11302	Sueldo a personal de confianza deportes	3,572.60
01/08/17	D01624	11302	Sueldo a personal de confianza gobernación	13,383.59
01/08/17	D01624	11302	Sueldo a personal de confianza erogaciones generales	28,030.67
01/08/17	D01624	11302	Sueldo base a personal de tesorería	3,960.40
01/08/17	D01624	11302	Sueldo base a personal de oficialía	1,116.60
01/08/17	D01624	11302	Sueldo base a personal de delegación	8,009.88
01/08/17	D01624	11302	Sueldo a personal de confianza gobernación	248,574.60
01/08/17	D01624	11302	Sueldo a personal de confianza tesorería	26,112.00
01/08/17	D01624	11302	Sueldo a personal de confianza contraloría	8,491.00
01/08/17	D01624	11302	Sueldo a personal de confianza registro civil	3,202.40
01/08/17	D01624	11302	Sueldo a personal de confianza cementerios	1,116.60
01/08/17	D01624	11302	Sueldo a personal de confianza aseo público	54,903.80
01/08/17	D01624	11302	Sueldo a personal de confianza obras públicas	1,584.80
01/08/17	D01624	11302	Sueldo a personal de confianza desarrollo rural	5,985.00
01/08/17	D01624	11302	Sueldo a personal de confianza parques y jardines	7,938.40
01/08/17	D01624	11302	Sueldo a personal de confianza obras públicas	26,944.19
01/08/17	D01636	11302	Sueldo a personal confianza tarjeta	250,905.55
01/08/17	D01636	11302	Sueldo a personal confianza tarjeta tesorería	30,669.20
01/08/17	D01636	11302	Sueldo a personal confianza tarjeta contraloría	8,490.80

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fecha	Póliza	Partida	Concepto Por Movimiento	Importe \$
01/08/17	D01636	11302	Sueldo a personal confianza tarjeta cementerios	1,134.80
01/08/17	D01636	11302	Sueldo a personal confianza tarjeta aseo público	52,255.26
01/08/17	D01636	11302	Sueldo a personal confianza tarjeta rastro	2,032.00
01/08/17	D01636	11302	Sueldo a personal confianza tarjeta desarrollo rural	5,984.80
01/08/17	D01636	11302	Sueldo a personal confianza tarjeta parques y jardines	7,390.40
01/08/17	D01636	11302	Sueldo a personal confianza tarjeta educación pública	33,322.18
01/08/17	D01636	11302	Sueldo a personal confianza tarjeta delegación Jomulco	31,706.80
01/08/17	D01636	11302	Sueldo a personal confianza tarjeta coplademun	24,537.80
01/08/17	D01636	11302	Sueldo a personal confianza tarjeta desarrollo social	23,626.20
01/08/17	D01636	11302	Sueldo a personal confianza tarjeta deportes	3,572.80
01/08/17	D01636	11302	Sueldo a personal confianza tarjeta protección civil	22,247.00
01/08/17	D01636	11302	Sueldo a personal confianza tarjeta erogaciones generales	17,800.60
16/01/17	E00038	13203	Pago de aguinaldo	17,682.00
23/12/17	E02415	13203	Pago de aguinaldo 2017	15,485.72
23/12/17	E02416	13203	Pago de aguinaldo 2017	17,004.20
23/12/17	E02417	13203	Pago de aguinaldo	5,156.03
23/12/17	E02418	13203	Pago de aguinaldo seguridad pública	5,156.03
23/12/17	E02419	13203	Pago de aguinaldo	4,516.67
23/12/17	E02420	13203	Pago de aguinaldo 2017	5,156.03
23/12/17	E02422	13203	Pago de aguinaldo 2017	27,999.20
23/12/17	E02423	13203	Pago de aguinaldo 2017	17,004.20
23/12/17	E02424	13203	Pago de aguinaldo 2017	15,485.72
23/12/17	E02426	13203	Pago de aguinaldo	15,485.72
23/12/17	E02427	13203	Pago de aguinaldo	15,485.72
23/12/17	E02428	13203	Pago de aguinaldo	15,485.72
23/12/17	E02429	13203	Pago de aguinaldo	15,485.72
23/12/17	E02430	13203	Pago de aguinaldo	17,004.00
23/12/17	E02431	13203	Pago de aguinaldo	20,927.88
23/12/17	E02433	13203	Pago de aguinaldo	17,004.20
23/12/17	E02434	13203	Pago de aguinaldo	17,004.00
23/12/17	E02435	13203	Pago de aguinaldo	15,485.72
23/12/17	E02436	13203	Pago de aguinaldo	17,004.20
23/12/17	E02440	13203	Pago de aguinaldo	18,953.44
23/12/17	E02441	13203	Pago de aguinaldo	17,004.20
23/12/17	E02443	13203	Pago de aguinaldo	4,516.67
23/12/17	E02444	13203	Pago de aguinaldo	5,156.03
23/12/17	E02446	13203	Pago de aguinaldo	17,004.60
23/12/17	E02447	13203	Pago de aguinaldo 2017	23,999.64
23/12/17	E02448	13203	Pago de aguinaldo	17,004.20
23/12/17	E02450	13203	Pago de aguinaldo	15,485.72
23/12/17	E02451	13203	Pago de aguinaldo	15,485.72
23/12/17	E02452	13203	Pago de aguinaldo	13,368.84
23/12/17	E02453	13203	Pago de aguinaldo	15,485.72
23/12/17	E02454	13203	Pago de aguinaldo	15,485.72
23/12/17	E02455	13203	Pago de aguinaldo	14,170.52
23/12/17	E02457	13203	Pago de aguinaldo	19,995.46
Total				1,871,907.16

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 39, 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, fracciones III, XII, XIII y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,008,243.67 (cuatro millones ocho mil doscientos cuarenta y tres pesos 67/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2015 al 16 de septiembre de 2017, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; presidente municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; tesorero municipal a

partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AF.17.MA.07

De la revisión a la póliza número «D01866» de fecha 15 de diciembre de 2017, en donde se registró la provisión de nóminas, correspondientes a las partidas número «13201 denominada *Primas de vacaciones*», «13203 denominada *Gratificación de fin de año*» y «15901 denominada *Otras prestaciones sociales y económicas*», se detectaron diferencias entre lo registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG.6) y la documentación anexa en la póliza, por un importe de \$72,618.59 (setenta y dos mil seiscientos dieciocho pesos 59/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza			Registrado	Importe \$		Correspondiente a las Nóminas
	Número	Partida	Dependencia		Documentación Soporte	Diferencia	
15/12/17	D01866	13203	21	545,518.20	513,208.20	-32,310.00	Nómina extraordinaria No. 19 y No. 20
15/12/17	D01866	13201	21	113,112.04	113,480.97	368.93	Nómina extraordinaria No. 21 y No. 22
15/12/17	D01866	13203	18	226,948.30	228,364.35	1,416.05	Nómina extraordinaria No. 19 y No. 20
15/12/17	D01866	13203	2	161,776.50	121,960.24	-39,816.26	Nómina extraordinaria No. 8, No. 19 y No. 20
15/12/17	D01866	13201	2	15,131.76	16,131.76	1,000.00	Nómina extraordinaria No. 21 y No. 22
15/12/17	D01866	13203	1	218,139.10	215,874.10	-2,265.00	Nómina extraordinaria No. 19 y No. 20
15/12/17	D01866	13201	2	10,049.86	11,309.80	1,259.94	Nómina extraordinaria No. 7
15/12/17	D01866	13203	16	37,532.80	37,530.60	-2.20	Nómina extraordinaria No. 19 y No. 20
15/12/17	D01866	15901	15	5,500.00	0.00	-5,500.00	Sin nómina
15/12/17	D01866	13203	15	271,885.05	273,071.45	1,186.40	Nómina extraordinaria No. 1, No.2, No. 19 y No. 20
15/12/17	D01866	13203	12	72,973.60	74,189.80	1,216.20	Nómina extraordinaria No. 19 y No. 20
15/12/17	D01866	13203	6	132,843.75	132,891.80	48.05	Nómina extraordinaria No. 19 y No. 20
15/12/17	D01866	13201	6	14,250.24	14,984.45	734.21	Nómina extraordinaria No. 21 y No. 22
15/12/17	D01866	13203	5	35,958.75	35,953.75	-5.00	Nómina extraordinaria No. 19 y No. 20
15/12/17	D01866	13203	4	117,324.46	117,374.55	50.09	Nómina extraordinaria No. 19 y No. 20
Total				1,978,944.41	1,906,325.82	-72,618.59	

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, 22, 39, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 5) Importancia Relativa y 8) Devengo Contable del Acuerdo por el que se emiten los

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV, 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 20, fracciones III, XII y XX del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.07.FAFEF

Del análisis del expediente unitario de la obra número: 2017-AYTO_07-JUN-001-0282, denominada "Construcción de techado en áreas de participación de educación física en la primaria Nezahualcoyolt C.C.T. 18DPR07810", contratada el día 10 de julio de 2017, se observó que el Ayuntamiento no elaboró y/o tramitó las Especificaciones técnicas y generales para la ejecución de los trabajos, ni la memoria estructural del proyecto.

La información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/MA.07/SDC-03/2018 de fecha 22 de junio de 2018, al cual respondió el Ayuntamiento mediante oficio MJN/PM-57/2018 el 29 de junio del 2018, sin contener la información solicitada.

Con dicha omisión no se garantizó que el Ayuntamiento haya considerado todos los elementos necesarios para la ejecución de las obras; así como sus respectivas cantidades acorde a cada uno de ellos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones VIII y XI, y 22 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 23, fracciones X y XI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, se establece como presunto responsable

a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.17.MA.07.FAFEF

Del análisis del expediente unitario de la obra número: 2017-AYTO_07-JUN-001-0282, denominada "Construcción de techado en áreas de participación de educación física en la primaria Nezahualcoyolt C.C.T. 18DPR07810", con fecha de ejecución del 22 de julio al 21 de agosto de 2017; se observó que el Ayuntamiento adjudicó y ejecutó la obra sin contar con el título de propiedad del terreno en el que se ejecutó la obra, que garantice que dicho terreno pertenece al municipio, al estado o a la federación. Observándose un monto de \$1,668,213.74 (un millón seiscientos sesenta y ocho mil doscientos trece pesos 74/100 moneda nacional) IVA incluido.

La información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/MA.07/SDC-03/2018 de fecha 22 de junio de 2018 al que respondió el Ayuntamiento mediante oficio MJN/PM-57/2018 el 29 de junio del 2018, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones III, y XI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 23, fracciones X y XI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,668,213.74 (un millón seiscientos sesenta y ocho mil doscientos trece pesos 74/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.17.MA.07.FAFEF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el Ayuntamiento no les requirió a las empresas contratistas mediante el catálogo de conceptos; la presentación de las pruebas de laboratorio aplicables a los conceptos de compactación de rellenos y concretos en estructura y cimentación, para garantizar la calidad en la ejecución de las obras, tal como se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33, FONDO VIII: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF)
DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA FALTANTE
CUENTA PÚBLICA 2017

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Fecha de Contrato	Documentación Faltante
2017-AYTO_07-JUN-001-0282	(1) Construcción de techado en áreas de participación de educación física en la primaria Nezahualcoyolt C.C.T. 18DPR07810.	Los Aguajes	10 de julio de 2017	Pruebas de laboratorio en concreto de cimentación.
2017-AYTO_07-MAY-067-0281	(2) Construcción de empedrado ahogado con huellas de concreto.	Jomulco	7 de julio de 2017	Pruebas de laboratorio en concreto de cimentación.

FUENTE: Oficio ASEN/AOP/MA.07/SDC-03/2018 de fecha 22 de junio de 2018, Expedientes unitarios de las obras.

La información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/MA.07/SDC-03/2018 de fecha 22 de junio de 2018, al que respondió el Ayuntamiento mediante oficio MJN/PM-57/2018 el 29 de junio del 2018, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40 fracción IV, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 25, fracciones III, IV y VI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AEI.17.MA.07.FAFEF

Del análisis del expediente unitario de la obra número: 2017-AYTO_07-JUN-001-0282, denominada “Construcción de techado en áreas de participación de educación física en la primaria Nezahualcoyolt C.C.T. 18DPR0781O”, contratada el día 10 de julio de 2017, se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia documental para acreditar que llevó a cabo la evaluación de las proposiciones, omitiendo los dictámenes respectivos, así como los registros correspondientes en cuadros comparativos o documentos similares donde se haya dejado constancia de que las propuestas incluyeron la información, documentación y requisitos solicitados en las bases de la licitación, que los programas de ejecución fueran factibles de realizar dentro de los plazos solicitados, con los recursos considerados por las empresas y que las características, especificaciones y calidad de los materiales fueran las requeridas; tampoco mostró evidencia de haber verificado los debidos análisis, cálculos e integración de los precios unitarios; información que debió haber soportado los dictámenes correspondientes, que servirían como fundamento para los fallos de las obras que se describen a continuación:

La información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/MA.07/SDC-03/2018 de fecha 22 de junio de 2018, al que respondió el Ayuntamiento mediante oficio MJN/PM-57/2018 el 29 de junio del 2018, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9º, 34 y 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 25, fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AEI.17.MA.07.FAFEF

Del análisis del expediente unitario de la obra número: 2017-AYTO_07-JUN-001-0282, denominada “Construcción de techado en áreas de participación de educación física en la primaria Nezahualcoyolt C.C.T. 18DPR0781O, en Los Aguajes”, contratada el día 10 de julio de 2017, se observó que el Ayuntamiento no presentó la designación escrita del supervisor responsable de la obra.

La información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/MA.07/SDC-03/2018 de fecha 22 de junio de 2018, al que respondió el Ayuntamiento mediante oficio MJN/PM-57/2018 el 29 de junio del 2018, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 25, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.07.FAFEF

Del análisis del expediente unitario de la obra número: 2017-AYTO_07-JUN-001-0282, denominada “Construcción de techado en áreas de participación de educación física en la primaria Nezahualcoyolt C.C.T. 18DPR0781O, en Los Aguajes”, contratada el día 10 de julio de 2017, se observó que el Ayuntamiento no presentó la designación escrita del supervisor responsable de la obra.

La información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/MA.07/SDC-03/2018 de fecha 22 de junio de 2018, al que respondió el Ayuntamiento mediante oficio MJN/PM-57/2018 el 29 de junio del 2018, sin contener la información solicitada.

Con dicha omisión no se garantizó que el Ayuntamiento haya establecido procesos de control adecuados para el seguimiento y ejecución de las obras.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 25, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.07.FAFEF

De la revisión a las facturas que integran los expedientes de la muestra de auditoría, solicitados mediante el oficio número ASEN/AOP/MA.07/SDC-02/2018 por parte de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con oficio de respuesta número MJN/PM-043/2018 por parte el Ayuntamiento, se verificó en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, los comprobantes fiscales proporcionados por el Ayuntamiento, de los cuales se advierte que las facturas que se relacionan a continuación fueron pagadas, sin embargo se encuentran registradas en los controles del SAT como canceladas, observándose un importe de \$631,961.98 (seiscientos treinta y un mil novecientos sesenta y un pesos 98/100 moneda nacional).

RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE ENTIDADES FED. (FAFEF)
FACTURAS PAGADAS REGISTRADAS EN LOS CONTROLES DEL SAT COMO CANCELADA
CUENTA PÚBLICA 2017

Número de Contrato de la Obra	Nombre de la Obra	Factura				Irregularidad
		Fecha	RFC	Folio Fiscal	Importe Pagado \$	
MJ-FAFEF-	Construcción de empedrado ahogado con	04/12/2017	PCC151029TT1	7D88341D-	317,073.40	Cancelada con fecha
		75 de 103		Av. Insurgentes 852 Pte., Col. 20 de noviembre		
				Tepic, Nayarit. C.P. 63100		
		www.asen.gob.mx		Tels. (311) 210-02-63, 64 y 65		

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit Auditoría Superior del Estado

003/2017	huellas de concreto en la Localidad de Rosa Blanca.		4FC6-44C9-9349-EAC55824F8E6			15/02/2018 15:04:28
MJ-FAFEF-004/2017	Construcción de empedrado ahogado con huellas de concreto en la Localidad de Jomulco.	04/12/2017	PAAJ740228UG2	3292218A-99CD-495D-8CE2-8679BC1BA41D	314,888.58	Cancelada con fecha 12/04/2018 14:51:40
				Total	631,961.98	

FUENTE: Estimaciones, contratos de obra y facturas.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 115 y 117, fracciones XV, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit., se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$631,961.98 (seiscientos treinta y un mil novecientos sesenta y un pesos 98/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2015 al 16 de septiembre de 2017 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AEI.17.MA.07.FAFE

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó mediante visita de inspección física, que la volumetría de los conceptos de obra corresponden a lo presentado en las estimaciones; asimismo, que las obras están concluidas.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42 y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AEI.17.MA.07.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se constató que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada.

Por lo que se tiene dando cumplimiento al artículo 33, inciso A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.07.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el municipio no presentó evidencia de haber promovido la participación social y comunitaria para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones de las obras relacionadas en el siguiente recuadro, ya que no se encontró evidencia de la integración y participación de las contralorías sociales, ni las solicitudes de obra por parte de los beneficiarios.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
NO SE PROMOVIO LA PARTICIPACIÓN SOCIAL
CUENTA PÚBLICA 2017

No. Contrato	Nombre de la Obra	Localidad	Procesos Sin Participación	Fecha de Contrato
MJ-FIII-03/2017	(1) Ampliación de la red de drenaje sanitario en la calle Prolongación México.	Jala	Constitución y participación de la contraloría social.	10 de abril de 2017
MJ-FIII-008/2017	(2) Mejoramiento de aula en la escuela preparatoria Marcial García González.	Jala	Solicitud de obra por los beneficiarios. Participación de la contraloría social.	22 de junio de 2017
MJFIII-011/2017	(3) Construcción de techo firme a base de bóveda de catalana.	Jala	Solicitud de obra por los beneficiarios. Participación de la contraloría social.	3 de julio de 2017
MJFIII-011/2017	(4) Construcción de techo firme a base de bóveda de catalana en la colonia Morelos.	Jomulco	Solicitud de obra por los beneficiarios. Participación de la contraloría social.	3 de julio de 2017
MJFIII-019/2017	(5) Construcción de 07 baños.	Jala	Solicitud de obra por los beneficiarios. Participación de la contraloría social.	30 de noviembre de 2017
MJ-FIII-010/2017	(6) Construcción de techado en área de impartición de educación física en el preescolar Trinidad Ramírez C.C.T. 18DJN1168.	Jomulco	Participación de la contraloría social.	30 de junio de 2017

FUENTE: Oficio ASEN/AOP/MA.07/SDC-03/2018 de fecha 22 de junio de 2018, oficio MJN/PM-57/2018 del 29 de junio del 2018, Expedientes unitarios de las obras.

La información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/MA.07/SDC-03/2018, recibido el 22 de junio de 2018, al que respondió el Ayuntamiento mediante oficio MJN/PM-57/2018, recibido el 29 de junio del 2018, sin contener la información solicitada.

Con dicha omisión no se garantizó que el Ayuntamiento haya establecido procesos administrativos que promuevan la participación social en las etapas que contempla la ejecución de las obras públicas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 33, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 24, 26, fracción III y 35 de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit; 23, fracción V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de octubre de 2016 al 17 de septiembre de 2017 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 18 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MJN/CM-235/2018 de fecha 12 de noviembre de 2018, el contralor interno del municipio de Jala, Nayarit, designado por el ayuntamiento como enlace ante la Auditoría Superior del Estado Nayarit, remitió copia certificada en 10 fojas del Acta constitutiva del comité de obras y acciones correspondiente a la obra con número de contrato: MJFIII-019/2017, denominada "Construcción de 07 baños en la localidad de Jala".

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que solo solventan lo referente a la obra con el número de contrato: MJFIII-019/2017, denominada "Construcción de 07 baños en la localidad de Jala", prevaleciendo lo señalado respecto a las obras siguientes:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
NO SE PROMOVIO LA PARTICIPACIÓN SOCIAL
CUENTA PÚBLICA 2017

No. Contrato	Nombre de la Obra	Localidad	Procesos Sin Participación	Fecha de Contrato
MJ-FIII-03/2017	Ampliación de la red de drenaje sanitario en la calle Prolongación México.	Jala	Constitución y participación de la contraloría social.	10 de abril de 2017
MJ-FIII-008/2017	Mejoramiento de aula en la escuela preparatoria Marcial García González.	Jala	Solicitud de obra por los beneficiarios. Participación de la contraloría social.	22 de junio de 2017
MJFIII-011/2017	Construcción de techo firme a base de bóveda de catalana.	Jala	Solicitud de obra por los beneficiarios. Participación de la contraloría social.	3 de julio de 2017
MJFIII-011/2017	Construcción de techo firme a base de bóveda de catalana en la colonia Morelos.	Jomulco	Solicitud de obra por los beneficiarios. Participación de la contraloría social.	3 de julio de 2017
MJ-FIII-010/2017	Construcción de techado en área de impartición de educación física en el preescolar Trinidad Ramírez C.C.T. 18DJN1168.	Jomulco	Participación de la contraloría social.	30 de junio de 2017

Ya que no se presentó evidencia de haber promovido la participación social y comunitaria para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones de la obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AEI.17.MA.07.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó el ejercicio indebido del cargo, por parte de los directores de planeación y desarrollo municipal de los HH. XXXVII y XXXVIII Ayuntamientos Constitucionales de Jala, Nayarit, respectivamente; ya que de acuerdo con el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit del 27 de octubre de 2012, no es a la dirección de planeación y desarrollo municipal a quien corresponde la ejecución de las obras, dicha atribución corresponde a la dirección de obras públicas municipales.

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
EJERCICIO INDEBIDO DEL CARGO
CUENTA PÚBLICA 2017

No.	Número de la obra	Nombre de la obra	Localidad	Periodo de Ejecución Según Contrato
1	2017/M307003-CP	Ampliación de la red de drenaje sanitario en calle prolongación México de la localidad de Jala.	Jala	11 de abril al 10 mayo de 2017
2	2017/M307046-PR	Rehabilitación de red de distribución de agua potable en la col. El Carrizal de la localidad de Cofradía de Juanacatlán.	Cofradía de Juanacatlán	31 de julio al 5 de septiembre de 2017
3	2017/M307036-CP	Construcción de empedrado ahogado con huellas de concreto en la localidad de Rosa Blanca.	Rosa Blanca	29 de junio al 8 de septiembre
4	2017/M307063-PR	Construcción de empedrado en seco colonia Lindavista de la localidad de Rosa Blanca.	Rosa Blanca	1 al 31 de diciembre de 2017
5	2017/M307002-PR	Construcción de comedor escolar en esc. prim. Miguel Hidalgo y Costilla con clave 18DPR0117V en la col. Lindavista de la localidad de Rosa Blanca.	Rosa Blanca	31 de marzo al 15 de mayo de 2017
6	2017/M307029-PR	Mejoramiento de aula en la esc. preparatoria Marcial García González en la localidad de Jala.	Jala	26 de junio al 9 de agosto de 2017
7	2017/M307038-PR	Construcción de techo firme a base de bóveda de catalana.	Jala	4 julio al 2 de agosto de 2017
8	2017/M307040-PR	Construcción de techo firme a base de bóveda de catalana en la col. Morelos.	Jomulco	4 julio al 2 de agosto de 2017
9	2017/M307049-PR	Construcción de 5 baños.	Rosa Blanca	1 al 31 de diciembre de 2017
10	2017/M307055-PR	Construcción de 5 baños.	Jalpa Grande	1 al 31 de diciembre de 2017
11	2017/M307057-PR	Construcción de 7 baños.	Jala	1 al 31 de diciembre de 2017
12	2017/M307044-PR	Construcción de alumbrado en casa habitación a base de paneles solares.	Tahuitolpa	7 de julio al 4 de agosto de 2017
13	2017/M307015-PR	Mejoramiento de vivienda a base de instalación de calentador solar en la col. Severiano López.	Jomulco	30 de mayo 18 de agosto de 2017
14	2017/M307017-PR	Mejoramiento de vivienda a base de instalación de calentador solar.	Rosa Blanca	30 de mayo 18 de agosto de 2017
15	2017/M307005-PR	Rehabilitación del sistema de agua potable de en la localidad de San Antonio.	San Antonio	17 de mayo al 30 de junio de 2017
16	2017/M307035-PR	Construcción de techado en áreas de impartición de educación física en el preescolar trinidad Ramírez c.c.t. 18DJN1168S de la localidad de Jomulco.	Jomulco	27 junio al 9 de agosto de 2017

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, fracciones III, IV y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos; director de obras públicas a partir del 4 de julio de 2017 al 17 de septiembre de 2017 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; director de obras públicas a partir del 18 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MJN/CM-235/2018 de fecha 12 de noviembre de 2018, el contralor interno del municipio de Jala, Nayarit, designado por el ayuntamiento como enlace ante la Auditoría Superior del Estado Nayarit, presentó el siguiente argumento:

Respuesta: En relación a esta observación es pertinente manifestar que en los ejercicios que viene auditando ese órgano fiscalizador desde su creación nunca se había observado tal cuestión, por lo que de cierta manera han consentido, aunado a lo anterior por lo que si bien la ejecución de las obras corresponde a la Dirección de obras Públicas Municipales de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, también lo es que dentro del mismo ordenamiento podemos observar que no cuenta con las áreas administrativas encargadas de realizar dichas actividades previstas dentro de la planeación y ejecución de obra como son la integración de expedientes, procesos de licitación y la debida supervisión de las obras, áreas que si se consideraron dentro de la Dirección de planeación y desarrollo Municipal de este H. Ayuntamiento de acuerdo al artículo 24 del mismo ordenamiento, las cuales por ser parte de la Dirección a mi cargo ejecutan las labores inherentes a cada departamento, si se realiza un análisis exhaustivo por parte de este ente fiscalizador podrá apreciar que efectivamente de acuerdo a los departamentos que el ordenamiento legal en mención les otorga es imposible cumplir con los fines de su Dirección, por lo que en ningún momento consideramos exista Ejercicio indebido del cargo, toda vez que reitero los departamentos encargados pertenecen a mi Dirección, yendo aún más allá tenemos considerado solicitar una reforma a dicho ordenamiento a efecto de que queden definidas las atribuciones de cada dirección en concordancia con sus respectivas áreas encargadas.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, ya que no existe una correspondencia plena de las funciones establecidas para las direcciones de obras y servicios públicos, y de planeación y desarrollo municipal, es importante reiterar que la ejecución de la obra es una función que le compete a la dirección de obras y servicios públicos de acuerdo al Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit; por lo que debería tener personal de apoyo para desempeñar esta actividad sin menoscabo de las funciones realizadas por los demás departamentos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AEI.17.MA.07.FISM-DF

Del análisis del expediente unitario de la obra número: 2017/M307035-PR, denominada “Construcción de techado en área de impartición de educación física en el preescolar Trinidad Ramírez C.C.T. 18DJN1168”, se observó que el Ayuntamiento adjudicó y ejecutó la obra sin contar con el título de propiedad del terreno, que garantice que dicho terreno pertenece al municipio, al estado o a la federación. Observándose un importe de \$1,459,830.36 (un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta pesos 36/100 moneda nacional) que corresponde al total estimado.

La información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/MA.07/SDC-03/2018 de fecha 22 de junio de 2018 al que respondió el Ayuntamiento mediante oficio MJN/PM-57/2018 el 29 de junio del 2018, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones III, y XI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 23, fracciones X y XI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,459,830.36 (un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta pesos 36/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AEI.17.MA.07.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no llevó a cabo una eficiente planeación de las mismas, ya que no elaboró y/o tramitó las especificaciones técnicas y generales para la ejecución de los trabajos, las licencias de construcción y uso de suelo, los presupuestos base con sus respectivos análisis de precios unitarios y la memoria estructural del proyecto, respectivamente, de las obras que se describen a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
FALTA DE DOCUMENTACIÓN DE LA ETAPA DE PLANEACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2017

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante	Fecha de Contrato
2017/M307003-CP	(1) Ampliación de la red de drenaje sanitario en la calle Prolongación México.	Jala	Especificaciones técnicas y generales para la ejecución de los trabajos. Licencia de construcción y uso de suelo.	10 de abril de 2017
2017/M307029-PR	(2) Mejoramiento de aula en la escuela preparatoria Marcial García González.	Jala	Especificaciones técnicas y generales para la ejecución de los trabajos. Licencia de construcción y uso de suelo.	22 de junio de 2017
2017/M307038-PR	(3) Construcción de techo firme a base de bóveda de catalana.	Jala	Especificaciones técnicas y generales para la ejecución de los trabajos. Precios unitarios utilizados para la elaboración del presupuesto base. Presupuesto base del proyecto. Licencia de construcción y uso de suelo.	3 de julio de 2017
2017/M307040-PR	(4) Construcción de techo firme a base de bóveda de catalana en la colonia Morelos.	Jomulco	Especificaciones técnicas y generales para la ejecución de los trabajos. Precios unitarios utilizados para la elaboración del presupuesto base. Presupuesto base del proyecto. Licencia de construcción y uso de suelo.	3 de julio de 2017
2017/M307057-PR	(5) Construcción de 07 baños.	Jala	Especificaciones técnicas y generales para la ejecución de los trabajos. Precios unitarios utilizados para la elaboración del presupuesto base.	30 de noviembre de 2017
017/M307035-PR	(6) Construcción de techado en área de impartición de educación física en el preescolar Trinidad Ramírez C.C.T. 18DJN1168.	Jomulco	Especificaciones técnicas y generales para la ejecución de los trabajos. Memoria estructural del proyecto.	30 de junio de 2017

FUENTE: Oficio ASEN/AOP/MA.07/SDC-03/2018 de fecha 22 de junio de 2018, oficio MJN/PM-57/2018 del 29 de junio del 2018, Expedientes unitarios de las obras.

La información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/MA.07/SDC-03/2018 de fecha 22 de junio de 2018, al que respondió el Ayuntamiento mediante oficio MJN/PM-57/2018 el 29 de junio del 2018, sin contener la información solicitada.

Con dicha omisión no se garantizó que el Ayuntamiento haya considerado todos los elementos necesarios para la ejecución de las obras, los costos vigentes de materiales, maquinaria, equipo y mano de obra, sus respectivas cantidades y rendimientos acorde a cada uno de ellos; así como los permisos o autorizaciones correspondientes para ejecutarlas en la vía pública.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I, VIII y IX, 15, 22 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 222 y 238 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; 23, fracciones X y XI del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal a partir del 1 de octubre de 2016 al 17 de septiembre de 2017 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal a partir del 18 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MJN/CM-235/2018 de fecha 12 de noviembre de 201, el contralor interno del municipio de Jala, Nayarit, designado por el ayuntamiento como enlace ante la Auditoría Superior del Estado Nayarit, remitió copias certificadas que contienen los precios unitarios del presupuesto

base correspondientes a la obra con número de contrato: MJFIII-019/2017, denominada “Construcción de 07 baños en la localidad de Jala”.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que solo solventan lo referente a la obra con número de contrato: MJFIII-019/2017, denominada “Construcción de 07 baños en la localidad de Jala”, prevaleciendo lo señalado respecto de las obras siguientes:

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
FALTA DE DOCUMENTACIÓN DE LA ETAPA DE PLANEACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2017

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante	Fecha de Contrato
2017/M307003-CP	Ampliación de la red de drenaje sanitario en la calle Prolongación México.	Jala	Especificaciones técnicas y generales para la ejecución de los trabajos. Licencia de construcción y uso de suelo.	10 de abril de 2017
2017/M307029-PR	Mejoramiento de aula en la escuela preparatoria Marcial García González.	Jala	Especificaciones técnicas y generales para la ejecución de los trabajos. Licencia de construcción y uso de suelo.	22 de junio de 2017
2017/M307038-PR	Construcción de techo firme a base de bóveda de catalana.	Jala	Especificaciones técnicas y generales para la ejecución de los trabajos. Precios unitarios utilizados para la elaboración del presupuesto base. Presupuesto base del proyecto. Licencia de construcción y uso de suelo.	3 de julio de 2017
2017/M307040-PR	Construcción de techo firme a base de bóveda de catalana en la colonia Morelos.	Jomulco	Especificaciones técnicas y generales para la ejecución de los trabajos. Precios unitarios utilizados para la elaboración del presupuesto base. Presupuesto base del proyecto. Licencia de construcción y uso de suelo.	3 de julio de 2017
2017/M307035-PR	Construcción de techado en área de impartición de educación física en el preescolar Trinidad Ramírez C.C.T. 18DJN1168.	Jomulco	Especificaciones técnicas y generales para la ejecución de los trabajos. Memoria estructural del proyecto.	30 de junio de 2017

Ya que no se presentó evidencia de haber elaborado y tramitado el presupuesto base con sus respectivos análisis de los precios unitarios.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AEI.17.MA.07.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencia documental para acreditar que llevó a cabo la evaluación de las proposiciones, omitiendo la elaboración de dictámenes respectivos, así como los registros correspondientes en cuadros comparativos o documentos similares, en donde se haya dejado constancia de que las propuestas incluyeron la información, documentación y requisitos solicitados en las bases de la licitación, que los programas de ejecución fueran factibles de realizar dentro de los plazos solicitados, con los recursos considerados por las empresas y que las características, especificaciones y calidad de los materiales fueran las requeridas; tampoco mostró evidencia de haber verificado los debidos análisis, cálculos e integración de los precios unitarios; información que debió haber soportado los dictámenes correspondientes, que servirían como fundamento para los fallos de las obras que se describen a continuación:

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
NO SE ACREDITA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
CUENTA PÚBLICA 2017

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Fecha de Contrato
2017/M307029-PR	Mejoramiento de aula en la escuela preparatoria Marcial García González.	Jala	22 de junio de 2017
2017/M307038-PR	Construcción de techo firme a base de bóveda de catalana.	Jala	3 de julio de 2017
2017/M307040-PR	Construcción de techo firme a base de bóveda de catalana en la colonia Morelos.	Jomulco	3 de julio de 2017
2017/M307035-PR	Construcción de techado en área de impartición de educación física en el preescolar Trinidad Ramírez C.C.T. 18DJN1168.	Jomulco	30 de junio de 2017

FUENTE: Oficio ASEN/AOP/MA.07/SDC-03/2018 de fecha 22 de junio de 2018, oficio MJN/PM-57/2018 del 29 de junio del 2018, Expedientes unitarios de las obras.

La información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/MA.07/SDC-03/2018 de fecha 22 de junio de 2018, al que respondió el Ayuntamiento mediante oficio MJN/PM-57/2018 el 29 de junio del 2018, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 9°, 34, fracción I y 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 25, fracción III del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a

través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 6.AEI.17.MA.07.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no les hizo exigibles a las empresas contratistas, la presentación de las fianzas de anticipo, cumplimiento de contrato, ni contra vicios ocultos; para garantizar la correcta inversión, amortización y/o devolución total o parcial de la parte no amortizada del anticipo, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, y de las posibles irregularidades que pudieran presentarse en el lapso de un año posterior a la fecha de entrega-recepción de los trabajos; sin embargo en algunas de las obras las garantías fueron consideradas en el análisis de sus gastos indirectos por un importe total de \$75,658.03 (setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 03/100 moneda nacional) IVA incluido.

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
FIANZAS NO TRAMITADAS Y COBRADAS COMO GASTOS INDIRECTOS
CUENTA PÚBLICA 2017

Número de Contrato	Nombre de la Obra	Ubicación	Tipo de Fianza	Fecha de contrato y Periodo de Ejecución de Obra	Importe por Fianza \$
MJFIII-011/2017	(1) Construcción de techo firme a base de bóveda de catalana.	Jala	Cumplimiento de contrato contra vicios ocultos.	3 de julio de 2017 4 julio al 2 de agosto de 2017	17,250.44
CONT-JALA-FISM-VIV-015/2015	(2) Mejoramiento de vivienda a base de instalación de calentador solar en la colonia Severiano López.	Jomulco	Anticipo Cumplimiento de contrato contra vicios ocultos.	3 de julio de 2017 4 julio al 2 de agosto de 2017	47,972.00
Subtotal					65,222.44
16% IVA					10,435.59
Total					75,658.03

FUENTE: Oficio ASEN/AOP/MA.07/SDC-03/2018 de fecha 22 de junio de 2018, oficio MJN/PM-57/2018 del 29 de junio del 2018, expedientes unitarios de obra.

La información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/MA.07/SDC-03/2018 de fecha 22 de junio de 2018, al que respondió el Ayuntamiento mediante oficio MJN/PM-57/2018 el 29 de junio del 2018, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III, 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 25, fracciones III y VIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit; así como la cláusula Séptima denominada "Garantías" de los contratos de obra: MJFIII-011/2017 y CONT-JALA-FISM-VIV-015/2015, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$75,658.03 (setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 03/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos; director de obras públicas; todos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; así como la empresa contratista de obra.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.17.MA.07.FISM-DF

De la revisión a las facturas que integran los expedientes de la muestra de auditoría, solicitados mediante oficio número ASEN/AOP/MA.07/SDC-02/2018 por parte de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con oficio de respuesta número MJN/PM-043/2018 por parte el Ayuntamiento, se verificó en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>, los comprobantes fiscales proporcionados por el Ayuntamiento, de los cuales se advierte que las facturas que se relacionan a continuación fueron pagadas, sin embargo se encuentran registradas en los controles del SAT como canceladas, observándose un importe de \$640,757.36 (seiscientos cuarenta mil setecientos cincuenta y siete pesos 36/100 moneda nacional).

RAMO 33, FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
FACTURAS PAGADAS REGISTRADA EN LOS CONTROLES DEL SAT COMO CANCELADA
CUENTA PÚBLICA 2017

Número de contrato de la obra	Nombre de la obra	Fecha	Factura		Importe pagado \$	Irregularidad
			RFC	Folio Fiscal		
MJFIII-017/2017	Construcción de 05 baños en la Localidad de Rosa Blanca, Construcción de techo firme a base de bóveda catalana en la Localidad de Rosa Blanca construcción de piso firme en casa habitación en la Localidad de Rosa Blanca.	27/12/2017	CME100622M91	b5385b24-49cc-40dd-8b18-9998bde99960	392,123.47	Cancelada con fecha 01/01/2018 02:31:08
MJF-FIII-002/2017	Construcción de comedor escolar en la escuela primaria Federal Miguel Hidalgo y Costilla clabe 18DPR0787K en la colonia Linda Vista Localidad de Rosa Blanca Municipio de Jala	19/04/2017	PAAJ740228UG2	C287865E-7326-4CDE-92CB-8922DC4AB8EB	248,633.89	Cancelada con fecha 12/04/2018 14:59:58
Total					640,757.36	

FUENTE: Estimaciones, contratos de obra y facturas

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 40 de la Ley de Fiscalización y

Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 115, 117, fracciones XV, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$640,757.36 (seiscientos cuarenta mil setecientos cincuenta y siete pesos 36/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AEI.17.MA.07.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no designó por escrito al supervisor de las obras, lo anterior se constató, ya que no se encontró integrada a los expedientes dicha designación.

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
NO SE DESIGNÓ A LOS SUPERVISORES DE LAS OBRAS
CUENTA PÚBLICA 2017

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Fecha de inicio de Obra Según Contrato
2017/M307003-CP	1.- Ampliación de la red de drenaje sanitario en la calle Prolongación México.	Jala	11 de abril de 2017
2017/M307029-PR	2.- Mejoramiento de aula en la escuela preparatoria Marcial García González.	Jala	26 de junio de 2017
2017/M307038-PR	3.- Construcción de techo firme a base de bóveda de catalana.	Jala	4 de julio de 2017
2017/M307040-PR	4.- Construcción de techo firme a base de bóveda de catalana en la colonia Morelos.	Jomulco	4 de julio de 2017
2017/M307015-PR	5.- Mejoramiento de vivienda a base de instalación de calentador solar en la colonia Severiano López.	Jomulco	30 de mayo 18 de agosto de 2017
MJ-FI-013/2017	6.- Rehabilitación de red de distribución de agua potable en la localidad de Cofradía de Juanacatlan colonia el Carrizal.	Cofradía de Juanacatlan	31 de julio de 2017
MJF-FI-002/2017	7.- Construcción de comedor escolar en la escuela primaria Miguel Hidalgo y Costilla con clave 18DPR0117V en la colonia Lindavista.	Rosa Blanca	31 de marzo de 2017
MJFI-012/2017	8.- Construcción de alumbrado en casa habitación a base de paneles solares.	Tahuítolpa	7 de julio de 2017

FUENTE: Oficio ASEN/AOP/MA.07/SDC-03/2018 de fecha 22 de junio de 2018, oficio MJN/PM-57/2018 del 29 de junio del 2018, expedientes unitarios de obra.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

La información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/MA.07/SDC-03/2018 de fecha 22 de junio de 2018, al que respondió el Ayuntamiento mediante oficio MJN/PM-57/2018 el 29 de junio del 2018, conteniendo el oficio de asignación para la obra (1) Ampliación de la red de drenaje sanitario en la calle Prolongación México, sin embargo dicho oficio no tiene firma de recibido por parte del supervisor correspondiente.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 25, fracciones III, IV y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos; director de obras públicas, todos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AEI.17.MA.07.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el Ayuntamiento no les requirió a las empresas contratistas, la presentación de la documentación complementaria de las estimaciones para acreditar el cálculo y ubicación de los trabajos, la cual se describe en la siguiente tabla:

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA FALTANTE
CUENTA PÚBLICA 2017

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante	Periodo de Ejecución Según Contrato
2017/M307029-PR	(1) Mejoramiento de aula en la escuela preparatoria Marcial García González.	Jala	Pruebas de laboratorio en concreto de cimentación.	26 de junio al 9 de agosto de 2017
2017/M307038-PR	(2) Construcción de techo firme a base de bóveda de catalana.	Jala	De las estimaciones número 1 y 2: números generadores, croquis y pruebas de laboratorio en dalas y castillos.	4 julio al 2 de agosto de 2017

Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante	Periodo de Ejecución Según Contrato
2017/M307040-PR	(3) Construcción de techo firme a base de bóveda de catalana en la colonia Morelos.	Jomulco	De la estimación número 2 (ó 6): números generadores, croquis y pruebas de laboratorio en dalas y castillos.	4 julio al 2 de agosto de 2017
2017/M307015-PR	(4) Mejoramiento de vivienda a base de instalación de calentador solar en la colonia Severiano López.	Jomulco	Listado de beneficiarios del módulo recibido.	30 de mayo 18 de agosto de 2017
2017/M307035-PR	(5) Construcción de techado en área de impartición de educación física en el preescolar Trinidad Ramírez C.C.T. 18DJN1168.	Jomulco	Pruebas de laboratorio en concreto de cimentación.	27 junio al 9 de agosto de 2017

FUENTE: Oficio ASEN/AOP/MA.07/SDC-03/2018 de fecha 22 de junio de 2018, oficio MJN/PM-57/2018 del 29 de junio del 2018, expedientes unitarios de obra.

La información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/MA.07/SDC-03/2018 de fecha 22 de junio de 2018, al que respondió el Ayuntamiento mediante oficio MJN/PM-57/2018 el 29 de junio del 2018, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, fracciones I, IV, y VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 25, fracciones III, IV y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos; director de obras públicas; supervisor de obra, todos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AEI.17.MA.07.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que las empresas contratistas no dieron aviso de la terminación de los trabajos a la contratante; así mismo el Ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega-recepción de las obras a través de las actas correspondientes, tal como se describe en la siguiente tabla:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
NO SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2017

Número de Obra	Nombre de la Obra	Localidad	Documentación Faltante	Fecha de Terminación de Obra Según Contrato
2017/M307003-CP	(1) Ampliación de la red de drenaje sanitario en la calle Prolongación México.	Jala	Aviso de terminación de los trabajos.	10 mayo de 2017
2017/M307029-PR	(2) Mejoramiento de aula en la escuela preparatoria Marcial García González.	Jala	Aviso de terminación de los trabajos. Acta de entrega-recepción.	9 de agosto de 2017
2017/M307038-PR	(3) Construcción de techo firme a base de bóveda de catalana.	Jala	Aviso de terminación de los trabajos. Acta de entrega-recepción.	2 de agosto de 2017
2017/M307040-PR	(4) Construcción de techo firme a base de bóveda de catalana en la colonia Morelos.	Jomulco	Aviso de terminación de los trabajos. Acta de entrega-recepción.	2 de agosto de 2017
2017/M307035-PR	(5) Construcción de techado en área de impartición de educación física en el preescolar Trinidad Ramírez C.C.T. 18DJN1168.	Jomulco	Aviso de terminación de los trabajos.	9 de agosto de 2017
2017/M307044-PR	(6) Construcción de alumbrado en casa habitación a base de paneles solares	Tahuitolpa	Aviso de terminación de los trabajos. Acta de entrega-recepción.	4 de agosto de 2017

FUENTE: Contratos de obra pública.

La información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/MA.07/SDC-03/2018 de fecha 22 de junio de 2018, al que respondió el Ayuntamiento mediante oficio MJN/PM-57/2018 el 29 de junio del 2018, sin contener la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42 y 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 25, fracciones III, IV y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos; director de obras públicas; supervisor de obra, todos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AEI.17.MA.07.FISM-DF

Del análisis del expediente unitario e inspección física de la obra número: MJ-FIII-013/2017, denominada "Rehabilitación de red de distribución de agua potable en la localidad de Cofradía de Juanacatlán colonia el Carrizal"; ejecutada con recursos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con periodo de ejecución 31 de julio al 5 de septiembre de 2017; se observó que el Ayuntamiento pagó volúmenes de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$8,008.73 (ocho mil ocho pesos 73/100 moneda nacional) IVA incluido; las diferencias encontradas entre los conceptos cobrados por la empresa contratista y los verificados por la Auditoría Superior del Estado, son el resultado de la cuantificación de los conceptos, tomando en cuenta la longitud de tubería de 2" de diámetro verificada en campo durante la inspección física correspondiente a 417.70 m; dato que quedó registrado en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número RAMO33-FONDOIII-2018-06 del 25 de junio de 2018, obteniendo dicho dato de una regla "de tres", de donde se obtiene la diferencia que al ser multiplicada por el precio unitario del concepto se determina el importe observado, tal como se describe en la siguiente tabla.

CÁLCULO DE VOLÚMENES COBRADOS POR LA CONTRATISTA

Concepto	Unidad De Medida	Volumen estimado	Volumen Verificado por la ASEN
Excavación a maq. En material común de 0.0 a 1.00 m en seco con afloje....	M3	163.63	425.00 m tubo=163.63 m3 excavación 417.70= X X=(417.70x163.63)/425.00=160.82 M3
Plantilla apisonada con materiales A y/o B con bailarina en zanjas.....	M3	11.63	425.00 m tubo=11.63 m3 plantilla 417.70= X X=(417.70x11.63)/425.00=11.43 M3
Relleno en zanjas compactado al 90 % con material producto de excavación....	M3	151.11	425.00 m tubo=151.11 m3 relleno 417.70= X X=(417.70x151.11)/425.00=148.51 M3
Suministro e instalación de tubería de PVC con campana RD-32.5 de 50 MM (2").....	ML	425.00	417.70

RAMO 33. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2017

Concepto de Obra	Unidad De Medida	Volumen			Precio Unitario \$	Monto Observado \$
		Pagado	Verificado por la ASEN	Diferencia		
Excavación a maq. En material común de 0.0 a 1.00 m en seco con afloje....	M3	163.63	160.82	2.81	69.12	194.23
Plantilla apisonada con materiales A y/o B con bailarina en zanjas.....	M3	11.63	11.43	.20	94.57	18.91
Relleno en zanjas compactado al 90 % con material producto de excavación....	M3	151.11	148.51	2.60	126.75	329.55
Suministro e instalación de tubería de PVC con campana RD-32.5 de 50 MM (2").....	ML	425.00	417.70	7.30	127.77	932.72
Suministro e instalación de cuadro de fogo de 13 mm(1/2)....	PZA	29.00	24.00	5.00	1085.74	5,428.70
					Subtotal	6,904.08
					16% IVA	1,104.65
					Total	8,008.73

FUENTE: Catálogo de conceptos, acta circunstanciada parcial número R33-FONDOIII-01 del 14 de mayo de 2018, cuadro comparativo.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 25, fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$8,008.73 (ocho mil ocho pesos 73/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas; supervisor de obra, todos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio MJN/CM-235/2018 de fecha 12 de noviembre de 2018, el contralor interno del municipio de Jala, Nayarit, designado por el ayuntamiento como enlace ante la Auditoría Superior del Estado Nayarit, manifestó lo siguiente:

Respuesta: derivado del resultado núm. 3 observación núm. 5.AEI.17.MA.07.FISM. Que la Auditoría Superior del Estado realizo a este H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala Nayarit respecto a la obra número: MJ-FIII-013/2017, denominada "Rehabilitación de red de distribución de agua potable en la localidad de Cofradía de Juanacatlán colonia el Carrizal";

En cuanto a los conceptos de:

- 1.- Excavación a maq. en material común de 0.00 a 1.00 m. en seco con afloje.*
- 2.- Plantilla apisonada con materiales A y/o B con bailarina en zanjas*
- 3.- Relleno en zanjas compactado al 90% con material producto de excavación*
- 4.- Suministro e instalación de tubería de Pvc con campana RD-32.5 de 50 mm (2")*

Me permito informarle que la empresa contratista si ejecutó los volúmenes plasmados en las estimaciones y cuadros comparativos que presentó en tiempo y forma para su cobro y que todo puede derivarse de un error en levantamiento ya que la línea tiene una longitud medible de 425 ml. Aunado a esto la contratista realizo algunos conceptos extraordinarios necesarios para el buen funcionamiento del proyecto mismos que generaron un costo extraordinario al contrato de obra, a favor del contratista y que por acuerdo mutuo se determinó no habría reclamo alguno de parte del contratista al municipio. Siendo estos conceptos los siguientes.

VOLUMENES EXTRAORDINARIOS

CONCEPTO	U DE M.	VOL.	P.U.	IMPORTE
Suministro e instalación de tubería de FoGo de 2" en cruce vehicular, arropado con concreto cemento f'c=150 g/cm2	MI	12.80	\$425.76	\$5,449.73
Suministro e instalación de Tee PVC hidráulico 2"x2" incluye limpieza e instalación de las piezas, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales.	Pza.	1.00	\$289.98	\$289.98
Suministro e instalación de cople de reparación de PVC hidráulico (50mm) 2"Ø incluye limpieza e instalación de las piezas, prueba hidrostática junto con la tubería, acarreo y maniobras locales	Pza.	1.00	\$299.23	\$299.23
			Subtotal	\$6,038.94
			16% IVA	\$966.23
			Total	\$7,005.14

Para tal efecto me permito enviarle copia certificada por el secretario municipal, de la primera y única estimación, así como el cuadro comparativo y el levantamiento final (plano general) de la línea de distribución, de ya referida obra.

Respuesta: En lo que se refiere a

5.- Suministro e instalación de cuadro de FoGo de 13 MM (1/2).

A este respecto me permito informarle que si se instalaron 29 piezas, tal y como se presentó en la estimación para su cobro, en el levantamiento final se presentaron los nombres de cada uno de los beneficiarios de este proyecto, así mismo aprovecho la ocasión para enviarle copia certificada del documento donde se puede evaluar la cantidad de tomas domiciliarias instaladas, con nombre y firma cada beneficiario.

Así mismo se anexa documentación en 8 fojas certificadas que contienen la estimación única con un croquis de la obra y listado de beneficiarios con firmas

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, ya que los argumentos y la documentación enviada no son suficientes para desvirtuar lo señalado en la observación.

El contralor municipal no remitió el cuadro comparativo y el levantamiento final (plano general) de la línea de distribución, a los que hace referencia en sus argumentos, por lo que no fue posible analizar y valorar la procedencia de dichos documentos.

Respecto a los argumentos mediante los cuales señala que la empresa contratista sí ejecutó los volúmenes de obra estimados, y que la observación pudo derivarse de un error en el levantamiento, ya que la línea tiene una longitud medible de 425 m; es importante mencionar que de acuerdo a la inspección física realizada el día 14 de mayo de 2018, en compañía del personal supervisor designado por el ayuntamiento, la red de agua potable midió 417.70 m; conforme a los datos que quedaron registrados en el acta número R33-FONDOIII-01 de esa misma fecha, por lo que el señalamiento prevalece.

Respecto a la relación de beneficiarios, a los cuales les instalaron las tomas domiciliarias a base de tubería de fierro galvanizado, no se solventa lo señalado respecto al concepto: "Suministro e instalación de cuadro de fo.go. de 13 mm (1/2)"..., ya que las firmas registradas en el documento, las cuales en su mayoría son literalmente la transcripción manuscrita de los nombres, no coinciden con los nombres enlistados; así mismo no acreditan que los habitantes mencionados, sean quienes realmente radiquen en la localidad donde se ejecutó la obra.

Respecto a los conceptos extraordinarios mencionados por el contralor interno, no presentó evidencia para acreditar que dichos trabajos fueron solicitados por el contratista y autorizados por el ayuntamiento. No obstante lo anterior es importante destacar que lo mencionado por este servidor público, corresponde a un acuerdo interno establecido entre el propio ayuntamiento y el contratista, sin embargo ello no justifica la sustitución de los procedimientos reglamentados por los arreglos informales que se establezcan.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AEI.17.MA.07.FISM-DF

Del análisis del expediente unitario de la obra número de contrato: MJFIII-012/2017, denominada "Construcción de alumbrado en casa habitación a base de paneles solares en la localidad de Tahuitolpa", con periodo de ejecución del 7 de julio al 4 de agosto de 2017, se observó que el Ayuntamiento pagó al contratista los conceptos denominados: "Consultores, asesores, servicios y laboratorios", "De equipo de construcción", "Letrero alusivo a la obra" y "Equipo de protección, normas de limpieza, seguridad", los cuales consideró en su cargo de indirectos, sin embargo no existe evidencia documental de su ejecución; lo anterior genera un importe pagado no ejecutado y sin justificación de \$20,253.60 (veinte mil doscientos cincuenta y tres pesos 60/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2017

Conceptos Indirectos	Monto Observado \$
SERVICIOS	
Consultores, asesores, servicios y laboratorios	2,910.00
FLETES Y ACARREOS	
De equipo de construcción	8,245.00
GASTOS DE OFICINA	
Letrero alusivo de la obra	3,395.00
Equipo de protección, normas de limpieza, seguridad e higiene y cintilla de precaución	2,910.00
Subtotal	17,460.00
16 % IVA	2,793.60
Total	20,253.60

FUENTE: Contrato de obra, análisis de costos indirectos y expediente técnico.

Con dicha omisión se confirma una inadecuada supervisión de la obra en detrimento del erario público.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42, párrafo segundo y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 25, fracciones III, IV y V del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20,253.60 (veinte mil doscientos cincuenta y tres pesos 60/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas; supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, así como la empresa contratista de obra.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AEI.17.MA.07.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras denominadas “Mejoramiento de vivienda a base de instalación de calentador solar, en la localidad de Rosa Blanca”, y “Mejoramiento de vivienda a base de instalación de calentador solar en la colonia Morelos, de la localidad de Jomulco”, ambas contratadas a través del contrato número CONT-JALA-FISM-VIV-015/2017, se observó un importe pagado y no ejecutado por \$539,999.60 (quinientos treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 60/100 moneda nacional) IVA incluido, con periodos de ejecución según contrato del 30 de mayo al 18 de agosto de 2017; ya que no fue posible corroborar los trabajos ejecutados en campo debido a que el Ayuntamiento no presentó el listado de los beneficiarios, ni la información comprobatoria del gasto. Por otra parte el personal supervisor del Ayuntamiento que acompañó a los auditores durante las visitas, desconocía la ubicación de las obras, lo cual imposibilitó realizar la inspección física, quedando asentado dicha situación en las actas de inspección física de las obras con número RAMO33-FONDOII-2018-05 de fecha 22 de junio del 2018 y 13-R33-FISM-MA.07-17 de fecha 26 de junio del 2018, por lo que se determina que a la fecha de la inspección física la obra no fue ejecutada.

Dicha información fue solicitada mediante oficio ASEN/AOP/MA.07/SDC-03/2018 de fecha 22 de junio del 2018, al cual el Ayuntamiento dio respuesta remitiendo información mediante oficio MJN/PM-57/2018, de fecha 28 de junio del 2018, sin embargo la documentación enviada corresponde a, las bases de licitación, acta de la junta de aclaraciones, dictamen y acta de fallo, dictamen de la propuesta técnica, acta de apertura técnica, dictamen de propuesta económica, acta de apertura económica, contrato de obra, documentación de las propuestas técnica y económica de la empresa a la cual se le adjudicó la obra, estimación 1 (única, la cual no cuenta con la firma de autorización por parte del supervisor del Ayuntamiento,) y acta de entrega recepción; sin embargo no presentó el listado de los beneficiarios; considerándose improcedente su justificación, por lo tanto, se determinó un importe pagado y no ejecutado de \$299,999.78 (doscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 78/100 moneda nacional) IVA incluido, para la obra realizada en localidad de Rosa Blanca y \$239,999.82 (doscientos treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 82/100 moneda nacional) IVA incluido, para la obra ejecutada en la colonia Morelos de la localidad de Jomulco, observándose un monto acumulado de \$539,999.60 (quinientos treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 60/100 moneda nacional) IVA incluido.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, fracciones III y VIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit; cláusula Quinta denominada "Forma y lugar de pago" del contrato de obra pública CONT-JALA-

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

FISM-VIV-015/2017, del 29 de mayo de 2017, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$539,999.60 (quinientos treinta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 60/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras y servicios públicos; director de obras públicas, todos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, así como la empresa contratista de obra.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.17.MA.07.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria, celebrado con la institución bancaria «*Bancaria Santander México, S.A.*»; se detectó que no administró los recursos del fondo en una cuenta bancaria productiva, por lo que dejó de obtener \$19,213.09 (diecinueve mil doscientos trece pesos 09/100 moneda nacional) de rendimientos conforme a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio al 31 de diciembre de 2017.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; y numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; y 65, fracciones II y X, 115 y 117, fracciones II y III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$19,213.09 (diecinueve mil doscientos trece pesos 09/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.17.MA.07.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria, celebrado con la Institución Bancaria «*Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple*» utilizada para el manejo de los recursos del FORTAMUN-DF 2017 y los estados de cuenta bancarios, se constató que no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; numerales trigésimo segundo y trigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; 65, fracción II, 115 y 117, fracciones II y III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.17.MA.07.FORTAMUNDF

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y registros contables, se detectó que de los recursos del FORTAMUN-DF 2017, se afectaron como fuente de pago un importe de \$544,242.00 (quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de «Pagos de derechos de agua» correspondientes a los meses de enero, febrero, mayo, junio, agosto y noviembre del ejercicio fiscal 2017, de los cuales el Ayuntamiento no acreditó el mecanismo de garantía.

Fecha de la Ministración	Importe \$ Mensual Asignado al Municipio	Ministrado	Retención
Enero	901,524.88	738,703.88	162,821.00
Febrero	901,524.88	831,165.88	70,359.00
Mayo	901,524.88	740,255.88	161,269.00
Junio	901,524.88	851,767.88	49,757.00
Agosto	901,524.88	851,800.88	49,724.00
Noviembre	901,524.88	851,212.88	50,312.00
Total			544,242.00

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 50, párrafo tercero y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 65, fracciones II y X, 115 y 117, fracciones II, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidente municipal; tesorero municipal, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.17.MA.07.FORTAMUNDF

De la revisión a la información proporcionada mediante oficios número MJN/PM-59/2018 y MJN/PM-62/2018, de fechas 28 de junio de 2018 y 03 de julio de 2018 respectivamente, en

respuesta a la solicitud de documentación e información número ASEN/DAFM/SDC-06/MA.07/2018 de fecha 14 de junio de 2018, se advierte que el Ayuntamiento omite acreditar que registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUN-DF 2017 y que cuenta con la correspondiente documentación comprobatoria y justificativa, por un importe de \$2,982,532.41 (dos millones novecientos ochenta y dos mil quinientos treinta y dos pesos 41/100 moneda nacional), monto que se refleja en el auxiliar contable número «1112-01-1041 denominado CTA 22000565487 SANTANDER FORTAMUN 2017», respecto de los siguientes expedientes:

Partida	Expediente	Importe \$
26101	Combustibles, lubricantes y aditivos	378,100.00
91101	Amortización de la Deuda Interna	313,411.41
39501	Pagos de Derechos de Agua	62,859.00
24601	Accesorios y Material Eléctrico	56,000.00
31101	Energía Eléctrica	2,172,162.00
Total		2,982,532.41

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, fracción XV, 35 y 39 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 65, fracción X, 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,982,532.41 (dos millones novecientos ochenta y dos mil quinientos treinta y dos pesos 41/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: presidente municipal a partir del 1 de enero de 2017 al 16 de septiembre de 2017; tesorero municipal a partir del 1 de enero de 2015 al 16 de septiembre de 2017, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; presidente municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017; tesorero municipal a partir del 17 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, ambos del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 18, Apartado A, fracción V, 31, párrafo último y 32, fracciones I, XI y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección General de la Unidad Jurídica para que a través de la Dirección Investigadora, promueva en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 4 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	20,959,757.94	0.00	0.00	20,959,757.94
Auditoría de Obra Pública	5,044,683.40	0.00	0.00	5,044,683.40
Total	26,004,441.34	0.00	0.00	26,004,441.34

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, que se pudieran efectuar.

X. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Tipo de Observación	
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
Auditoría Financiera	32	0	32	0	24	8
Subtotal	32	0	32	0	24	8

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con afectación
FAFEF	7	0	7	0	5	2
FISM-DF	13	0	13	0	7	6
FORTAMUNDF	4	0	4	0	2	2
Subtotal	24	0	24	0	14	10
Total	56	0	56	0	38	18

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2017, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas; se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$19,489,626.46 (diecinueve millones cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos veintiséis pesos 46/100 moneda nacional), que representa el 31.1% de los \$62,630,801.04 (sesenta y dos millones seiscientos treinta mil ochocientos un pesos 04/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2017.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$22,279,000.00 (veintidós millones doscientos setenta y nueve mil pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 92.5% de los \$24,076,963.00 (veinticuatro millones setenta y seis mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2017.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- carencia o deficiencias en el control interno; falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta o deficiencia en la elaboración de conciliaciones; falta o inadecuada autorización y/o formalización del presupuesto y/o modificaciones presupuestales; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; falta, extemporaneidad o inconsistencias en la presentación de información financiera; inadecuada integración, control y resguardo de expedientes; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; incumplimiento de los requerimientos de información formulados; inexistencia o deficiencias en los controles o registros; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; otros incumplimientos de la normativa; pagos improcedentes o en exceso; errores y omisiones de la Información Financiera por \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$20,959,757.94 (veinte millones novecientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete pesos 94/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y productiva de los recursos ministrados y sus productos financieros; falta de documentación comprobatoria de los ingresos; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal.

Obra Pública.- Deficiencias en el manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra; deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales; falta o deficiencia en la elaboración de finiquitos de contratos de obra o en la entrega-recepción de las mismas; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos; Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$5,044,683.40 (cinco millones cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres pesos 40/100 moneda nacional), que se refiere a: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos; Inadecuada planeación, autorización o programación de la obra; Irregularidades en la ministración de recursos; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; pagos improcedentes o en exceso.